

Delitos económicos contemplados en el Código Penal Colombiano y su símil con la legislación Argentina, Española y Mexicana, análisis probatorio en la auditoría forense

Helena Yulieth Serrano Murillo
Código 201120747
Karen Ximena Guevara Rodríguez
Código 201412273

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Contaduría Pública
Tunja
2017

Delitos económicos contemplados en el Código Penal Colombiano y su símil con la legislación Argentina, Española y Mexicana, análisis probatorio en la auditoría forense

Helena Serrano y Karen Guevara

DIRECTOR

Contador público. Mg. ERNESTO SANDOVAL ORTEGA

Proyecto para optar al título de
CONTADOR PÚBLICO

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Contaduría Pública

Tunja
2017

Nota de Aceptación

Presidente del Jurado

Jurado

Jurado

Agradecimientos

Primeramente dedicamos este proyecto a Dios por darnos la sabiduría, valentía y fuerza para culminarlo con éxito.

Gracias a todas las personas que nos apoyaron para la ejecución de este proyecto, como fueron los entrevistados, por su respaldo y participación; a nuestro tutor Ernesto Sandoval Ortega, por su dedicación, entusiasmo, motivación y sus aportes para el desarrollo de esta investigación. A nuestros familiares María Raquel Murillo Murillo y Renson Torres Cardona por su apoyo incondicional.

Tabla de Contenidos

Introducción.....	9
TITULO I. ASPECTOS DE LA MONOGRAFIA.....	10
CAPITULO I.....	10
1. Aspectos generales de la monografía.....	10
1.1.Tema de la monografía.....	10
1.2.Título de la Monografía.....	11
1.3.Planteamiento del problema objeto de estudio.....	11
1.3.1. Formulación del problema.....	13
1.4.Objetivos de la monografía.....	13
1.4.1. Objetivo general.....	13
1.4.2. Objetivo específicos.....	13
1.5.Justificación de la monografía.....	14
CAPITULO II.....	15
2. Marcos de referencia.....	15
2.1.Marco teórico.....	15
2.1.1. Aspectos preliminares y legales de la auditoria forense.....	15
2.1.1.1. Historia de la auditoria forense.....	15
2.1.1.2. Auditor y la ciencia forense.....	16
2.1.1.3. Habilidades del auditor forense.....	17
2.1.1.4. Inspectores fiscales en la detección de casos de cohecho nacional e Internacional.....	17
2.1.1.5. Trabajo del auditor forense.....	18
2.1.1.6. Generalidades de la auditoria forense.....	20
2.1.1.6.1. Principales objetivos de la auditoria forense.....	20
2.1.1.6.2. Alcance.....	20
2.1.1.6.3. Técnicas de auditoria.....	20
2.1.1.6.4. Etapas de la auditoria forense.....	21
2.1.1.6.5. Pruebas y evidencia relacionada con el perito contable.....	23
2.1.2. Panorama de la auditoría forense en Colombia, fraude-corrupción en Argentina, México y España.....	26
2.1.2.1. Reseña histórica de la auditoria forense en Colombia.....	26
2.1.2.2. Delitos financieros y política criminal.....	27
2.1.2.3. Fraude y corrupción en Colombia.....	27
2.1.2.4. Fraude y corrupción en Argentina.....	28
2.1.2.5. Fraude y corrupción en España.....	30
2.1.2.6. Fraude y corrupción en México.....	31
2.1.3. Generalidades del derecho penal en Colombia, España, Argentina y México.....	32
2.1.3.1. Principio básico derecho penal y probatorio.....	33
2.1.3.2. Evidencia como medio probatorio.....	33
2.1.3.3. Derecho penal económico en Colombia.....	34
2.1.3.4. Derecho penal económico Argentina.....	35

2.1.3.5. Derecho penal económico España.....	37
2.1.3.6. Derecho penal económico México.....	38
2.1.3.7. Sistema penal acusatorio Colombia, México, Argentina y España.....	40
2.1.3.7.1. Sistema penal acusatorio Colombia.....	40
2.1.3.7.2. Sistema penal acusatorio México.....	42
2.1.3.7.3. Sistema penal acusatorio Argentina.....	42
2.1.3.7.4. Sistema penal acusatorio España.....	44
CAPITULO III.....	45
3. Marco conceptual.....	45
CAPITULO IV.....	48
4. Marco Legal.....	48
CAPITULO V.....	53
5. Aspectos Metodológicos de la monografía.....	53
5.1.Tipo de monografía.....	53
5.2.Diseño metodológico.....	54
5.3.Fuentes de información.....	54
5.4.Población a considerar.....	55
5.5.Muestra de trabajo.....	57
5.6.Tratamiento de la información.....	59
TITULO II. EXPOSICION DE RESULTADOS DE INVESTIGACION.....	60
CAPITULO I.....	60
1. Interpretación de los resultados.....	60
TITULO III. PROPUESTA DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACION.....	74
CAPITULO I.....	74
1. Generalidades del análisis de los delitos económicos código penal base Colombia y su símil con los códigos penales de México, Argentina y España	74
1.1.Estructura proyecto de investigación.....	75
1.1.1. Composición de la estructura propuesta.....	75
1.1.2. Aspectos a considerar en la tabla de análisis.....	76
CAPITULO II.....	78
2. Análisis de los delitos económicos código penal base Colombia y su símil con los códigos penales de México, Argentina y España.....	78
2.1.Delitos contra el orden económico social.....	78
2.2.Delitos contra el patrimonio económico.....	97
CAPITULO III.....	115
3. Descripción procedimiento del auditor forense para delitos de índole económico.....	115
4. Conclusiones.....	117
5. Recomendaciones.....	119
Referencias.....	120
Anexos.....	123

Lista de tablas

Tabla 1. NIAS más relevantes que intervienen en el desarrollo de la auditoría forense.....	49
--	----

Lista de Figuras

Figura 1. Mapa mental tema de la monografía.....	10
Figura 2. Conocimientos y Habilidades del auditor forense.....	17
Figura 3. Tipos de delitos económicos en México.....	31
Figura 4. Triangulo del fraude.....	32
Figura 5. Sistema penal acusatorio Colombiano.....	41
Figura 6. Sistema penal acusatorio Mexicano.....	42

Introducción

El presente trabajo se realiza como opción de grado con el fin de optar por el título de Contador Público, se enfocara en un área relevante como lo es la auditoría forense como apoyo legal en los procesos judiciales en países como: Argentina, Colombia, España y México de manera que se abordaran temas que ayuden a obtener conocimiento al profesional contador-auditor desde sus inicios dando a conocer la historia, el papel que tiene el contador público frente a la auditoria forense, los fraudes que se presentan, las pruebas y el desarrollo del derecho penal para la aplicación de la justicia. Así mismo, se da una visión generalizada sobre las diferentes técnicas utilizadas en la recolección de evidencias.

Por último, este proyecto servirá de guía para Contadores Públicos, Auditores, Docentes, Estudiantes de contaduría pública con el fin de que adquieran conocimientos acerca de los delitos económicos y su respectivo castigo de acuerdo a la legislación penal aplicada en cada país, teniendo como base la consolidación de evidencias que sirvan como material probatorio ante un juez reconociéndose como un profesional idóneo en materia penal.

Título I
Aspectos de la Monografía

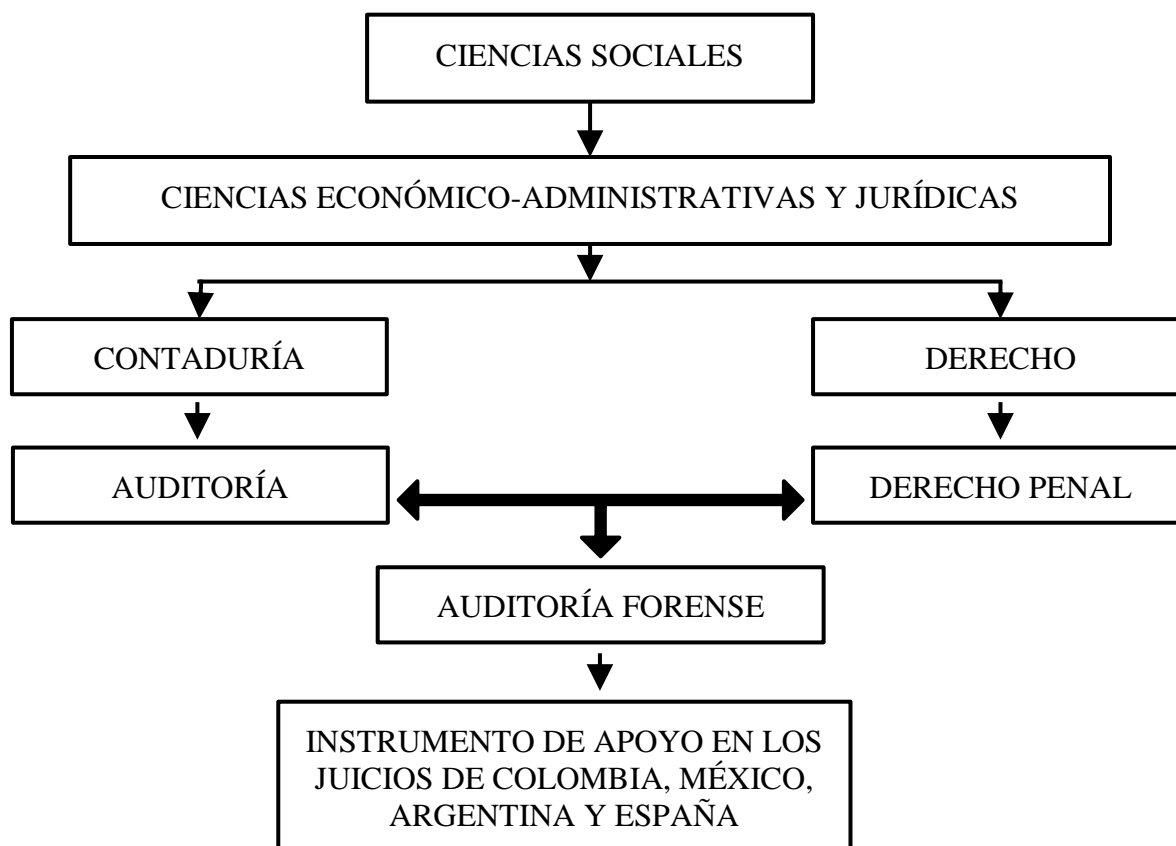
Capítulo I

1. Aspectos Generales de la Monografía

1.1. Tema de la monografía

Análisis de los delitos económicos castigados penalmente en los países de Colombia, México, Argentina y España donde participa el contador público como perito investigador o experto en el sistema penal.

Figura 1. Mapa mental tema de la monografía.



Fuente: Elaboración propia de los autores, (2016).

1.2. Título de la monografía

Delitos económicos contemplados en el código penal colombiano y su símil con la legislación Argentina, española y mexicana, análisis probatorio en la auditoría forense

1.3. Planteamiento del problema objeto de estudio

En los últimos años se ha dado el surgimiento de empresas que contribuyen al desarrollo económico e impulso financiero del entorno en que operan dejando de lado las medidas de protección en sus transacciones mercantiles, dando paso a la aparición de las defraudaciones corporativas ejecutadas por delincuentes de cuello blanco como las presentadas en los siguientes casos : 1) Madoff en el año 1920, este individuo utilizaba un esquema Ponzi enmarcado en un proceso de fraude piramidal el cual consiste en que la rentabilidad prometida se paga con el dinero ingresado mediante la entrada de nuevos clientes; 2) Enron, la mayor empresa distribuidora de energía ocultó durante años pérdidas millonarias hasta que quebró en diciembre de 2001 donde sus pasivos ascendían a más de 30 mil millones de dólares; 4) La telefónica WorldCom, segunda más importante de su tipo en EEUU falsificó cuentas de utilidades por un total de 3.850 millones de dólares lo que conllevó a que sus acciones bajaran bruscamente en más de 94%; 5)Viernes negro, todo empezó en la mañana del 24 de septiembre de 1869 en donde estalló un pánico financiero que causó el colapso del mercado de oro en EEUU en el que dos especuladores utilizaron el engaño y el soborno para controlar el mercado del oro llevando a la ruina a las empresas y empresarios en el proceso. (Moreno, El Blog Salmón, 2008)

En consecuencia, hubo repercusiones que azotaron al mundo en una crisis financiera obligando al gobierno a intervenir con políticas que combatieran el crimen reflejado en actividades delictivas de donde proviene el dinero sucio como los son: la prostitución infantil, el narcotráfico, secuestro, extorsión, terrorismo, evasión fiscal, entre otros. Que más allá de ser delitos se convierten en un problema económico-social que concibe una degradación en el

mercado al intentar blanquear estos recursos por medio de los actos de corrupción que generan dinero producto de las defraudaciones realizadas por medio de operaciones en entidades financieras involucrando a las empresas y a la comunidad en general para hacer el ocultamiento de estos dineros y luego ingresarlos de manera legal al sistema financiero.

Es allí, donde la intervención del gobierno recobra vital importancia en la creación de diversas leyes que ayudan a combatir la criminalidad, de esta manera se crea el código penal de cada país donde se contempla la tipificación de los delitos de índole económico con su respectivo castigo según sea la magnitud del acto ilegal cometido ,aun así no basta solo con tener un instrumento que castigue si no también un adecuado proceso para la investigación en donde se evidencien los actos dolosos para que el juez haga uso de sus facultades en la impartición de justicia, en cuanto a la situación es necesario la recolección de material probatorio que analizado por un profesional idóneo se encuentre en capacidad de dar su apreciación como herramienta para esclarecer cualquier situación, de ahí que la auditoría forense juega un papel de gran importancia al ser un apoyo para el poder judicial de forma que se establece la necesidad de adquirir conocimientos encaminados a enriquecer la profesión del contador público en la utilización de buenas prácticas en el manejo de la auditoría todo en servicio de la sociedad y del mundo entero con el fin de erradicar la delincuencia.

Por otro lado, es necesario realizar un análisis sobre los delitos contemplados en el código penal colombiano tomando como referencia los países de Argentina, México y España correspondientes a Sur América, Centro América y la Unión Europea, el propósito de la acción investigativa de la auditoría forense no solo es a nivel nacional sino también internacional con el fin de abarcar la geografía mundial, para observar los diferentes criterios de castigo con cárcel tomado de la respectiva legislación impuesta por cada país.

1.3.1. Formulación del problema.

¿Por qué es importante realizar un análisis de la legislación penal sobre delitos económicos en países estratégicamente seleccionados por su ubicación geográfica y su influencia contable, teniendo como referente la participación del contador público en la auditoría forense?

1.4. Objetivos de la monografía

1.4.1. Objetivo general.

Analizar los delitos económicos contemplados en el código penal colombiano y su comparación con la legislación Argentina, Española y Mexicana como medio de investigación, prueba y sanción en la práctica de la auditoría forense.

1.4.2. Objetivos específicos.

- Identificar el conocimiento sobre delitos económicos por parte de los Estudiantes de últimos semestres de contaduría pública de la UPTC Tunja, como herramienta esencial en el ejercicio de la auditoría forense en Colombia y su similitud en los países de Argentina, España y México.
- Identificar cuáles son los delitos económicos de mayor relevancia en donde tenga actuación el perito contable que originan la práctica de auditoría forense y que llevan al auditor a la consecución de evidencias, material probatorio o cualquier otro tipo de pruebas que sirvan para que un juez de la república imparta justicia mediante su sentencia.
- Realizar un análisis teórico sobre los delitos económicos colombianos de mayor relevancia castigados penalmente en donde tenga actuación el perito contable respecto a la legislación de los países de Argentina, España y México.

1.5. Justificación de la monografía

El presente trabajo monográfico tiene como finalidad presentar al profesional contable auditor una herramienta de conocimiento enfocada a la auditoría forense a nivel internacional tomando como referencia los países de Argentina, México y España, de tal forma que puedan identificar las similitudes y diferencias de los delitos económicos de acuerdo a las leyes penales contempladas en América del sur ,centro américa del norte y Europa, obteniendo una visión más amplia y generalizada sobre la aplicación de la evidencia buscando que sea razonable para poseer la calidad de material probatorio en el lugar donde se requiera como apoyo a la impartición de justicia realizada por cada país.

Se espera que el presente análisis contribuya a resolver casos combatiendo el fraude y la corrupción a nivel mundial partiendo desde el delito cometido conllevando así a la identificación real de dicha actividad ilegal y su respectivo proceso judicial.

En la actualidad el Estado está creando políticas contra el crimen organizado, que benefician a las organizaciones empresariales además a la sociedad en general no dando campo de acción a estas actividades delictivas para salvaguardar los recursos económicos-sociales de cada nación.

Capítulo II

2. Marcos de Referencia

2.1. Marco teórico.

2.1.1. Aspectos preliminares y legales de la auditoría forense.

Este capítulo muestra una descripción sobre cómo nació la auditoría forense y quienes participan en ella, como lo es el auditor forense en donde al transcurrir el tiempo juega un papel de vital importancia en apoyo al juez para emitir su sentencia, de manera que es una persona con grandes habilidades que recopila pruebas, desarrollando su profesión en diferentes campos de acción a nivel nacional e internacional obteniendo un gran protagonismo en la búsqueda de la justicia.

2.1.1.1. Historia de la auditoría forense.

Se piensa que el origen de la auditoría forense se remonta al año 1780 a. de C. cuando se crea el Código Hammurabi conocido como la primera ley en la antigua Mesopotamia el cual, dentro de sus 126 fragmentos, da a entender que la auditoría forense busca demostrar con documentación contable un fraude o una mentira; además menciona cálculos de ganancias y pérdidas en los negocios para los que se hubiera requerido un contador. Hay que notar que la contabilidad nace desde que existen documentos, es por eso que el código Hammurabi afirma en su fragmento 125: “si un señor depositó alguna propiedad suya (para su custodia) y en el lugar donde hizo el depósito por factura o bien por escalo (de la pared) y su propiedad desaparece con la propiedad del dueño de la casa, el propietario de la casa, puesto que ha sido negligente, reemplazará lo que se le había dado en custodia y lo que perdió lo restituirá al propietario de la casa, (este) buscará detenidamente su propiedad perdida y la (re)cobraré del ladrón” Peinado,

(citado en Cano y Lugo,2004). Ahora bien, en los años 30 la auditoría forense empezó a ejercerse informalmente cuando un contador que trabajaba en el departamento de impuestos de la organización de Al Capone, desenmascaró a su creador Alphonse Gabriel Capone conocido como scareface (cara cortada), quien se dedicaba al lavado de dinero y otros crímenes, pues en esta época se prohibió el licor y el juego en casinos, situación que mantuvo ocupada a la policía en el cierre de establecimientos dedicados a estos fines. Al Capone, aprovechando esta oportunidad, se dedicó al lavado de dinero como su actividad principal. Además, las leyes del momento no sancionaban esta actividad como un delito y se mantuvo al margen de la ley. Sin embargo, el contador encontró evidencia en la que comprobó que el volumen de ventas superaba la capacidad teórica del negocio, de hecho, el volumen de ventas real y el volumen de ventas declarado eran diferentes, pero no se comprobó la extorsión y otros crímenes cometidos por este gánster. Pese a esto, con las pruebas del lavado de dinero presentadas por el contador, la fiscalía demostró mediante contadores y auditores forenses el fraude en el pago de impuestos y dismanteló la organización (Cano y Lugo, 2004).

2.1.1.2. Auditor y la ciencia forense.

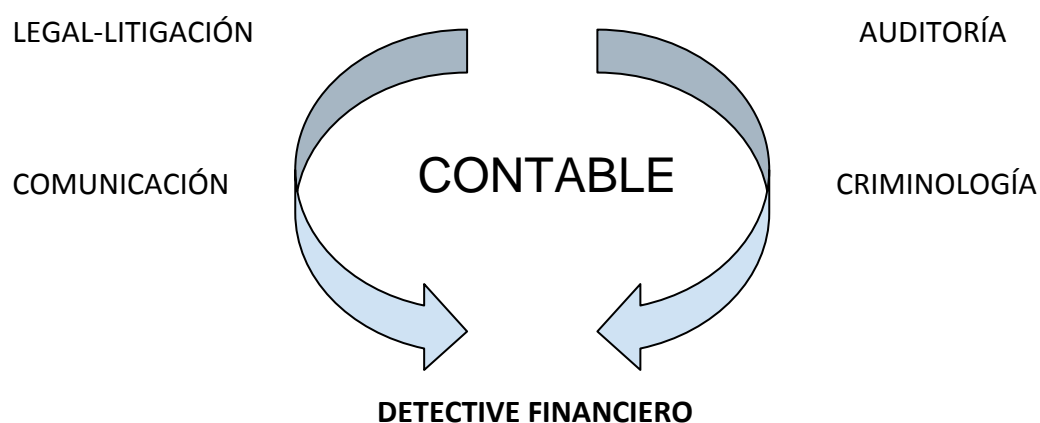
Debido a los innumerables conflictos que se presentan en la actualidad en cuanto delitos económicos-financieros se refiere, encontramos que estos incrementan día a día y que lastimosamente muchos quedan en la impunidad y no resueltos por falta de profesionales aptos para la investigación, recolección y análisis de la información que sirva de prueba y soporte en un juicio. Por ello, es necesario que un auditor forense conozca el proceso judicial, que esté altamente capacitado en temas como la auditoría, contabilidad, control interno, informática, finanzas, tributación, derecho, criminología y técnicas investigativas.

El profesional de la Contaduría Pública diría que él es el llamado a ejercer la Auditoría Forense por su conocimiento y además porque es dador de fe pública en virtud de la Ley 23 de

1990 (Ley del ejercicio de la profesión de Contador Público)... además de los conocimientos contables se requieren conocimientos mínimos en lo penal (que delito se investiga), derecho procesal (que debo hacer o que sigue, a que estoy expuesto), y por supuesto derecho probatorio (que información , documentos testimonios presento, y el dictamen forense por excelencia o dictamen contable de parte). (Universidad de Nariño San Juan de Pasto, 2012).

2.1.1.3. Habilidades del auditor forense.

Figura 2. Conocimientos y Habilidades del auditor forense.



Fuente: (UNINCCA, 2012)

2.1.1.4. Inspectores fiscales en la detección de casos de cohecho nacional e internacional.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) Fundada en 1961, agrupa a 35 países miembros y su misión es promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo, por lo cual se creó un manual que tiene por objetivo ayudar a los inspectores fiscales en la detección de casos de cohecho nacional e internacional durante el desarrollo del ejercicio de sus facultades de

comprobación fiscal proporcionando el conocimiento sobre las técnicas usadas para detectar el cohecho. (OCDE, s.f).

Los cuales programaron una convención en la que se dialogó sobre el cohecho contra servidores públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales, entrando en vigor el 15 de febrero de 1999 representando así un importante esfuerzo centrado en penalizar el cohecho y reducir la corrupción creciente en las economías mundiales.

Las pautas que da el manual explican:

Definición del cohecho

Obligaciones de los inspectores fiscales de informar a las autoridades de sus propios países

- Indicadores de fraude o de cohecho
- Índices de fraude o de pagos por cohecho
- Plan de evaluación y de verificación del cumplimiento
- Información de otras dependencias gubernamentales
- Información disponible de países con tratados fiscales
- Métodos de comprobación: entrevista, evaluación controles internos del contribuyente, procedimientos especiales de comprobación.

Todas las anteriores pautas se adoptaran a la normatividad perteneciente a cada país dependiendo de la adecuada aplicación del ejercicio fiscal en la que sea desarrollada.

(OCDE, s.f)

2.1.1.5. Trabajo del auditor forense.

Según Visión Contable No. 6, 2008, El auditor forense está llamado a participar en actividades relacionadas en investigaciones sobre:

- crímenes fiscales
- crimen corporativo y fraude

- lavado de dinero y terrorismo
- discrepancias entre socios y accionistas
- siniestros asegurados
- disputas conyugales y divorcios
- pérdidas económicas en los negocios entre otros

El contador público después de haber analizado las pruebas recopiladas en la investigación que deben estar en los parámetros legales establecidos por cada país da un dictamen profesional y es testigo en el juicio oral que establece los verdaderos hechos que condujeron a la tipificación del delito siendo este un instrumento de apoyo para el juez en la impartición de justicia debido a sus conocimientos en materia contable de ahí cabe la importación y responsabilidad que le corresponde al contador para ayudar a combatir la corrupción a nivel mundial.

Características del auditor forense.

Con respecto al auditor forense, éste debe ser un profesional con conocimientos en contabilidad, auditoría, control interno, tributación, finanzas, informática, técnicas de investigación, legislación penal y otras disciplinas, además tiene que ser intuitivo, suspicaz y con la habilidad de identificar cualquier tipo de fraude.

Figura 1. Diferencias entre la auditoría integral y la auditoría forense

	<i>Auditoría</i>	<i>Auditoría Forense</i>
Objetivo	Formarse una opinión de los estados financieros para tomarlos como un todo.	Determina la probabilidad o la magnitud del fraude ocurrido.
Propósito	Usualmente, se requiere para los usuarios de los estados financieros.	Entrega la información suficiente sobre un fraude que ocurrió o puede ocurrir.
Valor	Adiciona credibilidad a la información financiera reportada.	Resuelve las sospechas y las acusaciones, determina los hechos.
Fuentes de Evidencia	Cuestiona, observa y examina las transacciones contables que soportan los estados financieros.	Revisa detalladamente los datos financieros y no financieros, investigaciones públicas y conductas.
Suficiencia de	Convicción razonable.	Establece hechos que soportan o refutan

Fuente: (Sánchez Lozano y Barco Guerrero, 2016)

2.1.1.6. Generalidades de la auditoria forense.

2.1.1.6.1. Principales Objetivos de la auditoria forense.

- Luchar contra la corrupción y el fraude, para el cumplimiento de este objetivo busca identificar a los supuestos responsables de cada acción a efectos de informar a las entidades competentes las violaciones detectadas.
- Evitar la impunidad, para ello proporciona los medios técnicos validos que faciliten a la justicia actuar con mayor certeza, especialmente en estos tiempos en los cuales el crimen organizado utiliza medios más sofisticados para lavar dinero, financiar operaciones ilícitas y ocultar diversos delitos.
- Disuadir, en los individuos, las prácticas deshonestas, promoviendo la responsabilidad y transparencia en los negocios.
- Evaluar la credibilidad de los funcionarios e instituciones públicas, al exigir a los funcionarios corruptos la rendición de cuentas ante una autoridad superior, de los fondos y bienes del Estado que se encuentran a su cargo. (Revista de la Facultad de Ciencias Contables Vol. 16 N° 32, Lima, 2009, p. 73).

2.1.1.6.2. Alcance.

El periodo que cubre el fraude financiero sujeto a investigación de auditoría.

2.1.1.6.3. Técnicas de auditoría.

Según Edith Miranda (2012), se describen las técnicas más utilizadas en auditoría:

- 1) Observación
- 2) Comparación

- 3) Revisión selectiva o pasar revista.
- 4) Rastreo
- 5) Análisis
- 6) Indagación
- 7) Conciliación
- 8) Confirmación
- 9) Comprobación
- 10) Computación o cálculo
- 11) Totalización
- 12) Verificación
- 13) Inspección o recuento físico
- 14) Declaración o certificación.

2.1.1.6.4. Etapas de la auditoría forense

Las fases de la auditoría forense son:

I. Planificación

Esta debe realizarse en forma adecuada y exhaustiva, comprende el desarrollo de una estrategia global para su ejecución, al igual que el establecimiento de un enfoque apropiado sobre la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de investigación que deben aplicarse.

El inicio y planificación pueden derivar de una denuncia formal o informal, así como de una auditoría financiera o de evaluaciones de control interno.

II. Definición y reconocimiento del problema

Esta etapa es el inicio de la auditoría forense propiamente dicha, en la cual los auditores analizan si la entidad es susceptible de una declaración falsa significativa en los estados financieros.

Usualmente, el análisis involucra a los miembros más experimentados del equipo de trabajo, confrontando sus opiniones para detectar la existencia de declaraciones falsas negativas, ocasionadas por fraudes.

III. Evaluación del riesgo forense

El riesgo tanto en la auditoría forense como en la auditoría en general, es la incertidumbre.

El riesgo consiste en que los estados financieros o el área que se está investigando, contengan declaraciones falsas o irregularidades no detectadas, a pesar de que hubiera concluido el proceso de la auditoría.

IV. Elaboración y desarrollo del programa

Los programas de auditoría se realizarán para cada componente identificado y son el resultado de las evaluaciones realizadas.

Por tanto, se espera que sean "a la medida", es decir, que contengan procedimientos o tareas que al ser desarrollados a través de técnicas de auditoría, permitan obtener evidencia suficiente, competente y pertinente, que demuestre las hipótesis planteadas en el programa de trabajo, teniendo en cuenta que los programas deben ser flexibles, de forma tal que de acuerdo con las circunstancias y los resultados que se vayan obteniendo, se puedan aplicar otros procedimientos alternativos, que permitan alcanzar los objetivos planteados.

V. Evaluación de evidencias

El auditor forense puede obtener evidencia con las siguientes características:

1. evidencia física
2. evidencia testimonial
3. evidencia documental
4. evidencia digital
5. evidencia analítica

VI. Elaboración del informe de hallazgos

El informe forense difiere sustancialmente al informe de auditoría financiera, especialmente en las conclusiones, debido a que en el campo forense revisten un carácter mucho más confidencial y sensible, y no es permitido en muchas ocasiones que el auditor valide sus conclusiones con el auditado (ya que es el agente investigado), por lo cual no es conveniente darlas a conocer, sino hasta en determinada etapa del proceso de la investigación.

(Organización Centroamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OCCEFS), 2014)

2.1.1.6.5. Pruebas y evidencia relacionadas con el perito contable

La prueba para su evaluación debe sujetarse a los siguientes principios de:

- La Necesidad de la Prueba.
- La Eficacia Jurídica y de la Legalidad de la Prueba.
- La Unidad de la Prueba.
- Interés Público de la Función de la Prueba.
- La Preclusión de la Prueba.
- La Inmediación y de la Dirección del funcionario judicial en la producción de la Prueba.
- La Originalidad de la Prueba.
- Concentración de la Prueba.

- La Libertad de la Prueba.
- Pertinencia, Idoneidad y Utilidad de la Prueba.
- La Inmaculación de la Prueba.
- La Evaluación o apreciación de la Prueba.
- La Comunidad de la Prueba.
- Interés Público de la Función de la Prueba.
- La Lealtad y de Probidad o de Veracidad de la Prueba.
- La Obtención Coactiva de los Medios Naturales de la Prueba. (Cano y Lugo, 2008)

Las pruebas que se deben presentar en los juicios van de acuerdo al delito según sea el hecho:

- Ocultar el monto u origen de los ingresos.
- Intencionalmente omitir llevar registros financieros.
- Retener registros, cuando se le solicite proporcionarlos.
- Omitir presentar declaraciones de renta o evadir impuestos.
- Declarar menores ingresos.
- Aumento inexplicable de la riqueza.
- Hacer partidas falsas en los registros.
- Declarar cantidades substancialmente menores en las ventas.
- inflar las compras.
- Utilizar testaferros (esposa, hijos, socios y amigos).
- Abrir cuentas bancarias con nombres ficticios.
- Ejercer influencia sobre los testigos.
- Sobornar o intentar sobornar a la autoridad. . (Cano y Lugo, 2008)

Pruebas que se presentan comúnmente en los juicios con base al hecho:

1. Declaraciones de renta de la persona o personas involucradas directamente en el delito.
2. Movimientos y extractos de cuentas bancarias
3. Contratos realizados
4. Estados financieros
5. Soportes documentales
6. Soportes contables
7. Certificados cámara de comercio
8. Información encriptada
9. Archivos sistematizados
10. Otros.

En razón a que la investigación y acusación es propia del Sistema Penal Acusatorio y se soporta en la preservación de las evidencias físicas y los elementos materiales probatorios, resulta necesario considerar la trascendencia de la cadena de custodia desde la recolección de los medios de prueba y la evidencia hasta su presentación en audiencia.

El manejo de los elementos de prueba se hará siempre teniendo en cuenta el tipo y naturaleza del elemento y se realizará conforme con los procedimientos de cadena de custodia en lo que tiene que ver con la preservación de la originalidad e inalterabilidad del elemento. De igual forma, se velará por la protección al medioambiente y la integridad de las personas que se encontraren en ese momento o en posteriores,

En contacto directo o indirecto con elemento. La responsabilidad sobre el manejo del elemento de prueba será individual de quien lo manipule, por lo cual se exigirá que demuestre idoneidad y destreza para la labor por realizar. (Leal, Rodríguez y González, 2010, p. 158).

2.1.2. Panorama de la auditoria forense en Colombia, fraude- corrupción en Argentina, México y España.

Abarcando en el panorama de la auditoria forense en Colombia se mostrara la evolución que ha tenido esta profesión dada hechos de corrupción ocurridos de generación en generación lo que incentivo o conllevó a la creación de políticas criminales que combatieran las diversas formas de generar dinero fraudulentamente.

Además de dar una breve descripción sobre el fraude y la corrupción que en este momento afectan de manera significativa los países de Argentina, México y España.

2.1.2.1. Reseña histórica auditoria forense en Colombia.

Debido a la crisis que sufrió Colombia en los años 80 y 90 sobre el narcotráfico y lavado de activos por parte de diversos carteles, se realizó un estudio en el 2004 por el consejo de relaciones exteriores y la policía nacional de Colombia en donde se identifica la evolución, diferencias, estilo y perfil del crimen organizado en el país y en las empresas colombianas en donde son muy dicientes por lo que se dividen en tres grupos:

- **1ra** generación (década de los 70) el lavado de activos se centra en contrabando de cigarrillos, licores y electrodomésticos manteniendo un trueque de estos por droga.
- **2da** generación (década de los 80) se caracteriza por el negocio de la cocaína; su poder fue territorial, su estructura administrativa estrictamente jerárquica en la que se conformaron poderosos y violentos grupos en donde la camuflaban en guacas y tulas aprovechando la falta de tipificación del delito para inundar las economías.
- **3ra** generación (década de los 90) se centra en delegar a expertos la inversión adecuada de su dinero preocupándose por su aceptación social además de infiltrarse en la política para

garantizar la existencia de leyes que los protejan.(Revista visión contable No. 7, 2012, p.p. 15-16.)

2.1.2.2. Delitos financieros y política criminal.

El doctor en derecho Hernando Antonio Hernández Quintero egresado de la universidad externado de Colombia en su artículo publicado en la revista especializa llamado delitos financieros y política criminal da una breve descripción sobre el panorama colombiano en cuanto a la relación que tienen los delitos financieros con el derecho penal económico en donde se contempla las políticas adoptadas por el gobierno con el fin de prevenir la criminalidad además aborda temas como: los delitos financieros, la evolución histórica del derecho penal económico y de los delitos financieros, el derecho penal económico en Colombia y los delitos financieros del Decreto 2920 de 1982 esto como respuesta a la ausencia de una verdadera política criminal en Colombia en donde una situación de emergencia como fue la aparición de personas que ejercían actividades ilegales dio lugar a endurecer las penas y tipificar los delitos contra el sistema financiero con el fin de combatir la delincuencia. También toma una visión general unificada respecto a la creación de delitos pertenecientes al orden económico social de los países de España, México, Venezuela Alemania, Albania entre otros, estos pertenecientes a Latinoamérica y Europa los cuales lograron hacer una tipificación a nivel penal en sus códigos respecto a situación de corrupción presentadas en cada país en contra ataque a la delincuencia. (Autores, basado en Quintero, 2011, pp. 30-45).

2.1.2.3. Fraude y corrupción en Colombia.

Para identificar concretamente el fraude y la corrupción es importante entender sus conceptos, según la Real Academia Española, el fraude es, toda acción contraria a la verdad y a la rectitud, que perjudica a la persona contra quien se comete, es decir, si lo traemos al

ámbito de la auditoría forense, el fraude no solamente lo ejerce una persona, también lo puede ejercer una institución o una entidad ya sea privada o pública, pero el fraude se identifica como el proceder o actuar ilegal con el objetivo de obtener beneficios ya sea de índole económico o político. Existen distintos tipos y clasificaciones de fraude pero como ejemplo tenemos el uso de mentiras, el uso inapropiado de fondos, alteración de datos, traición, etc. Por otra parte, la corrupción en las organizaciones, especialmente en las públicas, es la práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho económico o de otra índole, de sus gestores, es decir, la corrupción es un acto delictivo e inmoral donde el corrupto pone en marcha estrategias con apariencia de legalidad donde dichos actos están camuflados en procedimientos aparentemente normales.

Por ello, la auditoría forense es una ciencia que permite reunir y presentar información financiera, contable, legal, administrativa e impositiva, en una forma que será aceptada en una corte de jurisprudencia contra los perpetradores del crimen económico... y surge como herramienta clave, para acabar los flagelos antes mencionados donde descubre, divulga y atesta sobre los fraudes y delitos, tanto en lo público como en lo privado, facilitando la actuación de la justicia especialmente en lo relativo a la vigilancia de la gestión fiscal y a la solución de discrepancias legales. (Agudelo, Sánchez y Villada, 2008, pp. 93-100)

2.1.2.4. Fraude y corrupción en Argentina.

Según Paula Urien (lunes 29 de febrero de 2016) afirma que:

En Argentina por primera vez desde 2007, menos del 30% de los entrevistados por el PwC experimentó un delito económico en los últimos 24 meses. Pero aun así, el porcentaje es alto y casi una de cada tres organizaciones sufrió uno o más de estos delitos: malversación de activos, robos a través de la tecnología, soborno y corrupción, fraude en compras y contrataciones, fraude contable y en Recursos Humanos, entre otros.

Grandes empresas multinacionales, supuestamente impecables, se vieron y se ven envueltas en escándalos que erosionan su marca y dejan atónitos a clientes, proveedores y empleados, entre otros. "El delito puede ocurrir siempre, en cualquier organización", dice Jorge Bacher, socio de PwC. "El mejor código de ética que se escribió fue el de Enron, que colapsó en 2001. Es muy importante entonces que sea detectado rápidamente y se pueda actuar, pero también prevenir".

En general, costo de los delitos económicos está creciendo ya que se duplicó la cantidad de empresas que sufrieron pérdidas de más de 100.000 dólares. El escaso o nulo castigo en este país ante actos de corrupción y fraude lleva a que la tentación sea aún más grande.

El perfil del perpetrador, según PwC, corresponde en un 80% a hombres entre los 31 y 40 años, que aprovechan una oportunidad. ¿Qué buscan? Billetes o, en su defecto, algún bien que pueda convertirse en *cash* fácilmente. Las compañías de más de 500 empleados tienen el doble de posibilidades de sufrir uno de estos delitos que una organización con menos trabajadores. Tres de cada cuatro fraudes internos que sufren las empresas son cometidos por alguien de la gerencia media, que tiene que controlar que estas cosas no sucedan.

Malversación de activos es el tipo de fraude que más se reportó, pero crecen de manera preocupante los delitos informáticos. En algunos casos se trata de sustracciones de pequeñas cantidades, una especie de robo hormiga; en otros, son palabras mayores. "Se aprovecha la tecnología, el *big data* y *data minning* para robar lo más importante que desarrolla una organización: el conocimiento", dice Bacher. Las áreas de Recursos Humanos también tienen sus debilidades: empleados fantasma y pago de horas extras que no son tales. La buena noticia es para el área de compras y contrataciones, donde bajaron este tipo de acciones del 17 al 14%, ya que está fuertemente monitoreada. "Paula Urien (lunes 29 de febrero de 2016)

Delitos: la corrupción y el fraude afectan el negocio de una de cada tres empresas en Argentina *La Nación*, párr. 7.”

2.1.2.5. Fraude y corrupción en España.

La proliferación de casos de corrupción política en España en los últimos meses, con los dos últimos episodios, el 'caso Bárcenas', que pone en jaque la reputación del partido en el Gobierno, el PP, y las supuestas cuentas suizas de la familia Pujol, han ahondado en la desafección y en la desconfianza de los ciudadanos hacia la clase política.

Resulta muy significativo que la última encuesta del CIS, hecha pública a principios de enero, ponga de relieve que los partidos y los políticos en general, así como la corrupción y el fraude, son, tras el paro y la situación económica, los aspectos que más preocupan a los ciudadanos españoles, muy por delante de asuntos como la Sanidad, la Educación o la Justicia.

El de España no es un caso aislado; de hecho, la comisaria europea de Interior, Cecilia Malmström, advirtió recientemente de que "tres cuartas partes de los europeos siguen considerando la corrupción como un gran problema en sus sociedades" y de que los resultados de la lucha contra el fraude en la UE son "insuficientes".

Pero la oleada de tramas corruptas desveladas en nuestro país en los últimos años, con episodios que afectan incluso a la imagen de la propia Familia Real ponen de relieve la urgente necesidad de un proceso de higienización democrática e institucional, con mecanismos de control de la financiación de partidos y entidades públicas y de depuración de responsabilidades que pongan coto a la corrupción, restablezcan la credibilidad de la clase dirigente y eviten que se produzcan nuevos episodios en el futuro.

La trama Gürtel, la cuenta multimillonaria de Luis Bárcenas en Suiza y las acusaciones de qué este abonaba presuntamente sobresueldos en dinero negro a dirigentes populares copan hoy la atención, pero no constituyen, ni mucho menos, un caso puntual. Al contrario, el listado

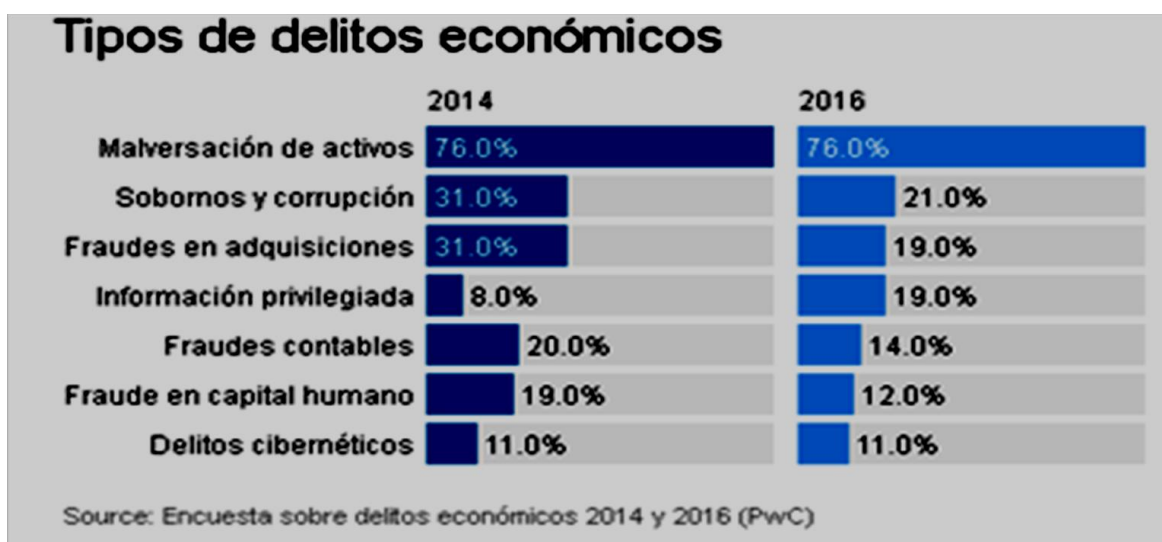
de tramas de corrupción no ha parado de crecer en los últimos años, sacando a la luz las madejas tejidas durante los años de bonanza y que la grave crisis económica ha ayudado ahora a aflorar. (J.D, 22 de Junio de 2016). (Las tramas de corrupción golpean la imagen de la clase política., s.f)

2.1.2.6. Fraude y corrupción en México.

El combate a los delitos económicos es una prioridad tanto para las autoridades como para los diversos agentes económicos, lo que se reflejó en un cambio en los porcentajes de la última Encuesta sobre delitos económicos 2016 de la consultora PwC.

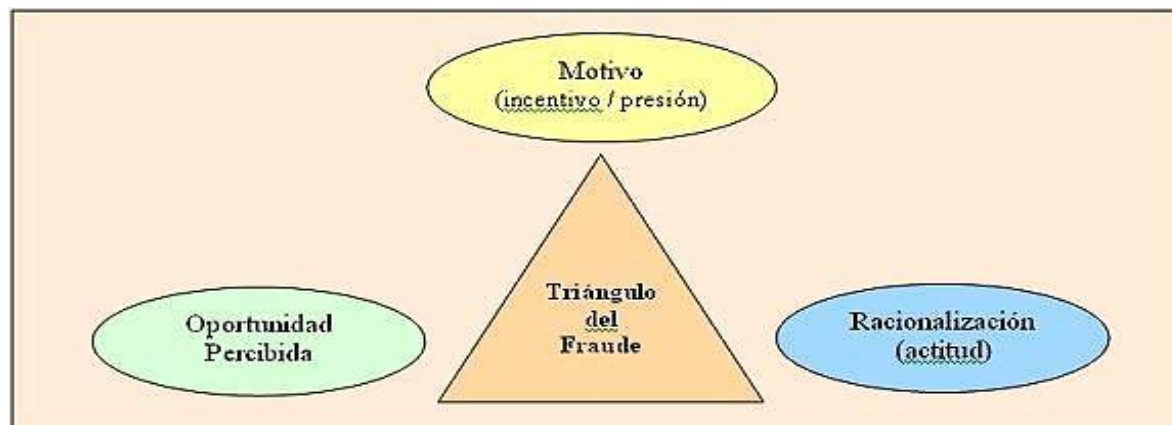
Nuestro país tiene una característica, siguen prevaleciendo los delitos económicos tradicionales como la malversación de activos, el soborno y la corrupción, además del fraude tanto contable como en compras. Sin embargo, cada vez toma más relevancia el uso de información privilegiada, lo que lleva a una mayor sofisticación en los delitos. “Eleazar Rodríguez (Martes 29 de Marzo de 2016) En México, soborno, corrupción y fraude cada vez más sofisticados, *El financiero*, párr. 1-2.”

Figura 3. Tipos de delitos económicos en México.



Fuente: (Rodríguez, 2016).

Figura 4. Triangulo del fraude



Fuente: (DNA (SAS) 99).

2.1.3. Generalidades del Derecho Penal en Colombia, España, Argentina y México.

Se va a mostrar un enfoque asociativo en cuanto al principio básico penal y probatorio manejado en los países de Colombia, Argentina España y México el cual es el de legalidad en donde se refiere a que lo que está escrito en los libros en este caso el código penal sea la sanción impuesta a la persona que incurrió en un acto doloso de manera que este principio aplicaría para todos los países en general ya que siempre se va a buscar de una u otra manera hacer cumplir las leyes a cabalidad en cada nación.

En cuanto a la evidencia se va a tomar las características que debe poseer para tener la calidad de medio probatorio en la rama penal además de abarcar en la cadenas de custodia que es la que salvaguarda esta, para que por ningún motivo sea alterada siguiendo una serie de pasos desde su recolección hasta la presentación de las mismas.

Por último se muestra en los países de Colombia, Argentina, España y México un panorama del derecho penal a nivel económico generalizado que da una idea del manejo en cada uno de estos territorios.

2.1.3.1. Principio básico derecho penal y probatorio.

Un principio básico del derecho penal que está garantizando a las personas, a través del principio de legalidad, el no ser sancionados sin que medie “justa causa”, que dice que, para que el Estado se encuentre legitimado a aplicar sanciones, la persona a ser sancionada debe haber realizado una conducta, ya sea activa u omisiva, que haya sido establecida como punible antes de su realización, para que todos podamos saberlo y podamos auto determinarnos como ciudadanos, y conocer aquello que debemos hacer o no hacer para evitar que se nos imponga una sanción. Este es el principio de tipicidad o de legalidad, y lo que está diciendo a los investigadores y al auditor forense es que si consideramos que alguien ha violado una norma, tenemos que demostrar que tal persona ha realizado una conducta que es típica, eso significa descripta, expresa y estrictamente en una ley vigente anterior a su conducta como punible o sancionable, que además es antijurídica, y reprochable si lo que corresponde es una pena, o al menos es antijurídica, si lo que corresponde es una medida. Es decir, son varios los presupuestos que deben confluir para sancionar a una persona, los presupuestos que investiga el auditor forense deben ser demostrados para que haya méritos para aplicar una sanción a una persona que es funcionario de la institución o a una persona que tiene relaciones con la institución y que ha cometido un hecho punible que afecta a la institución. (Larangeira y Contreras Saguier, 2013)

2.1.3.2. Evidencia como medio probatorio.

En cuanto a las normas de ejecución, las normas de auditoría gubernamental establecen que el auditor, cuando ejecuta un procedimiento sobre los hechos que está evaluando, revisados a la luz de un criterio, debe obtener evidencias de auditoría que tengan tres características: suficiencia, competencia y relevancia. (Larangeira y Contreras Saguier, 2013).

Suficiencia: si la evidencia es objetiva y convincente, y con ella basta para sustentar los hallazgos, conclusiones y recomendaciones del auditor es suficiente. Es decir, si un tercero llega a la misma conclusión que el auditor, revisando la misma información que él auditor, quiere decir que es una evidencia suficiente. Aun sin haber hecho las mismas conclusiones, si estas son correctas. (Larangeira y Contreras Saguier, 2013).

Competencia, por su parte, implica que debe ser válida y confiable. En algunos casos las Evidencias son suficientes, pero al no ser competentes no permiten sustentar un hallazgo o conclusión el auditor.” (Larangeira y Contreras Saguier, 2013).

Relevancia. El auditor puede obtener mucha evidencia pero no todas las evidencias van a sustentar una conclusión o un hallazgo. Para un hallazgo puede contarse con 10 evidencias, pero se debe atender que las 10 sean relevantes para probar el hallazgo, pero a veces con que se tenga una evidencia relevante que permite sustentar la conclusión, es suficiente (Larangeira y Contreras Saguier, 2013).

2.1.3.3. Derecho Penal Económico en Colombia.

El concepto de derecho penal económico, determinado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la sala de casación penal de la Corte Suprema de Justicia, tienen por sí a raíz de la Constitución Política de Colombia: debido a que esta es norma de normas y a razón de que esta da las directrices fundantes para el desenvolvimiento del objeto materia de este trabajo. Los antecedentes a esas directrices se dan al interior de la asamblea nacional constituyente en cuanto al régimen económico y su protección, para esto se manifestó por parte de los constituyentes que el marco constitucional en el que se desenvuelve la actividad económica tiene cuatro elementos fundamentales que lo componen: los derechos de la propiedad privada, la función social de la propiedad, la libertad de empresa e iniciativa privada: estos derechos dentro de los límites del bien común y la dirección general de la

economía a cargo del estado. Manifestación que no solamente otorga derechos sino que también dilucida la participación del estado colombiano no solamente como dirigente de la economía sino como garante de la misma, permitiendo con ello que el estado colombiano adelante medidas de ultima ratio para la protección del orden económico.(Marín, Derecho Penal Económico ,2011)

2.1.3.4. Derecho Penal Económico Argentina.

Durante estos años el Código Argentino ha sufrido grandes cambios en especial por los delitos generados a raíz del lavado de Activos, el crimen organizado trasnacional, el terrorismo, el narcotráfico, la trata de personas, el contrabando, entre otras, que ha conllevado a que el Código Penal de Argentina sufra grandes cambios significativos y establecieran en él un título destinado para los delitos en contra del orden económico y financiero como sistema de prevención, control y castigo para toda clase de prácticas criminales organizadas.

“A fines de 2010 la Presidenta de la Nación dictó el decreto N° 1936/2010, que dispuso la reorganización de todo el sistema de prevención en materia anti lavado, asignando a la Unidad de Información Financiera la representación de nuestro país ante el Grupo de Acción Financiera Internacional, el Grupo de Acción Financiera de América del Sud y la Comisión Interamericana Contra el Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos. Asimismo se otorgaron a dicha Unidad facultades de dirección en esta temática respecto de los organismos públicos en los órdenes nacional, provincial y municipal.

En junio de 2011, se sancionó la ley 26.683, que modificó el tipo penal de lavado de activos, creando un título especial a nuestro Código Penal, referido a los delitos contra el orden económico y financiero.

Dicha norma también introdujo cambios novedosos, como el establecimiento de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y la fijación de nuevas reglas para el decomiso

de bienes sin necesidad de sentencia condenatoria, herramientas por completo innovadoras para nuestra legislación.

A fines del año pasado, la Presidenta de la Nación envió al Parlamento dos proyectos de reforma del Código Penal, los cuales fueron sancionados en el mes de diciembre: uno en materia de delitos con finalidad terrorista y financiamiento del terrorismo (ley 26.734 del 22 de diciembre,2011), y otro que incorpora las figuras de manipulación de mercado y uso indebido de información privilegiada, entre otras, bajo el título de los "delitos contra el Orden Económico y Financiero", creado para el nuevo tipo penal de lavado de activos (ley 26.733 del 22 de diciembre,2011).

Asimismo, con el objeto de aunar los esfuerzos de todas aquellas entidades públicas, privadas y de la sociedad civil involucradas en la prevención y persecución de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, la Presidenta de la Nación dictó el Decreto N° 1642/2011, mediante el cual creó el "Programa Nacional de Monitoreo de la Implementación de Políticas para la Prevención del Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo", que es presidido y coordinado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos. Se establecen de este modo mecanismos de coordinación de todos los actores, en procura de fomentar instancias de consenso y fijar metas que permitan implementar la totalidad de los recursos y herramientas disponibles, con el fin de potenciar y direccionar los esfuerzos en esta materia.

En este sentido, son acciones del referido Programa:

- Coordinar a nivel nacional las actividades, planes y programas de evaluación y monitoreo de las estrategias de prevención y persecución del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

- Producir estudios, investigaciones y diagnósticos respecto de cuestiones críticas en la materia.
- Realizar el seguimiento y programar los cursos de acción para evaluar y adecuar la implementación de las reformas legislativas anti lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Promover ámbitos de trabajo y participación que permitan generar consensos, fijar metas y formular políticas en la materia de su competencia.
- Convocar a los poderes del estado, instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil que actúen en forma directa o indirecta en la temática.

Prestar colaboración y apoyo técnico a los organismos responsables en la prevención, persecución y sanción del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, presidencia nacional de Argentina, Lucha Contra el Lavado de Dinero)

2.1.3.5. Derecho Penal Económico parte general (España).

Según Luigi y Pifarre (2011), en el libro titulado Derecho Penal Económico parte general afirman que:

El código se conoció por primera vez en 1995 pero con el nuevo se introdujo en la parte especial un nuevo título XIII dedicado a los delitos contra el patrimonio y contra el orden socio económico en donde no quiere decir que no existiera la delincuencia económica ni tampoco una respuesta de naturaleza penal ya que se canalizaba en los delitos patrimoniales empezando por la estafa y la apropiación indebida, esto daba lugar a unas lagunas en la normatividad debido al entorno mundial en donde dio como resultado las modificaciones hechas por el parlamento español.

Los autores explican las generalidades del derecho penal económico en España conceptualizando lo más relevante de esta rama del derecho como lo es: El nacimiento de los delitos económicos en el ordenamiento español; Del patrimonio a la economía nuevos bienes jurídicos. El nuevo título delitos contra el patrimonio y contra el orden socio económico

- Técnicas de tutela del derecho penal económico
- Relación contra la normativa extrapenal
- Derecho penal económico e infracciones administrativas
- Derecho penal económico y principios fundamentales del derecho penal
- Los sujetos del derecho penal económico
- Derecho penal económico y responsabilidad de las personas jurídicas
- Hacia una europeización del derecho penal económico

2.1.3.6. Derecho Penal Económico México.

El Código Penal cuyo artículo 253 fue reformado por Decreto de 30 de diciembre de 1952, publicado en el Diario Oficial del día siguiente, y que entró en vigor el 1o. de enero de 1953, contiene en sí mismo, una dualidad de la ley punitiva, porque fue expedido por el presidente de la República con el carácter de ley local para el Distrito y Territorios Federales en materia de fuero común, y como ordenamiento de naturaleza federal para toda la República en materia de fuero federal. El precitado artículo 253 está colocado en el primer lugar del capítulo I, (que señala los delitos contra el comercio y la industria), del título decimocuarto, que se refiere a los delitos contra la economía pública. El hecho delictuoso a que se contrae el proceso que dio origen a la controversia competencial debe conceptuarse como un delito contra el comercio y contra la economía pública de la nación y no sólo afectando la economía pública local del Distrito Federal, y como el Código de Comercio es un ordenamiento de

carácter federal, por ambos conceptos debe interpretarse que el artículo 253 del Código Penal, reformado por el decreto a que se hizo mención antes, tiene el carácter de disposición federal, y por tanto, la competencia para el conocimiento del proceso relativo, radica, indudablemente, en las autoridades judiciales del mismo fuero (Registro No. 814 028 Comercio y la Economía Publica, Delitos contra El, Informe 1954 México, p. 147)

Según la fracción I, inciso a), del artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en cuanto a que son delitos del orden federal los previstos en las leyes federales:

Artículo 50. Los jueces federales penales conocerán:

I. De los delitos del orden federal. Son delitos del orden federal:

- a) Los previstos en las leyes federales y en los tratados internacionales. En el caso del Código Penal Federal, tendrán ese carácter los delitos a que se refieren los incisos b) a l) de esta fracción;
- b) Los señalados en los artículos 2 a 5 del Código Penal;
- c) Los cometidos en el extranjero por los agentes diplomáticos, personal oficial de las legaciones de la República y cónsules mexicanos;
- d) Los cometidos en las embajadas y legaciones extranjeras;
- e) Aquellos en que la Federación sea sujeto pasivo;
- f) Los cometidos por un servidor público o empleado federal, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas;
- g) Los cometidos en contra de un servidor público o empleado federal, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas;
- h) Los perpetrados con motivo del funcionamiento de un servicio público federal, aunque dicho servicio esté descentralizado o concesionado;

- i) Los perpetrados en contra del funcionamiento de un servicio público federal o en menoscabo de los bienes afectados a la satisfacción de dicho servicio, aunque éste se encuentre descentralizado o concesionado;
- j) Todos aquéllos que ataquen, dificulten o imposibiliten el ejercicio de alguna atribución o facultad reservada a la Federación;
- k) Los señalados en el artículo 389 del Código Penal cuando se prometa o se proporcione un trabajo en dependencia, organismo descentralizado o empresa de participación estatal del Gobierno Federal;
- l) Los cometidos por o en contra de funcionarios electorales federales o de funcionarios partidistas en los términos de la fracción II del artículo 401 del Código Penal) Los previstos en los artículos 366, fracción III; 366 ter y 366 quáter del Código Penal Federal, cuando el delito sea con el propósito de trasladar o entregar al menor (Art 50 Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Distrito Federal, México, 27 de Diciembre de 2012).

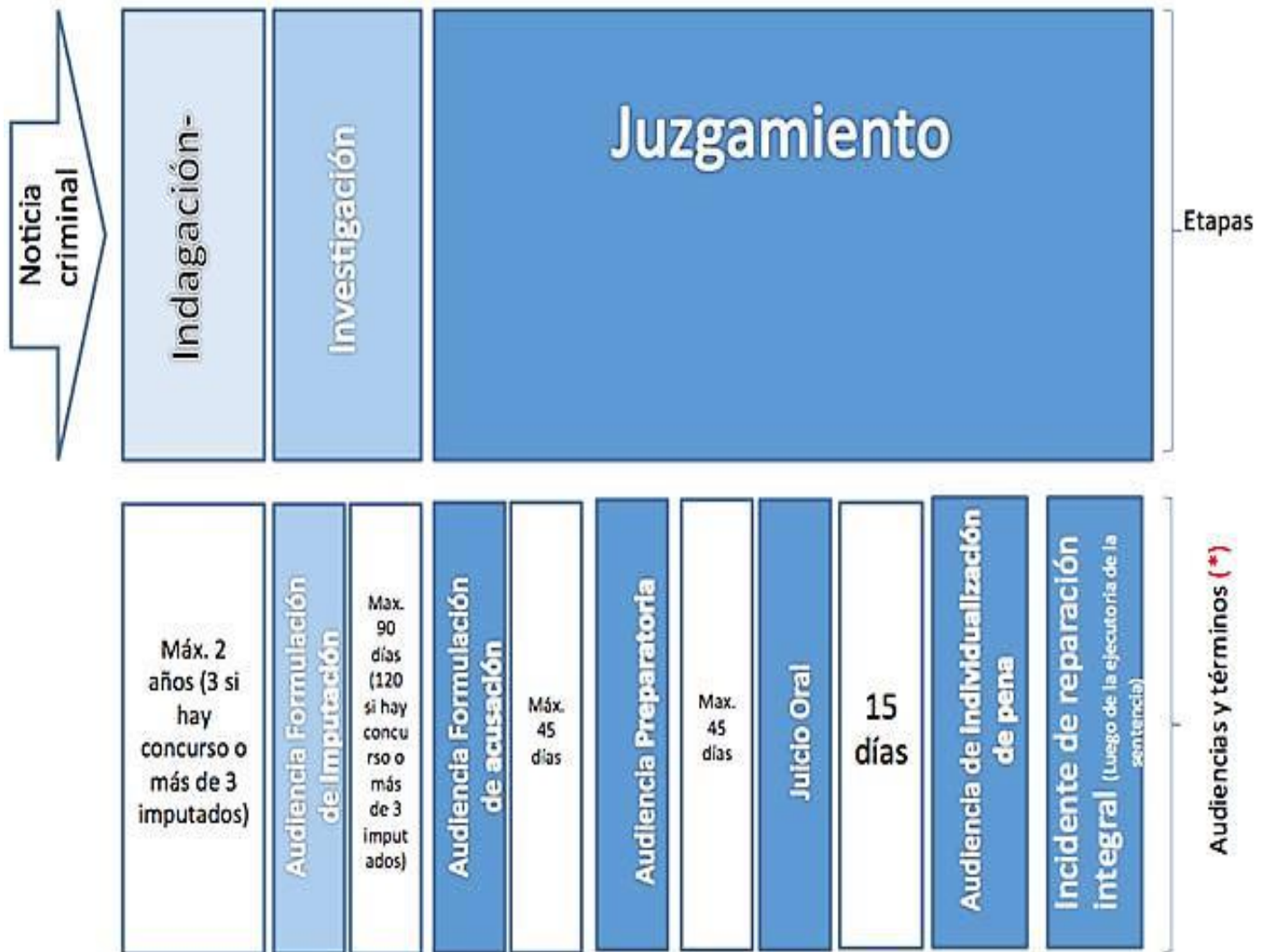
2.1.3.7 Sistema penal acusatorio Colombia, México, Argentina y España

2.1.3.7.1 Sistema penal acusatorio Colombia

La audiencia de juicio oral: es la más importante del sistema penal acusatorio. Allí ante el desconocimiento, en un juicio público, oral y concentrado la fiscalía y la defensa ofrecen las pruebas las cuales se practican controvierten y argumentan ante el juez, concluido el debate probatorio el juez anuncia el sentido del fallo (absolutorio o condenatorio).

(Colombia C. d., Código de Procedimiento Penal de Colombia, 2004)

Figura 5. Sistema Penal Acusatorio Colombiano



Fuente: (Comisión intersectorial para el Seguimiento del Sistema Penal Acusatorio, s.f.)

2.1.3.7.2 Sistema penal acusatorio México

Figura 6. Sistema Penal Acusatorio Mexicano

EL DESARROLLO DE LOS CASOS EN EL NUEVO MODELO DE JUSTICIA ORAL

Se espera que el sistema penal que entra en vigor agilice la resolución de los procesos cuando existe una denuncia o la presunción de algún delito.



El Ministerio Público y la Policía determinan la probable existencia de un delito y buscan a la persona que lo cometió. Si no hay elementos, pueden desistir del caso. Una vez que se cuenta con pruebas de que una persona pudo haber cometido un delito, el MP lo acusa formalmente. El juez de Distrito determina si el MP continúa con el juicio y dicta las medidas para el inculpado, como prisión preventiva o si llevará el procedimiento en libertad.

El MP reúne todas las pruebas y testigos contra el inculpado. Incluso, puede realizar un "acuerdo probatorio" con la defensa del presunto culpable. Ambas partes debaten con un juez de Control sobre las pruebas. En el caso de delitos menores, se pueden aplicar salidas alternas como: justicia alternativa, suspensión condicional del proceso o proceso abreviado; algunas de éstas sirven para que el proceso no llegue a juicio, o incluso para que sea más rápido.

El Juicio Oral es una audiencia pública en la que el MP (acusador) y la defensa (acusado) debaten sus diferentes posturas y presentan pruebas. El debate es presidido por un Tribunal de Enjuiciamiento, integrado por 1 o 3 jueces —que no conocen el caso. El juicio puede desarrollarse en uno o varios días, dependiendo de la complejidad del caso. Tras escuchar a las partes, el juez dicta una sentencia, la cual es explicada de manera clara y precisa para el imputado y la víctima, lo cual puede ocurrir el mismo día o después, depende del caso.

Fuente: Secretaría de Gobernación

EXPANSIÓN POLÍTICO

Fuente: (Rincón, 2016, pág. 1)

2.1.3.7.3 Sistema penal acusatorio Argentina

1) Etapa investigación penal preparatoria: Está a cargo del M.P. Fiscal y sólo es controlada por el Juez que sea ajeno a la investigación. Tiene como finalidad:

- Comprobar, mediante las diligencias conducentes, el descubrimiento de la verdad, si existe un hecho delictuoso.
- Establecer las circunstancias que lo califiquen, agraven, atenúen, justifiquen o incidan en su punibilidad.
- Individualizar a los autores y partícipes del hecho investigado.
- Verificar la edad, educación, costumbres, condiciones de vida, medios de subsistencia y antecedentes del imputado; el estado y desarrollo de sus facultades mentales, las condiciones en que actuó, los motivos que han podido determinarlo a delinquir y las demás circunstancias que revelen su mayor o menor peligrosidad.
- Comprobar los efectos penales, la extensión del daño causado por el delito.

2) Etapa intermedia o de preparación al juicio: Si el Fiscal estima contar con elementos suficientes para el ejercicio de la acción, y no resultare procedente la aplicación de alguno de los criterios de oportunidad o abreviación del proceso, procederá a formular por escrito su requisitoria de citación a juicio ante los órganos ordinarios de juzgamiento. En esta etapa es donde se depura el debate, se plantean excepciones y la calificación del caso entre las cosas. Es aquí donde el tribunal (Juez de Garantías que funge como autoridad) Puede prescindir de pruebas que estime son impertinentes, superabundantes o superflua

3) Audiencia de debate o de juicio: A llevarse a cabo a los 6 meses siguientes a la radicación de la causa, siendo la autoridad el juez de oralidad. En esta se desahogan las pruebas ofrecidas por las partes; en cuanto a los *peritos*, testigos, ofendido e imputado es donde son interrogados y contrainterrogados; después de la recepción o evacuación de las pruebas las partes formularán su acusación, pretensiones y defensa; aquí es la fase en la que se formula la

teoría del caso y se pide por el Fiscal la pena correspondiente. Cerrado el debate el Tribunal emite su resolución. (Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, s.f.)

2.1.3.7.4 Sistema penal acusatorio España

Estructura del proceso penal.

- 1) Fase de investigación
- 2) fase intermedia
- 3) fase de juicio oral y sentencia

La fase de juicio oral

a. Oralidad: Toda la prueba se va a practicar de forma oral, pues se garantiza así una mayor espontaneidad y se ofrecen mayores elementos de juicio al Tribunal que ha de valorarla. 3 **a.**

Prueba documental (art. 726 LECrim): Los documentos son examinados directamente por el Tribunal sin necesidad de proceder a su lectura (aunque ésta puede llevarse a cabo).

b. Prueba pericial: El informe pericial es escrito (aunque la declaración del perito ratificando el informe es oral).

c. Pruebas personales anticipadas (declaraciones arts. 714 y 730 LECrim): Se leerá el acta en el que conste la declaración en el juicio oral. (Fernández, s.f.)

Capítulo III

3. Marco Conceptual

Contaduría forense: Es una disciplina especializada que requiere un conocimiento experto en teorías contables, auditoría, técnicas de investigación criminal. Es una rama importante de contabilidad investigativa, utilizada en la reconstrucción de hechos financieros, investigaciones de fraudes, cálculos de daños económicos y rendimientos de proyecciones financieras.(Cárdenas y Becerra, 2013, párr. 13).

Auditoría forense: Es una recopilación y evaluación de datos sobre una información cuantificable que tiene por finalidad determinar si dicha información responde o no a los criterios definidos en su momento y que debieron ser aplicados para prepararla y presentarla. (Autores, con base en el Manual de Auditoría Forense, 2013).

Manual de auditoría forense: Constituye una herramienta técnica de control de mucha ayuda la cual se ha elaborado bajo el criterio de uniformidad, lo que quiere decir que cualquier persona que lo requiera puede adoptarlo en el momento que las autoridades estimen conveniente; como complemento a cada uno de los procedimientos en las etapas de auditoría. (Autores, con base en el Manual de Auditoría Forense, 2013).

Delito financiero: Son situaciones infortunadas que lesionan a los ahorradores y a las propias entidades ,dedicadas a la captación y movilización de dichos recursos .en ocasiones ,como consecuencia de actividades irregulares de los banqueros, La legislación penal en materia financiera ,ha sido cada vez más abundante en la mayoría de los países (Cano, 2008, p. 107).

Fraude: Se refiere a un acto intencional por parte de uno o más individuos de la administración como son los encargados del gobierno corporativo, empleados o terceros, implicando el uso de engaño para obtener una ventaja injusta o ilegal. Dando una representación errónea de importancia relativa en los estados financieros.(Norma internacional

de auditoría 240, responsabilidad del auditor de considerar el fraude en una auditoría de estados financieros).

Delitos económicos: Se refiere, en términos generales, a cualquier delito no violento que da lugar a una pérdida financiera. Estos delitos, por lo tanto, comprenden una amplia gama de actividades ilegales, incluidos el fraude, la evasión tributaria y el blanqueo de Dinero.

(Undécimo Congreso de las Naciones Unidas, Prevención del Delito y Justicia Penal, 25 de abril de 2005, Bangkok (Tailandia).

Perito contable: Es la persona que posee conocimientos técnicos, científicos, prácticos y a la cual se acude en busca de dictamen, para que como asesor, facilite al juzgador los conocimientos que sean necesarios o convenientes para una mejor apreciación de los hechos controvertidos.(Cárdenas y Becerra, 2013, par. 46).

Evidencia: Son elementos objetivos a través de los cuales nosotros podemos conocer porciones de hechos que ocurrieron en el pasado .las evidencias sirven para demostrar hechos y por ende en el marco de los procesos administrativos y judiciales, también se les llama pruebas. (Manual de auditoría forense, 2013, p. 40).

La prueba pericial Emerge con su perfil científico para satisfacer y mostrar técnicamente la verdad histórica de la causa penal que se sigue, cuando resulta necesaria la intervención de los expertos en diversas ciencias, disciplinas, artes u oficios. La prueba pericial es de fundamental importancia, ya que es útil a los órganos investigador y jurisdiccional; mostrándole elementos útiles para tomar nuevas decisiones de acción al inicio y durante el desarrollo de las investigaciones (Cárdenas y Becerra, 2013, par. 51).

Testigo experto: Es el contador que puede ser requerido para testificar sobre hechos que son de su conocimiento o en los cuales ha tenido participación, así como para colaborar en la

interpretación de evidencia escrita o para tratar de obtener esa evidencia de otros testigos.

Cárdenas y Becerra, 2013, par. 52).

“**Dolo:** Engaño, fraude, simulación. Voluntad deliberada de cometer un delito a sabiendas de su ilicitud: En los actos jurídicos, voluntad maliciosa de engañar a alguien, de causar un daño o de incumplir una obligación contraída” (RAE, s.f).

“**El delito de cuello blanco:** Puede definirse, aproximadamente, como un delito cometido por una persona de respetabilidad y *status* social alto en el curso de su ocupación” (ONU, Cartillas Víctimas).

El secuestro: Consiste en detener ilícitamente a una persona o personas en contra de su voluntad con la finalidad de exigir por su liberación un provecho ilícito o cualquier utilidad de tipo económico u otro beneficio de orden material, o a fin de obligar a alguien a que haga o deje de hacer algo (Resolución 2002/16 del Consejo Económico y Social).

Tipos de secuestro más comunes

- Secuestro con fines de extorsión
- Secuestro con fines políticos o ideológicos
- Secuestro entre grupos delictivos
- Secuestro vinculado a disputas familiares o domésticas
- Secuestro con fines de explotación sexual
- Secuestro en el curso de otras actividades delictivas
- El secuestro simulado o fraudulento (ONU, Manual de lucha contra el secuestro).

“**Dinero sucio:** es aquel cuyo origen es de actividades ilícitas”. (Cano y Lugo, 2008, p. 18).

“**Actos de corrupción:** forma fraudulenta de generar dinero” (Cano y Lugo, 2008, p. 18).

Capítulo IV

4. Marco Legal

- Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000
- Ley 906 de 2004 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. (Corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004)" artículos 254 Aplicación de la cadena de custodia el cual demuestra la autenticidad de los elementos materiales probatorios y evidencia física; artículos del 405 al 417 Reglas generales Prueba pericial (parte III); artículo 382 Reglamenta que el Perito es un medio de conocimiento en la realización de la práctica de la prueba.
- Código Penal Federal “Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto de 1931”. (México)
- Código Nacional de Procedimientos Penales Mexicano. Nuevo Código publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014. Última reforma publicada DOF 17-06-2016. Capítulo IV disposiciones generales sobre la prueba, sección II Prueba pericial Artículo 272. Peritajes. Durante la investigación, el Ministerio Público o la Policía con conocimiento de éste, podrá disponer la práctica de los peritajes que sean necesarios para la investigación del hecho. El dictamen escrito no exime al perito del deber de concurrir a declarar en la audiencia de juicio; Artículo 368. Prueba pericial. Podrá ofrecerse la prueba pericial cuando, para el examen de personas, hechos, objetos o circunstancias relevantes para el proceso, fuere necesario o conveniente poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, técnica u oficio; Artículo 369. Título oficial. Los peritos deberán poseer título oficial en la materia relativa al punto sobre el cual dictaminarán y no tener impedimentos para el ejercicio profesional, siempre que la ciencia, el arte, la técnica o el oficio sobre la que verse la pericia en cuestión esté reglamentada; en caso contrario, deberá designarse a una persona de idoneidad manifiesta y que

preferentemente pertenezca a un gremio o agrupación relativa a la actividad sobre la que verse la pericia. No se exigirán estos requisitos para quien declare como testigo sobre hechos o circunstancias que conoció espontáneamente, aunque para informar sobre ellos utilice las aptitudes especiales que posee en una ciencia, arte, técnica u oficio.

- Código Penal de la Nación de Argentina Ley 11.179.
- Código procesal penal de Argentina, Facultad de ordenar las pericias Art. 253. - El juez podrá ordenar pericias siempre que para conocer o apreciar algún hecho o circunstancia pertinente a la causa, sean necesarios o convenientes conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o técnica.
- Código Penal Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre (España)
- Código de Legislación Procesal de España, Capítulo VI de los medios de prueba y las presunciones Artículo 299. Medios de prueba. 1. Los medios de prueba de que se podrá hacer uso en juicio son:
 1. Interrogatorio de las partes.
 2. Documentos públicos.
 3. Documentos privados.
 4. Dictamen de peritos.
 5. Reconocimiento judicial.
 6. Interrogatorio de testigos

Sección 5.ª Del dictamen de peritos Artículo 335. Objeto y finalidad del dictamen de peritos.

Juramento o promesa de actuar con objetividad

- Ley 43 de 1990 en el cual reglamenta la profesión del contador público.

Tabla 1. NIAS más relevantes que intervienen en el desarrollo de la auditoría forense

Las NIAS intervienen en la auditoría forense debido a que la norma contempla instrumentos utilizados como lo son: la evidencia en sus diferentes formas, confirmaciones externas y responsabilidad que tiene el auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude; que pertenecen al sistema probatorio para los delitos de índole económico haciéndose aplicables en el contexto de la auditoría forense de tal manera que sirve como herramienta al profesional contable en la investigación.

NIA 200 - Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las normas internacionales de auditoría	El NIA 220 trata de las responsabilidades globales que tiene el auditor independiente cuando realiza una auditoría de estados financieros de conformidad con las NIA. En particular, establece los objetivos globales del auditor independiente y explica la naturaleza y el alcance de una auditoría diseñada para permitir al auditor independiente alcanzar dichos objetivos.
NIA 240 responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude	Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de las responsabilidades que tiene el auditor con respecto al fraude en la auditoría de estados financieros. En concreto, desarrolla el modo de aplicar la NIA 315 y la NIA 330 en relación con los riesgos de incorrección material debida a fraude.
NIA 300 - Responsabilidad que tiene el auditor de planificar	El objetivo del auditor es planificar la auditoría con el fin de que sea realizada de manera eficaz.
NIA 315 – Responsabilidad del auditor para identificar y valorar riesgos	El objetivo del auditor es identificar y valorar los riesgos de incorrección material, debida a fraude o error, tanto en los estados financieros como en las afirmaciones, mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno, incluido su control interno, con la finalidad de proporcionar una base para el diseño y la implementación de respuestas a los riesgos valorados de incorrección material.
NIA 500 evidencia de auditoría	1. Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) explica lo que constituye evidencia de auditoría en una auditoría de estados financieros, y trata de la responsabilidad que tiene el auditor de diseñar y aplicar procedimientos de auditoría para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada que le permita alcanzar conclusiones razonables en las que basar su opinión.

	<p>2. Esta NIA es aplicable a toda la evidencia de auditoría obtenida en el transcurso de la auditoría. Otras NIA tratan de aspectos específicos de la auditoría (por ejemplo, la NIA 315), de la evidencia de auditoría que se debe obtener en relación con un tema concreto (por ejemplo, la NIA 570), de procedimientos específicos para obtener evidencia de auditoría (por ejemplo, la NIA 520) y de la evaluación sobre si se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada (NIA 200 y NIA 330).</p>
NIA 501 evidencia de auditoría – consideraciones específicas para determinadas áreas	<p>Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de las consideraciones específicas que el auditor ha de tener en cuenta en relación con la obtención de evidencia de auditoría suficiente y adecuada, de conformidad con la NIA 330, 11a NIA 500 y otras NIA aplicables, con respecto a determinados aspectos de las existencias, los litigios y reclamaciones en los que interviene la entidad, así como la información por segmentos en una auditoría de estados financieros.</p>
NIA 505 confirmaciones externas	<p>Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata del empleo por parte del auditor de procedimientos de confirmación externa para obtener evidencia de auditoría de conformidad con los requerimientos de la NIA 330 y de la NIA 500. No trata de las indagaciones sobre litigios y reclamaciones, las cuales se contemplan en la NIA 501.</p>
NIA 520 – Procedimientos analíticos como procedimientos sustantivos	<p>La obtención de evidencia de auditoría relevante y fiable mediante la utilización de procedimientos analíticos sustantivos; y El diseño y la aplicación, en una fecha cercana a la finalización de la auditoría, de procedimientos analíticos que le ayuden a alcanzar una conclusión global sobre si los estados financieros son congruentes con su conocimiento de la entidad.</p>
NIA 550 - Relaciones y transacciones con partes vinculadas en una auditoría	<p>El NIA es la normativa sobre la responsabilidad del auditor, en lo que respecta a las relaciones y transacciones con partes vinculadas en una auditoría de estados financieros. En concreto, desarrolla la aplicación de la NIA 315.1, la NIA 330.2y la NIA 240.3en relación con los riesgos de incorrección material asociados a las relaciones y transacciones con partes vinculadas.</p>
NIA 700 – Formarse una opinión sobre los estados financieros	<p>El NIA es la normativa sobre la responsabilidad del auditor, de formarse una opinión sobre los estados financieros. También trata de la estructura y el contenido del informe de</p>

	auditoría emitido como resultado de una auditoría de estados financieros
NIA 701 -Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente.	Los objetivos del auditor son determinar las cuestiones clave de la auditoría y, una vez que se ha formado una opinión sobre los estados financieros, comunicar dichas cuestiones describiéndolas en el informe de auditoría.
NIA 705 – Emitir un informe adecuado	El objetivo del auditor es expresar, con claridad, una opinión modificada adecuada sobre los estados financieros cuando: el auditor concluya que, sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, los estados financieros en su conjunto no están libres de incorrección material; o El auditor no pueda obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para concluir que los estados financieros en su conjunto estén libres de incorrección material.
NIA 800-Consideraciones especiales- auditorías de estados financieros preparados de acuerdo con marcos de referencia de propósito especial	El objetivo del auditor, al aplicar las NIA en una auditoría de estados financieros preparados de acuerdo con un marco de referencia de propósito especial, es atender adecuadamente las consideraciones especiales que son importantes para: a) La aceptación del trabajo; b) La planeación y ejecución de ese trabajo; y c) La formación de una opinión y el dictamen de los estados financieros

Fuente: Elaboración propia de los autores (2016), en base en las NIAS.

Capítulo V

5. Aspectos Metodológicos de la Monografía

5.1. Tipo de monografía.

Analítica - Descriptiva

Analítica: El análisis es un proceso mental que consiste en considerar y revisar por separado los diferentes aspectos que conforman una totalidad; por ejemplo ante un texto nos preguntamos: ¿cuál es la idea central? ¿Cuáles son las ideas principales y cuáles las secundarias? ¿Qué relación existe entre las ideas? ¿Qué características tiene cada idea? En otra forma el análisis es el proceso racional que parte de lo más complejo hacia lo menos complejo.

Secuencia analítica:

- Identificamos un todo
- Identificamos las partes que componen el todo. Establecemos ramificaciones
- Profundizamos sistemáticamente en cada una de las partes. Establecemos relaciones entre ellas.

Descriptiva: Este tipo de diseño consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables. Los investigadores no son meros tabuladores, sino que recogen los datos sobre la base de una hipótesis o teoría, exponen y resumen la información de manera cuidadosa y luego analizan minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento.

En el informe de la investigación se señalan los datos obtenidos y la naturaleza exacta de la población de donde fueron extraídos. Los datos descriptivos se expresan en términos

cualitativos y cuantitativos. Se puede utilizar uno de ellos o ambos a la vez (Mantilla y Vásquez, 1997, p. 243).

5.2. Diseño metodológico

El diseño metodológico que se plantea en el presente trabajo es, a partir de la formulación del problema el cual indica la importancia de realizar un análisis de la legislación penal sobre delitos económicos en países estratégicamente seleccionados por su ubicación en la geografía, teniendo como referente la participación del contador público en la auditoría forense de manera que , se identifica el problema, marco legal y referencial, examinando cuidadosamente las variables involucradas en el proceso de investigación obteniendo como resultado el análisis propuesto en el presente proyecto.

5.3. Fuentes de información.

Las fuentes primarias de la monografía fueron:

- Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000 (código penal de Colombia)
- Código Penal Federal “Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto de 1931”. (código penal de México)
- Código Penal de la Nación de Argentina Ley 11.179.(código penal de Argentina)
- Código Penal de (ESPAÑA) Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre. (código penal de España)

Las fuentes secundarias de la monografía fueron:

- Revista Gestión y Sociedad Volumen 3 núm. 2 (2010), Universidad de la Salle. Artículo, Auditoría forense: los procedimientos del Contador Público en la investigación del fraude corporativo, pagina 141-160. Autores: Luis Armando Leal Rodríguez, Eduardo Rodríguez Patiño, Raúl Eduardo González Garzón.

- Hernando A. Hernández Quintero (2011). Delitos financieros y política criminal en Colombia. *especializada*, 30-45.
- Revista Virtual Adversa (enero-junio), PP. 55-66 ©Universidad de Antioquia-2011. Artículo, La auditoría forense: un campo en potencia. Alfonso Esneider Londoño Ramírez y Vanessa Saldarriaga Piedrahita, Estudiantes Contaduría Pública.

5.4. Población a considerar.

Estudiantes de últimos semestres de contaduría pública de últimos semestres de la UPTC Tunja.

La siguiente información fue suministrada por la escuela de contaduría sobre la cual se tendrá como base para la toma del muestreo.

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
 SISTEMA DE INFORMACION DE REGISTRO ACADEMICO S.I.R.A.
**LISTADO TOTAL DE ESTUDIANTES MATRICULADOS POR PROGRAMA Y
 SEMESTRE (ACUMULADO)**

Programa			Jornada	Sede	
79	CONTADURIA PUBLICA		Nocturna	TUNJA	
	Semestre	Mujeres	Hombres		Cantidad
	0	40	27		67
	1	48	30		78
	2	54	28		82
	3	53	27		80
	4	35	23		58
	5	60	15		75
	6	36	16		52
	7	53	16		69
	8	34	10		44
	9	29	12		41
	10	34	16		50
	Totales -->	476	220		696
	Totales Modalidad -->	476	220		696
	Total Estudiantes -->	696			

Fuente: (Escuela de contaduría Pública UPTC, 2016)

5.5. Muestra de trabajo.

La muestra estadística para la investigación se fundamenta en la encuesta practicada a: 110 personas entre: Estudiantes de contaduría pública de últimos semestres de la UPTC Tunja.

Las respuestas sobre la encuesta hecha a los estudiantes de contaduría pública de los últimos semestres de la UPTC Tunja se obtendrán de manera documentada, realizando visitas por semestre, donde diligencian de manera inmediata la encuesta propuesta por el grupo encargado del presente proyecto.

Fórmula de la Muestra

La población de la carrera de Contaduría Pública tomando solo los últimos semestres es decir de 5 a 10 semestres está conformada por 331 estudiantes matriculados durante el 1er semestre de 2016 sede Tunja.

-Tamaño de la muestra:

$$n = \frac{z^2 * p * q * N}{e^2(N - 1) + z^2 * p * q}$$

Dónde:

N =Población = 331

n = Muestra

p = Probabilidad a favor = 0.5

q = Probabilidad en contra = 0.5

z = nivel de confianza = 0.95

e = error de muestra máximo permisible = 0.0765

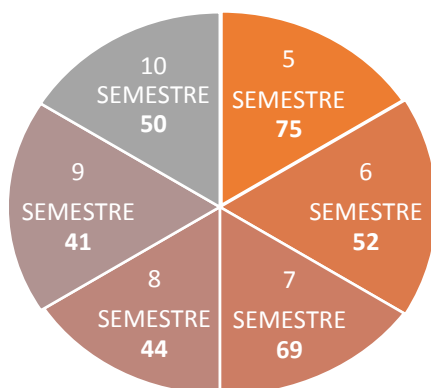
Aplicando la formula tenemos:

$$n = \frac{1.96^2 * 0.5 * 0.5 * 331}{0.0765^2(331 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = \frac{317,8924}{2,8916425}$$

$$n = 110$$

La muestra seleccionada como fuente información será de 110 estudiantes y para la aplicación de la encuesta en cada semestre emplearemos el Muestreo Estratificado proporcional al tamaño del estrato.



Fuente: Elaboración propia, (2016).

Muestreo Estratificado Proporcional

$$n_i = \frac{N_i}{N} * n$$

Siendo N el número de elementos de la población, n el de la muestra, N_i el del estrato i .

Población: 331

Tamaño de la muestra: 110

Semestre 5: $n_1: \frac{75}{331} * 110 = 24.92$ Aprox **24**

Semestre 6: $n_1: \frac{52}{331} * 110 = 17.28$ Aprox **17**

Semestre 7: $n_1: \frac{69}{331} * 110 = 22.93$ Aprox **23**

Semestre 8: $n_1: \frac{44}{331} * 110 = 14.62$ Aprox **15**

Semestre 9: $n_1: \frac{41}{331} * 110 = 13.62$ Aprox **14**

Semestre 10: $n_1: \frac{50}{331} * 110 = 16.61$ Aprox **17**

5.6. Tratamiento de la información.

Se escoge un tema de interés en este caso es la auditoria forense, posteriormente con base a este se elabora una comparación sobre la legislación penal de Argentina, España y México que castiga los delitos económico-financieros, tomando como referencia los contemplados en el código penal colombiano.

Para tener un soporte del análisis se aplica una serie de encuestas a estudiantes de últimos semestres de contaduría pública de la UPTC Tunja para determinar el nivel de conocimiento que poseen sobre este tema para con ello realizar un análisis estadístico. Este se representara por medio de gráficos de barras y diagramas circulares para dar a conocer la información arrojada en las encuestas.

Título II

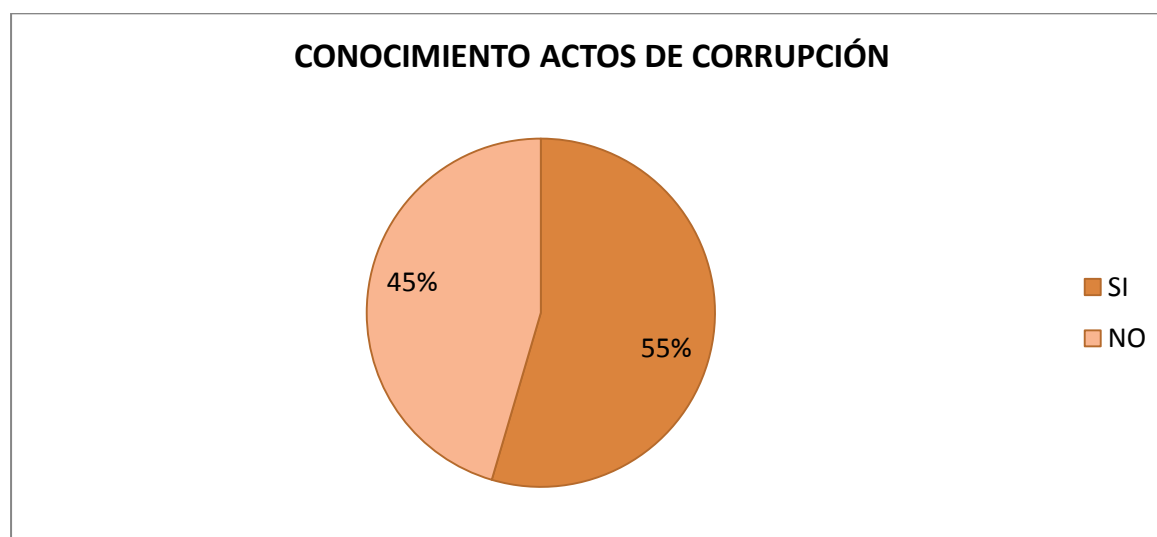
Exposición de los Resultados de Investigación

Capítulo I

1. Interpretación de los Resultados

Pregunta 1. ¿Tiene usted conocimiento sobre los actos de corrupción como: prostitución, secuestro y trata de personas los cuales corresponden a hechos que afectan económicamente a la sociedad y que conllevan a la tipificación y castigo penal de los delitos económicos en países como México, España, Argentina y Colombia?

Grafica 1



Fuente: Elaboración propia, (2016).

SI	NO	TOTAL
60	50	110
54,5%	45,5%	100%

Interpretación de la gráfica 1

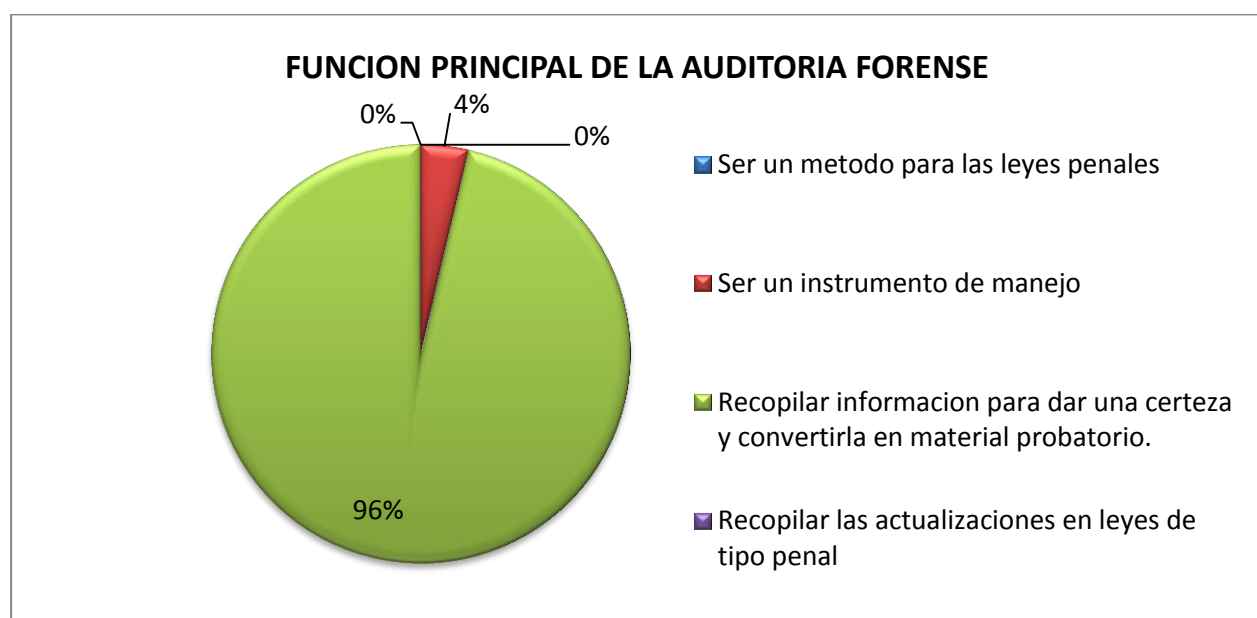
Se observa que los Estudiantes de contaduría pública de últimos semestres de la UPTC Tunja en un 45% no tienen conocimiento sobre los actos de corrupción como: prostitución, secuestro y trata de personas que afectan económicamente a la sociedad y en un 55% SI tienen conocimiento sobre estos delitos.

Se analiza que la mayoría de las personas encuestadas si tienen conocimiento sobre los delitos mencionados debido a que los han escuchado, pero no en el contexto de un acto de corrupción que es la actuación de una persona.

Como recomendación se sugiere, indagar, analizar y comprender los actos de corrupción provenientes de hechos delictivos, ya que estos tienen repercusiones en la sociedad que conllevan a un detrimento patrimonial.

Pregunta 2. ¿Cuál es la función principal de la auditoria forense respectó al castigo de los delitos económicos producto de actos de corrupción?

Gráfica 2.



Fuente: Elaboración propia, (2016).

Ser un método para las leyes penales	Ser un instrumento de manejo	Recopilar información para dar una certeza y convertirla en material probatorio.	Recopilar las actualizaciones en leyes de tipo penal	TOTAL
0	4	106	0	110
0%	3,6%	96,4%	0%	100%

Interpretación de la gráfica 2

Para esta pregunta se propuso cuatro opciones de las cuales dos tuvieron mayor relevancia, una con el 96% obteniendo como respuesta que la función principal de la auditoria forense respecto al castigo de los delitos económicos producto de actos de corrupción es: recopilar información para dar una certeza y convertirla en material probatorio y la otra opción con el 4% respondió que la función principal de la auditoria forense es ser un instrumento de manejo.

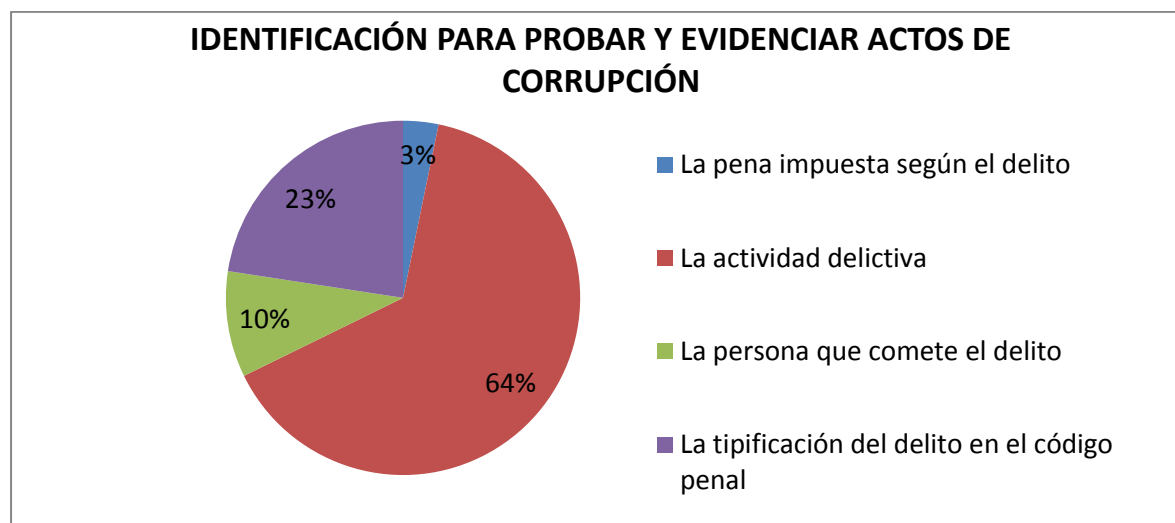
Se observa que los Estudiantes de contaduría pública de últimos semestres de la UPTC Tunja conocen la función principal de la auditoria forense respecto al castigo de los delitos económicos producto de actos de corrupción.

Durante la encuesta se analiza que aunque tengan conocimientos sobre la función principal de la auditoria forense no cuentan con las bases para el desarrollo de esta función, como lo es el paso a paso que debe seguir un auditor forense.

Se recomienda indagar en libros, revistas, artículos y otros medios de investigación acerca de los pasos que contempla la auditoria forense para obtener conocimiento con el fin de entender a profundidad la función principal de la auditoria forense.

Pregunta 3. De las opciones propuestas escoja la que considere qué es lo primero que se debe identificar para probar y evidenciar los actos de corrupción:

Gráfica 3.



Fuente: Elaboración propia, (2016).

La pena impuesta según el delito	La actividad delictiva	La persona que comete el delito	La tipificación del delito en el código penal	TOTAL
4	71	11	25	110
3,2%	64,5%	9,7%	22,6%	100%

Interpretación de la gráfica 3

Los Estudiantes de contaduría pública de últimos semestres de la UPTC Tunja respondieron en un 64% que lo primero que se debe identificar para probar y evidenciar los actos de corrupción es la actividad delictiva.

Un 23% respondió que era la tipificación del delito en el código penal.

Un 10% respondió que es la persona que comete el delito, y

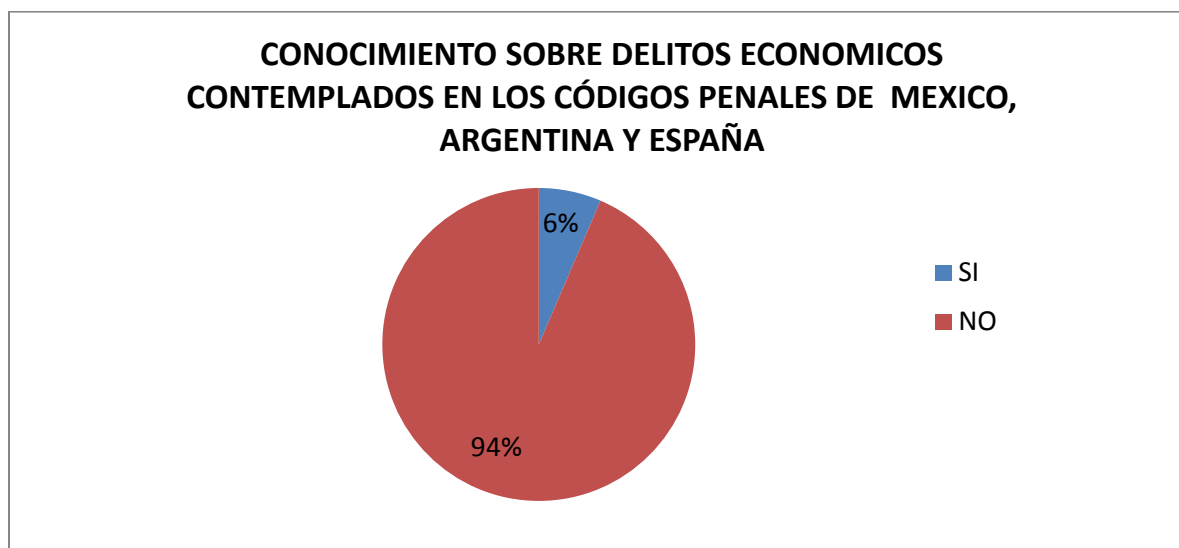
Un 3% respondió que es la pena impuesta según el delito.

Se observa que los Estudiantes de contaduría pública de últimos semestres de la UPTC Tunja saben identificar el primer paso para probar y evidenciar los actos de corrupción.

Se analiza que efectivamente para probar y evidenciar un acto de corrupción lo primero es saber cuál fue la actividad delictiva que conllevó a la tipificación del delito pero no cuentan con el conocimiento distintivo acerca de las características para que el material recopilado cumpla con los requerimientos para ser probatorio ante la ley.

Pregunta 4. ¿Tiene usted conocimiento si los delitos económicos producto de actos de corrupción son los mismos contemplados en los códigos penales de México, Argentina y España?

Gráfica 4.



Fuente: Elaboración propia, (2016).

SI	NO	TOTAL
7	103	110
6,5%	93,5%	100%

Interpretación de la gráfica 4

Los Estudiantes de contaduría pública de últimos semestres de la UPTC Tunja respondieron en un 94% no tienen conocimiento sobre si los delitos económicos producto de actos de corrupción son los mismos contemplados en los códigos penales de México, Argentina y España.

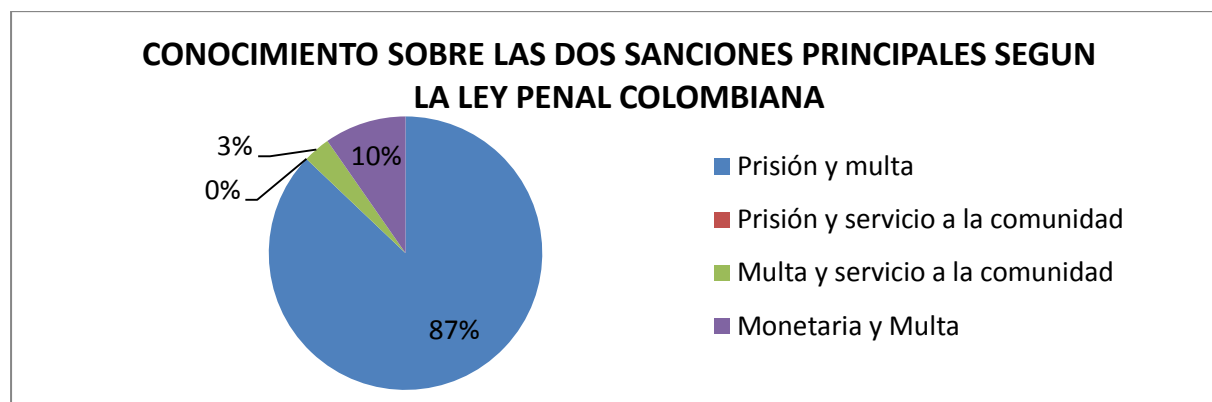
Un 6% respondió que sí tienen conocimiento sobre si los delitos económicos producto de actos de corrupción son los mismos contemplados en los códigos penales de México, Argentina y España.

Se observa que los Estudiantes de contaduría pública de últimos semestres de la UPTC Tunja no conocen los delitos económicos contemplados en otros países y en su gran mayoría los de Colombia tampoco.

Se recomienda indagar los delitos contemplados primeramente en Colombia y luego los del exterior para enriquecer los conocimientos en auditoria forense y normatividad relacionada con el campo a nivel mundial.

Pregunta 5. Escoja cuales cree que son los dos tipos de castigos o sanciones principales impuestos por la ley penal en Colombia para los delitos económicos:

Gráfica 5.



Fuente: Elaboración propia, (2016).

Prisión y multa	Prisión y servicio a la comunidad	Multa y servicio a la comunidad	Monetaria y Multa	TOTAL
96	0	4	11	110
87,1%	0,0%	3,2%	9,7%	100%

Interpretación de la gráfica 5

Los Estudiantes de contaduría pública de últimos semestres de la UPTC Tunja respondieron en un 87% creen que los dos tipos de castigos o sanciones principales impuestos por la ley penal en Colombia para los delitos económicos son prisión y multa.

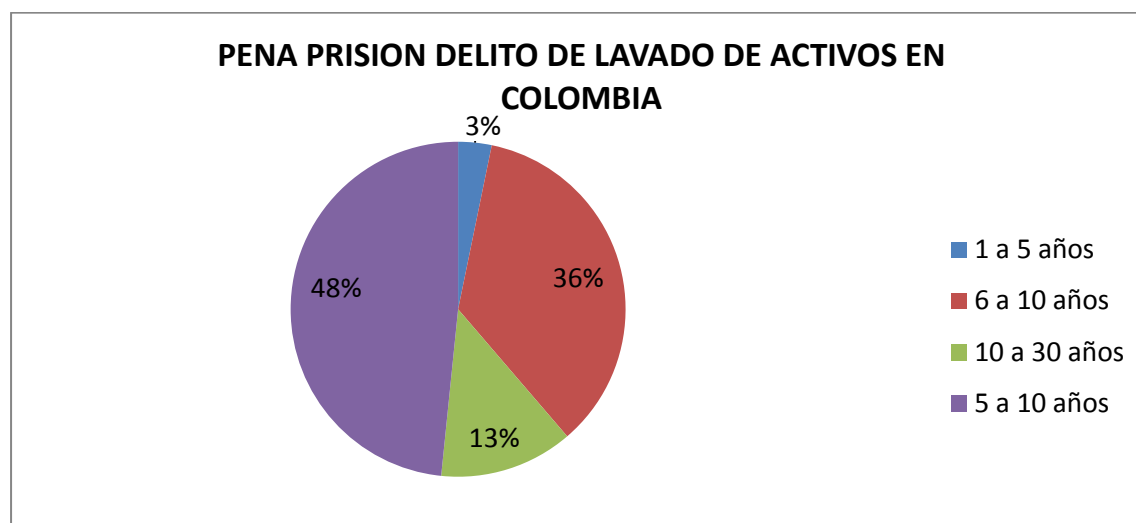
Un 10% creen que los dos tipos de castigos o sanciones principales impuestos por la ley penal en Colombia para los delitos económicos son monetarios y multa.

Un 3% creen que los dos tipos de castigos o sanciones principales impuestos por la ley penal en Colombia para los delitos económicos son multa y servicio a la comunidad.

Se observa que los Estudiantes de contaduría pública de últimos semestres de la UPTC Tunja si conocen en su mayoría los dos tipos de castigo o sanciones principales impuestos por la ley penal en Colombia para los delitos económicos.

Se recomienda indagar sobre los tipos de castigo o sanciones que existen en la ley penal a nivel mundial.

Pregunta 6. ¿Cuál cree que es el rango de la pena de prisión impuesta para el delito de lavado de activos en Colombia?

Gráfica 6.

Fuente : Elaboración propia, (2016).

1 a 5 años	6 a 10 años	10 a 30 años	5 a 10 años	TOTAL
4	39	14	53	110
3,2%	35,5%	12,9%	48,4%	100%

Interpretación de la gráfica 6

Los Estudiantes de contaduría pública de últimos semestres de la UPTC Tunja respondieron en un 48% cree que el rango de la pena de prisión impuesta para el delito de lavado de activos en Colombia está entre 5 a 10 años.

Un 36% cree que el rango de la pena de prisión impuesta para el delito de lavado de activos en Colombia está entre 6 a 10 años.

Un 13% cree que el rango de la pena de prisión impuesta para el delito de lavado de activos en Colombia está entre 10 a 30 años.

Un 3% cree que el rango de la pena de prisión impuesta para el delito de lavado de activos en Colombia está entre 1 a 5 años.

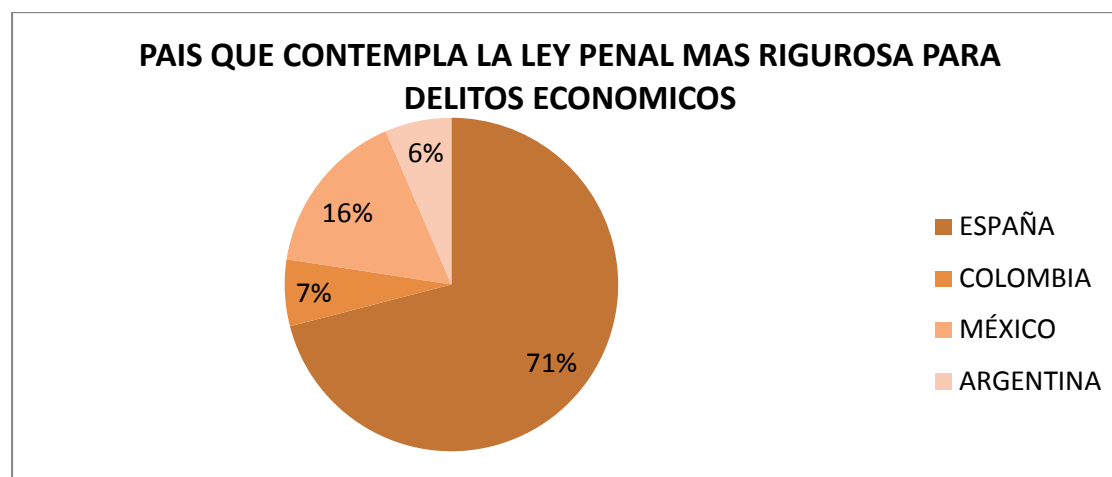
Se observa que los Estudiantes de contaduría pública de últimos semestres de la UPTC Tunja no tienen conocimiento sobre el rango de la pena de prisión impuesta para el delito de lavado de activos en Colombia debido a la variedad de porcentajes en el resultado.

Se analiza que las personas encuestadas tienen un conocimiento erróneo acerca del rango de prisión para el delito de lavado de activos en Colombia, la mayoría de encuestados tienen la perspectiva que la pena impuesta en Colombia de prisión es menor en comparación a otros países para los delitos en general.

Se recomienda que se investigue sobre las penas impuestas por la ley colombiana no solo en el delito de lavado de activos sino también en los demás delitos de índole económica.

Pregunta 7. ¿Sabe usted en cuál de los siguientes países se aplica con mayor rigurosidad la ley penal para los delitos económicos?

Gráfica 7.



Fuente: Elaboración propia, (2016).

España	Colombia	México	Argentina	TOTAL
78	7	18	7	110
71,0%	6,5%	16,1%	6,5%	100%

Interpretación de la gráfica 7

Los Estudiantes de contaduría pública de últimos semestres de la UPTC Tunja respondieron en un 71% que en España se aplica con mayor rigurosidad la ley penal para los delitos económicos.

Un 16% respondieron que en México se aplica con mayor rigurosidad la ley penal para los delitos económicos.

Un 7% respondieron que en Colombia se aplica con mayor rigurosidad la ley penal para los delitos económicos.

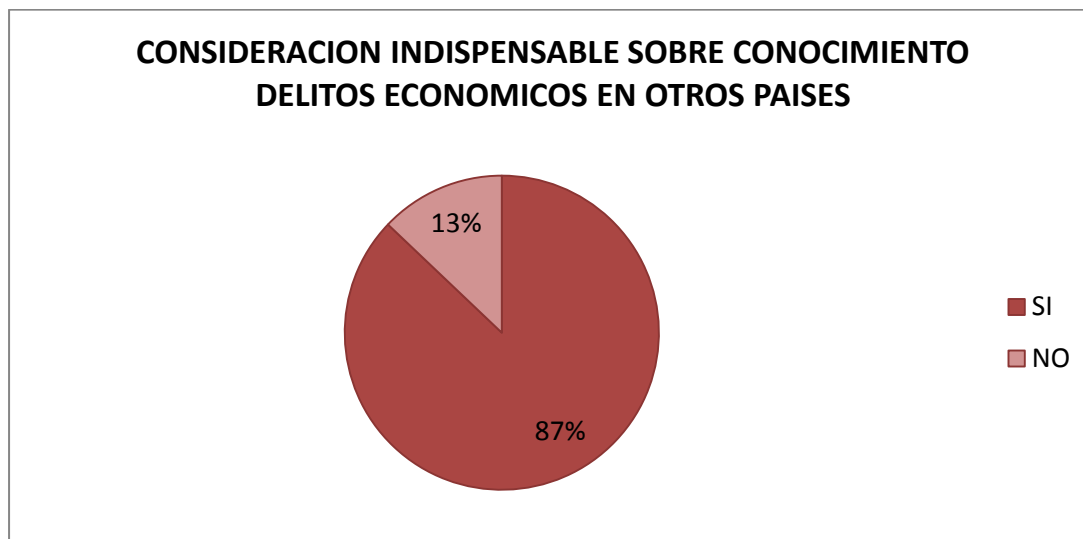
Un 6% respondieron que en Argentina se aplica con mayor rigurosidad la ley penal para los delitos económicos.

Se observa que los Estudiantes de contaduría pública de últimos semestres de la UPTC Tunja no tienen conocimiento sobre la aplicación con mayor rigurosidad de las penas en la ley penal para los delitos económicos.

Se analiza que las personas encuestadas tienen una idea equivocada sobre la rigurosidad de las penas que aplican los países en mención, estas penas impuestas dependen de las características socio-políticas de cada país, por lo que Colombia es la nación que mayor rigurosidad tiene en sus penas.

Se recomienda que se indague sobre los motivos por los cuales existe diferencia en las penas en los países en mención.

Pregunta 8. Ya que la profesión contable y el oficio de auditoría se enmarca en un ambiente internacional. ¿Considera indispensable tener conocimientos relacionados con los delitos económicos identificados en otros países?

Gráfica 8.

Fuente: Elaboración propia, (2016).

SI	NO	TOTAL
96	14	110
87,1%	12,9%	100%

Interpretación de la gráfica 8

Los Estudiantes de contaduría pública de últimos semestres de la UPTC Tunja respondieron en un 87 % que si consideran indispensable tener conocimiento sobre los delitos económicos contemplados en otros países.

Un 13% no consideran indispensable tener conocimiento sobre los delitos económicos contemplados en otros países.

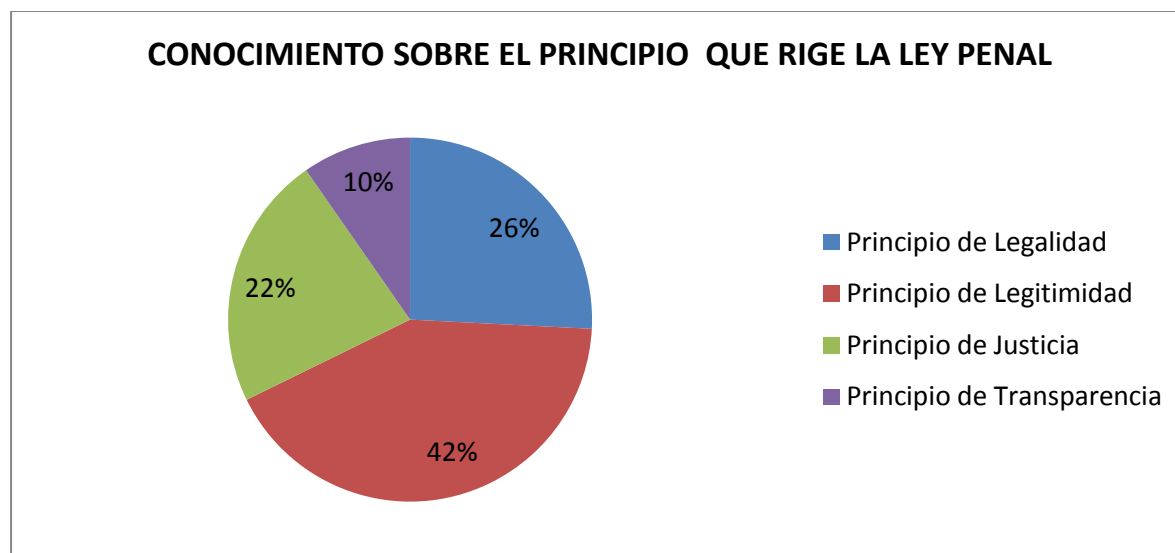
Se observa que los Estudiantes de contaduría pública de últimos semestres de la UPTC Tunja si consideran indispensable tener conocimiento sobre los delitos económicos contemplados en otros países.

Se analiza que las personas encuestadas son conscientes que es importante para su profesión conocer los delitos económicos que se contemplan en otros países.

Se recomienda investigar los delitos económicos en otros países con el fin de enriquecer la profesión.

Pregunta 9. Por este principio se rige la ley penal en todos los países y estipula que lo escrito en el papel es lo que se hace efectivo. Su nombre es:

Gráfica 9.



Fuente: Elaboración propia, (2016).

Principio de Legalidad	Principio de Legitimidad	Principio de Justicia	Principio de Transparencia	TOTAL
28	46	25	11	110
25,8%	41,9%	22,6%	9,7%	100%

Interpretación de la gráfica 9

Los Estudiantes de contaduría pública de últimos semestres de la UPTC Tunja respondieron en un 42 % que el principio de legitimidad es por el que se rige la ley penal.

Un 26 % respondió que el principio de legalidad es por el que se rige la ley penal.

Un 22 % respondió que el principio de justicia es por el que se rige la ley penal.

Un 10 % respondió que el principio de transparencia es por el que se rige la ley penal.

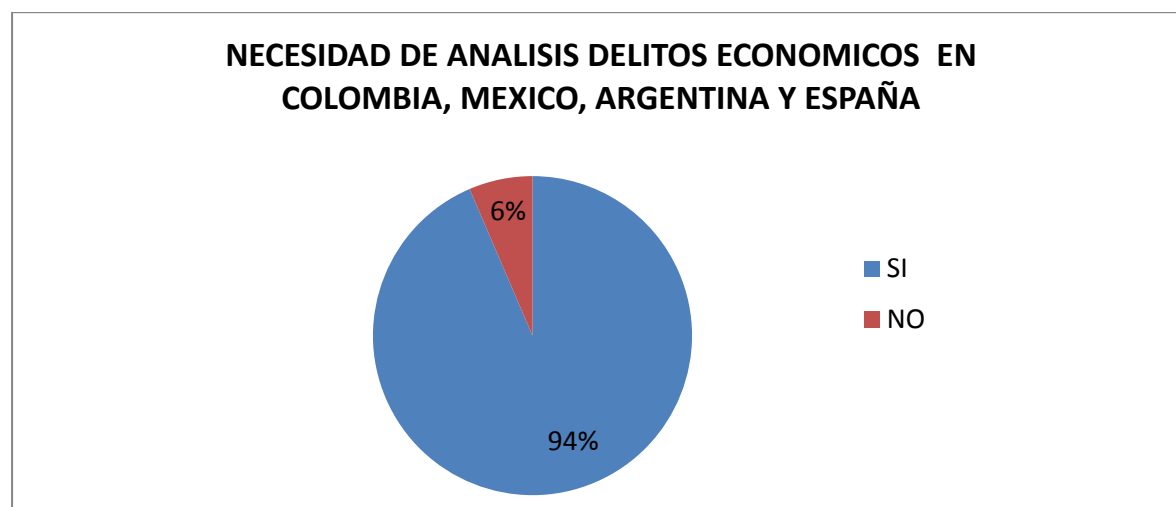
Se observa que los Estudiantes de contaduría pública de últimos semestres de la UPTC Tunja no tienen conocimiento sobre cuál es el principio por el cual se rige la ley penal.

El principio de legalidad es por el que se rige la ley penal debido a que estipula que lo escrito en el papel es lo que se hace efectivo.

Se recomienda que en las universidades se den las bases por las cuales se rige el derecho e indagar sobre el concepto de legalidad.

Pregunta 10. ¿Cree usted que es necesario un análisis que identifique, compare y tipifique los delitos económicos producto de actos de corrupción contemplados en el código penal colombiano y en relación con las leyes penales de México, Argentina, España con el fin de ampliar el conocimiento de contadores y estudiantes de contaduría sobre la internacionalización de la profesión y papel que juega el contador público en materia penal?

Gráfica 10.



Fuente: Elaboración propia, (2016).

SI	NO	TOTAL
103	7	110
93,5%	6,5%	100%

Interpretación de la gráfica 10

Los Estudiantes de contaduría pública de últimos semestres de la UPTC Tunja respondieron en un 94 % que sí que es necesario un análisis que identifique, compare y tipifique los delitos económicos producto de actos de corrupción contemplados en el código penal colombiano y en relación con las leyes penales de México, Argentina, España con el fin de ampliar el conocimiento de contadores y estudiantes de contaduría sobre la internacionalización de la profesión y papel que juega el contador público en materia penal y un 6 % respondió que no.

Se observa que los Estudiantes de contaduría pública de últimos semestres de la UPTC Tunja si ven la necesidad de un análisis que identifique, compare y tipifique los delitos económicos producto de actos de corrupción contemplados en el código penal colombiano y en relación con las leyes penales de México, Argentina, España con el fin de ampliar el conocimiento de contadores y estudiantes de contaduría sobre la internacionalización de la profesión y papel que juega el contador público en materia penal

De esta necesidad parte la propuesta de realizar un análisis comparativo que dé solución a las incógnitas anteriores con el fin de proporcionar un material que sea de gran utilidad en cuanto al enfoque en la auditoria forense y la internacionalización de la profesión.

Título III

Propuesta Resultados de la Investigación

Capítulo I

2. Generalidades del Análisis de los Delitos Económicos Código Penal base Colombia y su símil con los Códigos Penales de México, Argentina y España

Introducción propuesta de resultados

Luego de obtener los resultados de la encuesta realizada a Estudiantes de contaduría pública de últimos semestres de la UPTC, se diagnosticó que no tienen conocimiento sobre delitos económicos, auditoría forense y castigo de tipo penal en los países de Colombia, España, Argentina y México, llegando finalmente al análisis de los Delitos económicos contemplados en el Código Penal Colombiano y su símil con la legislación Argentina, española y Mexicana, análisis probatorio en la auditoría forense.

Este análisis es producto de una investigación justificada en donde se obtiene como resultado un análisis comparativo sobre los principales delitos de índole económico tomando como base el código penal colombiano y haciendo la comparación con los códigos penales de Argentina, México y España, teniendo en cuenta tres criterios importantes que dieron origen a la identificación del delito :

Criterios

1. Hecho que afecta económicamente a la sociedad
2. Identificación del delito en el código penal del respectivo país
3. Castigo con cárcel o multa

1.1. Estructura proyecto de investigación

1.1.1. Composición de la estructura propuesta

La estructura se fundamenta con el fin de brindar al lector la facilidad de una mejor comprensión siendo expresada en cuatro columnas principales:

- **En la primera columna principal** se estipula el país que se tomó de base para hacer el comparativo el cual es Colombia, esta tiene dos subdivisiones en la primera aborda la tipificación del delito y el artículo; en cuanto a la segunda subdivisión especifica el libro, título y capítulo del país base (Código penal Colombia).
- **Segunda columna principal** se contempla el contenido como tal del delito del código penal colombiano que es la base y estructura de la siguiente manera:
 1. **Autor del hecho:** en este se estipula la persona o personas que ejercen la actividad que se tipifica como delito económico especificando la forma en la que ocurre el hecho este se hace sobre el país base (Colombia).
 4. **Castigo con cárcel / multa:** es la pena impuesta en años de prisión o monetaria en caso de ser multa a la que da lugar el delito en Colombia.
- **En la tercera columna principal** especifica el código penal del país a comparar sea Argentina, España o México con su respectivo:
 1. Libro
 2. Título
 3. Capítulo
 4. Artículo

- **En la cuarta columna principal:** se contempla el contenido como tal del delito en los códigos penales a comparar sea Argentina, España o México, con la estructura propuesta la cual es:

1. **Actor del hecho** del país a comparar (Argentina, España o México).
2. **Castigo con cárcel /multa:** del país a comparar (Argentina, España o México).

Por último, en la parte inferior del cuadro comparativo se encuentran dos filas las cuales son el producto de la investigación realizada y se estructura de la siguiente manera:

- En la primera fila encontramos **el Análisis**, es producto de sacar los aspectos más importantes encontrados en el código penal de cada país sacando las similitudes y diferencias.
- En la Segunda fila encontramos **la conclusión del análisis del delito**, en esta se explica un poco más el contenido legal del cuadro analítico de la ley penal de cada país a comparar (Argentina, España y México) con el país base (Colombia).

1.1.2. Aspectos a considerar de la tabla de análisis

1. El análisis está fundamentado en el principio de legalidad el que prevalece en general en todos los países en donde se estipula que lo escrito en el papel es lo que se hace realmente efectivo en la ley penal.
2. El objetivo del análisis es proporcionar conocimiento a los contadores públicos, auditores, estudiantes de contaduría pública sobre la internacionalización y manera en la que se deben acoger a las leyes de tipo penal de otros países referentes a los delitos de índole económico que afectan actualmente a la sociedad llegando a valorar la profesión contable siendo el contador un profesional idóneo que puede servir de apoyo a al juez en la impartición de justicia en cualquier parte del mundo.

3. Se resalta que el nombre por el cual cada país tipifica el delito muchas veces es diferente, pero va direccionado a la consecución de la misma actividad, además de la importancia sobre castigo en cárcel o multa de los diferentes delitos económicos en unos casos menor y en otro mayor.

Para la elección de los principales delitos se hizo un análisis sobre la actividad delictiva para que cumpliera con los tres criterios descritos anteriormente dando así la tipificación del delito como tal en el código penal base (Colombia) lo que dio como producto los siguientes delitos:

<i>Tabla de contenido análisis de los delitos económicos código penal base Colombia y su símil con los códigos penales de México, Argentina y España</i>			
<i>Delitos contra el orden económico social (Título X CP)</i>		<i>Delitos contra el patrimonio económico (Título VII CP)</i>	
1	El acaparamiento, la especulación y otras infracciones.	1	Hurto
2	Contrabando	2	Extorsión
3	Lavado de activos	3	Estafa
		4	Fraude mediante cheque

Fuente: Elaboración propia de los autores (2016), en base Código Penal Colombiano.

Luego de finalizar cada estructura de la tabla se tendrá una conclusión en donde retomara diferentes aspectos ya contextualizados, dándole al lector una perspectiva más general del contenido.

Capítulo II

2. Análisis de los Delitos Económicos Código Penal base Colombia y su símil con los Códigos Penales de México, Argentina y España

2.1. Delitos contra el orden Económico Social (Título X CP)

DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO SOCIAL (TÍTULO X CP)	
1	El acaparamiento, la especulación y otras infracciones.
2	Contrabando
3	Lavado de activos

Fuente: Elaboración propia de los autores (2016), en base Código Penal Colombiano.

**CÓDIGO PENAL COLOMBIANO
LEY 599 DEL 2000**

ANÁLISIS COLOMBIA

**CÓDIGO PENAL
FEDERAL DE MÉXICO**

ANÁLISIS MÉXICO

ACAPARAMIENTO, LA ESPECULACIÓN Y OTRAS INFRACCIONES

ARTICULO 297 ACAPARAMIENTO ARTICULO 298 ESPECULACIÓN Artículo 299. ALTERACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA CALIDAD, CANTIDAD, PESO O MEDIDA	TÍTULO X. DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO SOCIAL CAPITULO I: DEL ACAPARAMIENTO, LA ESPECULACIÓN Y OTRAS INFRACCIONES	Actores del hecho: Acaparamiento: El que en cuantía superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes acapare o, de cualquier manera, sustraiga del comercio artículo o producto oficialmente considerado de primera necesidad. Especulación: El productor, fabricante o distribuidor mayorista que ponga en venta artículo o género oficialmente considerado como de primera necesidad a precios superiores a los fijados por autoridad competente. Modificación de la calidad, cantidad, peso o medida: El que altere o modifique en perjuicio del consumidor, la calidad, cantidad, peso, volumen o medida de artículo o producto destinado a su distribución, suministro, venta o comercialización. Castigo con: Cárcel: Acaparamiento y especulación: De 48 meses (4	(TITULO DECIMOCUARTO) Delitos Contra la Economía Pública CAPITULO I DELITOS CONTRA EL CONSUMO Y LA RIQUEZA NACIONALES ART 253	Actores del hecho: I.- Los relacionados con artículos de consumo necesario o generalizado o con las materias primas necesarias para elaborarlos, así como con las materias primas esenciales para la actividad de la industria nacional, que consistan en: a).- El acaparamiento, ocultación o injustificada negativa para su venta, con el objeto de obtener un alza en los precios o afectar el abasto a los consumidores. c).- La limitación de la producción o el manejo que se haga de la misma, con el propósito de Mantener las mercancías en injusto precio. II.- Envasar o empaclar las mercancías destinadas para la venta, en cantidad inferior a la indicada como contenido neto y fuera de la respectiva tolerancia o sin indicar en los envases o empaques el precio
--	---	--	--	---

años) a 108 meses (9 años).
 Modificación de la calidad,
 cantidad, peso o medida: De 16
 meses (1,333 años) a 54 meses
 (4,5 años)
Multa: Acaparamiento y
 especulación: De 26.66 a 300
 salarios mininos legales
 mensuales vigentes
 Modificación de la calidad,
 cantidad, peso o medida: De
 66.66 a 1500 SMLMV.
 Cuando sea especulación la pena
 cuando se trate de medicamento o
 dispositivo medico será de cinco
 (5) años a diez (10) años de
 prisión y multa de cuarenta (40) a
 mil (1.000) salarios mínimos
 legales mensuales vigentes.

máximo oficial de venta al
 público, cuando se tenga la
 obligación de hacerlo.
 III.- Entregar dolosa y
 repetidamente, cuando la
 medición se haga en el
 momento de la transacción,
 Mercancías en cantidades
 menores a las convenidas.
 IV.- Alterar o reducir por
 cualquier medio las
 propiedades que las
 mercancías o productos
 debieran tener.
 Castigo con:
Cárcel: 36 meses (3 años) a
 120 meses (10 años)
Multa: Acaparamiento y
 especulación: De 200 a 1.000
 días multa.

Análisis

En el Código Penal Mexicano los delitos de acaparamiento, especulación y otras infracciones se encuentran en el artículo 253 de forma más resumida y a través de incisos y literales puntuales mientras que el C.P.C tipifica el hecho en dos partes siendo más breve en cuanto a la penalización .

Conclusión del análisis de Acaparamiento, especulación y otras infracciones en Colombia y su símil con México

El delito de Acaparamiento, especulación y otras infracciones en el código base Colombia está contemplado en los artículos Art. 297 Acaparamiento, Art 298 Especulación y Art. 299 Alteración y modificación de la calidad, peso o medida, título X Delitos contra el contra el orden económico social y capítulo I Del acaparamiento, la especulación y otras infracciones; en cuanto a México se encuentra en el artículo 253.

En cuanto a las características generales encontradas en Colombia este delito se contempla en tres artículos tipificados como: Acaparamiento, especulación y otras infracciones y en México hace parte de un título denominado Delitos contra la economía publica, en el capítulo I Delitos contra el consumo y las riquezas nacionales en donde incluye la tipificación del delito en un artículo.

La pena impuesta para el delito Acaparamiento, especulación y otras infracciones respecto al castigo en prisión es de mayor dureza en México que en Colombia

Fuente: Elaboración propia de los autores (2016), adaptado Código penal Colombiano Y Código penal federal de México.

CÓDIGO PENAL COLOMBIANO LEY 599
DEL 2000

ANÁLISIS COLOMBIA

CÓDIGO PENAL
ARGENTINA LEY
11.179 DE 1984

ANÁLISIS ARGENTINA

ACAPARAMIENTO, LA ESPECULACIÓN Y OTRAS INFRACCIONES

ARTICULO 297
ACAPARAMIENTO
ARTICULO 298
ESPECULACIÓN
Artículo 299.
ALTERACIÓN Y
MODIFICACIÓN
DE LA CALIDAD,
CANTIDAD, PESO
O MEDIDA

TÍTULO X.
DELITOS CONTRA
EL ORDEN
ECONÓMICO
SOCIAL
CAPITULO I: DEL
ACAPARAMIENTO,
LA
ESPECULACIÓN Y
OTRAS
INFRACCIONES

Actores del hecho:

Acaparamiento: El que en
cuantía superior a cincuenta (50)
salarios mínimos legales
mensuales vigentes acapare o, de
cualquier manera, sustraiga del
comercio artículo o producto
oficialmente considerado de
primera necesidad.

Especulación: El productor,
fabricante o distribuidor mayorista
que ponga en venta artículo o
género oficialmente considerado
como de primera necesidad a
precios superiores a los fijados por
autoridad competente.

**Modificación de la calidad,
cantidad, peso o medida:** El que
altere o modifique en perjuicio del
consumidor, la calidad, cantidad,
peso, volumen o medida de
artículo o producto destinado a su
distribución, suministro, venta o
comercialización.

Castigo con:

Cárcel: Acaparamiento y
especulación: De 48 meses (4
años) a 108 meses (9 años).

Modificación de la calidad,
cantidad, peso o medida: De 16
meses (1,333 años) a 54 meses

TITULO XII
DELITOS CONTRA
LA FE PUBLICA
Capítulo V
DE LOS FRAUDES AL
COMERCIO Y A LA
INDUSTRIA
ART 300

Actores del hecho: 1°. El que
hiciere alzar o bajar el precio
de las mercaderías por medio
de noticias falsas,
negociaciones fingidas o por
reunión o coalición entre los
principales tenedores de una
mercancía o género, con el fin
de no venderla o de no
venderla sino a un precio
determinado.

Castigo con:

Cárcel: De seis (6) meses a
dos (2) años

Multa: No aplica.

(4,5 años)
Multa: Acaparamiento y
 especulación: De 26.66 a 300
 salarios mínimos legales
 mensuales vigentes
 Modificación de la calidad,
 cantidad, peso o medida: De 66.66
 a 1500 SMLMV.
 Cuando sea especulación la pena
 cuando se trate de medicamento o
 dispositivo medico será de cinco
 (5) años a diez (10) años de
 prisión y multa de cuarenta (40) a
 mil (1.000) salarios mínimos
 legales mensuales vigentes.

Análisis

En el código Penal Argentino unifica el acaparamiento, la especulación y modificación de la calidad, cantidad, peso o medida que contempla la ley Colombia en un solo artículo. Así mismo se observa que no aplican multa para este tipo de delito y las penas de prisión no son tan severas como en Colombia.

Conclusión del análisis de Acaparamiento, especulación y otras infracciones en Colombia y su símil con Argentina

El delito de Acaparamiento, especulación y otras infracciones en el código base Colombia está contemplado en los artículos Art. 297 Acaparamiento, Art 298 Especulación y Art. 299 Alteración y modificación de la calidad, peso o medida, título X Delitos contra el contra el orden económico social y capítulo I Del acaparamiento, la especulación y otras infracciones; en cuanto a Argentina se encuentra en el artículo 300.

En cuanto a las características generales encontradas en Colombia este delito se contempla en tres artículos tipificados como: Acaparamiento, especulación y otras infracciones y en Argentina hace parte de un título denominado Delitos contra la fe pública, en el capítulo V De los fraudes al comercio y a la Industria en donde incluye la tipificación del delito en un artículo.

La pena impuesta para el delito Acaparamiento, especulación y otras infracciones respecto al castigo en prisión es de mayor dureza en Colombia que en Argentina.

Fuente: Elaboración propia de los autores (2016), adaptado Código penal Colombiano Y Código penal de la nación de Argentina.

CÓDIGO PENAL COLOMBIANO LEY 599
DEL 2000

ANÁLISIS COLOMBIA

CÓDIGO DE
LEGISLACIÓN
PENAL
ESPAÑA

ANÁLISIS ESPAÑA

ACAPARAMIENTO, LA ESPECULACIÓN Y OTRAS INFRACCIONES

ARTICULO 297
ACAPARAMIENTO
ARTICULO 298
ESPECULACIÓN
Artículo 299.
ALTERACIÓN Y
MODIFICACIÓN
DE LA CALIDAD,
CANTIDAD, PESO
O MEDIDA

TÍTULO X.
DELITOS CONTRA
EL ORDEN
ECONÓMICO
SOCIAL
CAPITULO I: DEL
ACAPARAMIENTO,
LA
ESPECULACIÓN Y
OTRAS
INFRACCIONES

Actores del hecho:

Acaparamiento: El que en
cuantía superior a cincuenta (50)
salarios mínimos legales
mensuales vigentes acapare o, de
cualquier manera, sustraiga del
comercio artículo o producto
oficialmente considerado de
primera necesidad.

Especulación: El productor,
fabricante o distribuidor
mayorista que ponga en venta
artículo o género oficialmente
considerado como de primera
necesidad a precios superiores a
los fijados por autoridad
competente.

**Modificación de la calidad,
cantidad, peso o medida:** El que
altere o modifique en perjuicio
del consumidor, la calidad,
cantidad, peso, volumen o
medida de artículo o producto
destinado a su distribución,
suministro, venta o
comercialización.

Castigo con:

Cárcel: Acaparamiento y

TÍTULO XIII
Delitos contra el
patrimonio y contra el
orden socioeconómico
CAPÍTULO XI
De los delitos relativos a
la propiedad intelectual
e industrial, al mercado
y a los consumidores.
Sección 3.ª De los delitos
relativos al mercado y a
los consumidores
ART 281

Actores del hecho: Artículo
281.

1. El que detrajere del
mercado materias primas o
productos de primera
necesidad con la intención de
desabastecer un sector del
mismo, de forzar una
alteración de precios, o de
perjudicar gravemente a los
consumidores
2. Se impondrá la pena
superior en grado si el hecho
se realiza en situaciones de
grave necesidad o
catastróficas.

Castigo con:

Cárcel: De 12 meses (1 año)
a 60 meses (5 años)

Multa: 12 a 24 meses multa

especulación: De 48 meses (4 años) a 108 meses (9 años).
 Modificación de la calidad, cantidad, peso o medida: De 16 meses (1,333 años) a 54 meses (4,5 años)
Multa: Acaparamiento y especulación: De 26.66 a 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes
 Modificación de la calidad, cantidad, peso o medida: De 66.66 a 1500 SMLMV.
 Cuando sea especulación la pena cuando se trate de medicamento o dispositivo medico será de cinco (5) años a diez (10) años de prisión y multa de cuarenta (40) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Análisis

En el código Penal de España en su artículo 281 unifican los conceptos de acaparamiento, especulación y modificación de la calidad, cantidad, peso o medida en cuanto a materias primas o productos se refiera. La pena en España para estos delitos es más corta en cuanto a tiempo en cárcel se refiere.

Conclusión del análisis de Acaparamiento, especulación y otras infracciones en Colombia y su símil con España

El delito de Acaparamiento, especulación y otras infracciones en el código base Colombia está contemplado en los artículos Art. 297 Acaparamiento, Art 298 Especulación y Art. 299 Alteración y modificación de la calidad, peso o medida, título X Delitos contra el contra el orden económico social y capítulo I Del acaparamiento, la especulación y otras infracciones; en cuanto a España se encuentra en el artículo 281.

En cuanto a las características generales encontradas en Colombia este delito se contempla en tres artículos tipificados como: Acaparamiento, especulación y otras infracciones y en España hace parte de un título denominado Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, en el capítulo XI De los delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores. Sección 3.ª De los delitos relativos al mercado y a los consumidores en donde incluye la tipificación del delito en un artículo.

La pena impuesta para el delito Acaparamiento, especulación y otras infracciones respecto al castigo en prisión es de mayor dureza en Colombia que en España.

Fuente: Elaboración propia de los autores (2016), adaptado Código penal Colombiano Y Código penal y legislación complementaria Ministerio de Justicia de España.

CÓDIGO PENAL COLOMBIANO LEY 599 DEL 2000	ANÁLISIS COLOMBIA	CÓDIGO PENAL FEDERAL DE MÉXICO	ANÁLISIS MÉXICO
CONTRABANDO			
ARTÍCULO 319. CONTRABANDO.	TÍTULO X. DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO SOCIAL CAPÍTULO IV. DEL CONTRABANDO	TITULO VIGÉSIMO TERCERO Encubrimiento y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilicita CAPITULO II Operaciones con recursos de procedencia ilícita ART 400 BIS	
	<p>Actores del hecho: El que en cuantía superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, importe mercancías al territorio colombiano, o las exporte desde él, por lugares no habilitados, o las oculte, disimule o sustraiga de la intervención y control aduanero. El monto de la multa no podrá superar el máximo de la pena de multa establecido en este Código. Las penas previstas en el presente artículo se aumentarán de la mitad a las tres cuartas (3/4) partes cuando se demuestre que el sujeto activo de la conducta es reincidente.</p> <p>Castigo con: Cárcel: El que en cuantía superior a cincuenta (50) SMLMV: prisión de 48 a 90 meses. Si recae sobre mercancías cuyo valor supere los doscientos (200) SMLMV, se impondrá una pena de 80 a 144 meses sin que en ningún caso sea inferior al doscientos por ciento (200%) del valor aduanero de los bienes importados o de los bienes</p>		<p>Actores del hecho: Al que por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes Conductas: adquiera, enajene, administre, custodie, cambie, deposite, dé en garantía, invierta, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, con alguno de los siguientes propósitos: ocultar o pretende ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes, o alentar alguna actividad ilícita.</p> <p>Castigo con: Cárcel: De 60 meses (5 años) a 240 meses (20 años) Multa: De 1,000 a 5,00 días multa.</p>

exportados.

Multa: El que en cuantía superior a cincuenta (50) SMLMV: De 400 a 2.250 SMLMV. Si recae sobre mercancías cuyo valor supere los doscientos (200) SMLMV: De 2.000 a 50.000 SMLMV

Análisis

En el C.P. Colombiano en cuanto al contrabando especifica que el monto de la multa no podrá superar el máximo de la pena de multa establecido en este Código.

En el código penal mexicano se expresa que la pena prevista será aumentada en una mitad, cuando la conducta ilícita se cometa por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión delitos. En este caso, se impondrá a dichos servidores públicos, además, inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta. En comparación con la ley Colombiana en México el castigo es más severo.

Conclusión del análisis de Contrabando en Colombia y su símil con México

El delito de Contrabando base Colombia está contemplado en el artículo Art. 319 Contrabando, título X Delitos contra el orden económico social y capítulo IV Del contrabando; en cuanto a México se encuentra en el artículo 400 Bis.

En cuanto a las características generales encontradas en Colombia este delito se contempla en un artículo tipificado como: Contrabando y en México hace parte de un título denominado Encubrimiento y operaciones con recursos de Procedencia ilícita, en el capítulo III Operaciones con recursos de procedencia ilícita en donde incluye la tipificación del delito en un artículo.

La pena impuesta para el delito de Contrabando respecto al castigo en prisión es de mayor dureza en México que en Colombia.

Fuente: Elaboración propia de los autores (2016), adaptado Código penal Colombiano Y Código penal federal de México.

CÓDIGO PENAL COLOMBIANO LEY 599 DEL 2000	ANÁLISIS COLOMBIA	CÓDIGO PENAL ARGENTINA LEY 11.179 DE 1984	ANÁLISIS ARGENTINA	
CONTRABANDO				
ARTÍCULO 319. CONTRABANDO.	TÍTULO X. DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO SOCIAL CAPÍTULO IV. DEL CONTRABANDO	<p>Actores del hecho: El que en cuantía superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, importe mercancías al territorio colombiano, o las exporte desde él, por lugares no habilitados, o las oculte, disimule o sustraiga de la intervención y control aduanero. El monto de la multa no podrá superar el máximo de la pena de multa establecido en este Código. Las penas previstas en el presente artículo se aumentarán de la mitad a las tres cuartas (3/4) partes cuando se demuestre que el sujeto activo de la conducta es reincidente.</p> <p>Castigo con: Cárcel: El que en cuantía superior a cincuenta (50) SMLMV: prisión de 48 a 90 meses. Si recae sobre mercancías cuyo valor supere los doscientos (200) SMLMV, se impondrá una pena de 80 a 144 meses sin que en ningún caso sea inferior al doscientos por ciento (200%) del valor aduanero de los bienes importados o de los bienes exportados. Multa: El que en cuantía superior a cincuenta (50) SMLMV: De 400</p>	<p>LEY 22.415 CÓDIGO ADUANERO (Parte pertinente) Sancionado y promulgado 2 de marzo 1981 Publicado en B.O. 28 de marzo de 1981 SECCIÓN XII DISPOSICIONES PENALES ART 863</p>	<p>Actores del hecho: El que, por cualquier acto u omisión, impidiere o dificultare, mediante ardid o engaño, el adecuado ejercicio de las funciones que las leyes acuerdan al servicio aduanero para el control sobre las importaciones y las exportaciones.</p> <p>Castigo con: Cárcel: De 24 meses (2 años) a 96 meses (8 años) Multa: No aplica.</p>

a 2.250 SMLMV. Si recae sobre mercancías cuyo valor supere los doscientos (200) SMLMV: De 2.000 a 50.000 SMLMV

Análisis

En el C.P. Colombiano en cuanto al contrabando especifica que el monto de la multa no podrá superar el máximo de la pena de multa establecido en este Código mientras que en el C.P. Mexicano se tiene en cuenta la gravedad de la acción, es decir, el delito de contrabando parte de dos supuestos: el simple y el calificado. Simple: En cuanto al contrabando simple, que se encuentra tipificado en el art. 864 CA sólo se requiere la existencia de la simple intención como conducta punible (que merece castigo) no exigiéndose el requisito de ardid o engaño. Agravado o Calificado: Hay intención de no someterla a control ardid y engaño, debe estar expresamente prohibido.

Conclusión del análisis de Contrabando en Colombia y su símil con Argentina

El delito de Contrabando base Colombia está contemplado en el artículo Art. 319 Contrabando, título X Delitos contra el orden económico social y capítulo IV Del contrabando; en cuanto a Argentina se encuentra en el artículo 863 de la sección XII Disposiciones penales.

En cuanto a las características generales encontradas en Colombia este delito se contempla en un artículo tipificado como: Contrabando y en Argentina hace parte de la ley 22.415 del código aduanero del Código penal de la Nación Argentina en donde incluye la tipificación del delito en un artículo.

La pena impuesta para el delito de Contrabando respecto al castigo en prisión es de mayor dureza en Argentina que en Colombia.

Fuente: Elaboración propia de los autores (2016), adaptado Código penal Colombiano Y Código penal de la nación de Argentina.

CÓDIGO PENAL COLOMBIANO LEY 599 DEL 2000	ANÁLISIS COLOMBIA	CÓDIGO DE LEGISLACIÓN PENAL ESPAÑA	ANÁLISIS ESPAÑA	
CONTRABANDO				
ARTÍCULO 319. CONTRABANDO.	TÍTULO X. DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO SOCIAL CAPÍTULO IV. DEL CONTRABANDO	<p>Actores del hecho: El que en cuantía superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, importe mercancías al territorio colombiano, o las exporte desde él, por lugares no habilitados, o las oculte, disimule o sustraiga de la intervención y control aduanero. El monto de la multa no podrá superar el máximo de la pena de multa establecido en este Código.</p> <p>Las penas previstas en el presente artículo se aumentarán de la mitad a las tres cuartas (3/4) partes cuando se demuestre que el sujeto activo de la conducta es reincidente.</p> <p>Castigo con:</p> <p>Cárcel: El que en cuantía superior a cincuenta (50) SMLMV: prisión de 48 a 90 meses. Si recae sobre mercancías cuyo valor supere los doscientos (200) SMLMV, se impondrá una pena de 80 a 144 meses sin que en ningún caso sea inferior al doscientos por ciento (200%) del valor aduanero de los bienes importados o de los bienes exportados.</p>	TÍTULO PRELIMINAR Disposiciones generales TÍTULO I Delito de contrabando ART 2	<p>Actores del hecho: 1. Cometan delito de contrabando, siempre que el valor de los bienes, mercancías, géneros o efectos sea igual o superior a 150.000 euros, los que realicen alguno de los siguientes hechos:</p> <p>a) Importen o exporten mercancías de lícito comercio sin presentarlas para su despacho en las oficinas de aduanas o en los lugares habilitados por la Administración aduanera. La ocultación o sustracción de cualquier clase de mercancías a la acción de la Administración aduanera dentro de los recintos o lugares habilitados equivaldrá a la no presentación. b) Realicen operaciones de comercio, tenencia o circulación de mercancías no comunitarias de lícito comercio sin cumplir los requisitos legalmente establecidos para acreditar su lícita importación.</p>

Multa: El que en cuantía superior a cincuenta (50) SMLMV: De 400 a 2.250 SMLMV. Si recae sobre mercancías cuyo valor supere los doscientos (200) SMLMV: De 2.000 a 50.000.

Castigo con:
Cárcel: De 12 meses (1 año) y 60 meses (5 años)
Multa: Del tanto al séxtuplo del valor de los bienes, mercancías, géneros o efectos.
 En los casos previstos en las letras a) y b) las penas se impondrán en su mitad inferior.

Análisis

En el C.P. Colombiano en cuanto al contrabando especifica que el monto de la multa no podrá superar el máximo de la pena de multa establecido en este Código mientras que en el Código de Legislación Española la multa no solo recae sobre mercancías sino también sobre los bienes. Las penas en la ley Española no son tan rigurosas como la ley Colombiana en cuanto a contrabando se refiere.

Conclusión del análisis de Contrabando en Colombia y su símil con España

El delito de Contrabando base Colombia está contemplado en el artículo Art. 319 Contrabando, título X Delitos contra el orden económico social y capítulo IV Del contrabando; en cuanto a España se encuentra en el artículo 2.

En cuanto a las características generales encontradas en Colombia este delito se contempla en un artículo tipificado como: Contrabando y en España hace parte del Título preliminar Disposiciones generales, en el Título I Delito de contrabando en donde incluye la tipificación del delito en un artículo.

La pena impuesta para el delito de Contrabando respecto al castigo en prisión es de mayor dureza en Colombia que en España.

Fuente: Elaboración propia de los autores (2016), adaptado Código penal Colombiano Y Código penal y legislación complementaria Ministerio de Justicia de España.

**CÓDIGO PENAL
COLOMBIANO
LEY 599 DEL 2000**

ANÁLISIS COLOMBIA

**CÓDIGO PENAL
FEDERAL DE MÉXICO**

ANÁLISIS MÉXICO

LAVADO DE ACTIVOS

<p>Art 323 LAVADO DE ACTIVOS</p>	<p>LIBRO II PARTE ESPECIAL DE LOS DELITOS EN PARTICULAR TITULO X Delitos contra el orden económico social CAPITULO V Del Lavado de Activos Art 323</p>	<p>Actores del hecho: El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.</p> <p>Castigo con: Cárcel: 10 a 30 años. Multa: 650 a 5.000 SMLMV.</p>	<p>LIBRO SEGUNDO TITULO VIGÉSIMO TERCERO Encubrimiento y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita CAPITULO II Operaciones con recursos de procedencia ilícita Art 400 Bis</p>	<p>Actores del hecho: El que por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas: adquiera, enajene, administre, custodie, cambie, deposite, dé en garantía, invierta, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, con alguno de los siguientes propósitos: ocultar o pretender ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes, o alentar alguna actividad ilícita.</p> <p>Castigo con: Cárcel: 5 a 15 años. Multa: 1.000 a 5.000 días.</p>
---	---	--	---	--

Análisis

Según el código penal colombiano contempla que cuando se efectuó operaciones de cambio de comercio exterior o introduzcan mercancías al territorio nacional se dará una pena privativa de la libertad de una tercera parte a la mitad.

En México se contemplan las operaciones de cambio de comercio exterior con mayor puntualidad en la descripción interviene en el hecho.

En el código penal federal contempla el aumento de la pena a la mitad para servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos; mientras que en Colombia se asimila por norma general.

Conclusión del análisis delito de lavado de activos en Colombia y su símil con México

El lavado de activos en el código base Colombia está contemplado en el artículo art. 323 pertenece al (libro II) parte especial de los delitos en particular (título x) delitos contra el orden económico social (capítulo v) del lavado de activos; en cuanto a México se encuentra en el art 400 perteneciente al (libro segundo) título vigésimo tercero encubrimiento y operaciones con recursos de procedencia ilícita (capítulo II) operaciones con recursos de procedencia ilícita.

En cuanto a las características generales encontradas en Colombia este delito se contempla en un artículo tipificado como: Lavado de activos en México hace parte de un artículo con tipificación diferente.

La pena impuesta para el delito de lavado de activos respecto al castigo en prisión, es de mayor dureza en Colombia que en México teniendo en cuenta el hecho.

Fuente: Elaboración propia de los autores (2016), adaptado Código penal Colombiano Y Código penal federal de México.

**CÓDIGO PENAL
COLOMBIANO
LEY 599 DEL 2000**

ANÁLISIS COLOMBIA

**CÓDIGO PENAL DE LA
NACIÓN DE ARGENTINA
11.179**

ANÁLISIS ARGENTINA

LAVADO DE ACTIVOS

<p>Art 323 LAVADO DE ACTIVOS</p>	<p>LIBRO II PARTE ESPECIAL DE LOS DELITOS EN PARTICULAR TITULO X Delitos contra el orden económico social CAPITULO V Del Lavado de Activos Art 323</p>	<p>Actores del hecho: El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito. Castigo con: Cárcel: 10 a 30 años. Multa: 650 a 5.000 SMLV</p>	<p>LIBRO SEGUNDO TITULO XIII Delitos contra el orden económico y financiero Art 303</p>	<p>El código penal de la nación de Argentina ley 11.179 está dividido en dos libros el primero contempla las disposiciones generales en las cuales se desarrolla en 13 títulos cada uno con su respectivo nombre y el segundo libro contempla los delitos y se desarrolla en 13 títulos de igual manera cada uno con su nombre además de tener una subdivisión en capítulos y finalmente en artículos en donde se tipifican las diferentes formas y castigos a los que el hecho de lugar.</p> <p>Actores del hecho: el que convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare, disimulare o de cualquier otro modo pusiere en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos</p>
---	---	---	--	---

vinculados entre sí.

Castigo con:

Cárcel: 3 A 10 años.

Multa: De 2 a 10 veces del monto de la operación.

Análisis

Según el código penal de la nación de Argentina contempla los casos en que habrá un aumento de la pena en un tercio del máximo cuando el autor: a) Realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación; b) fuera funcionario público que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones. Tendrá inhabilitación especial de tres (3) a diez (10) años. El que recibiere dinero u otros bienes provenientes de un ilícito penal, con el fin de hacerlos aplicar en una operación, que les dé la apariencia posible de un origen lícito, será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años (cuando no supere los \$300.000 del ilícito)

En el código penal colombiano se tipifica el delito de manera general y en el argentino se tiene en cuenta el autor y gravedad del hecho.

Conclusión del análisis delito de lavado de activos en Colombia y su símil con Argentina

El lavado de activos en el código base Colombia está contemplado en el artículo art. 323 pertenece al (libro II) parte especial de los delitos en particular (título x) delitos contra el orden económico social (capítulo v) del lavado de activos; en cuanto a Argentina se encuentra en el art 303 perteneciente al (libro segundo) (título XIII) delitos contra el orden económico y financiero.

En cuanto a las características generales encontradas en Colombia este delito se contempla en un artículo tipificado como: Lavado de activos en Argentina hace parte de un artículo con tipificación diferente llamado delitos contra el orden económico y financiero.

La pena impuesta para el delito de lavado de activos respecto al castigo en prisión, es de mayor dureza en Colombia que en Argentina teniendo en cuenta el hecho.

Fuente: Elaboración propia de los autores (2016), adaptado Código penal Colombiano Y Código penal de la nación de Argentina.

CÓDIGO PENAL COLOMBIANO LEY 599 DEL 2000	ANÁLISIS COLOMBIA	CÓDIGO DE LEGISLACIÓN PENAL ESPAÑA	ANÁLISIS ESPAÑA	
LAVADO DE ACTIVOS				
Art 323 LAVADO DE ACTIVOS	LIBRO II PARTE ESPECIAL DE LOS DELITOS EN PARTICULAR TITULO X Delitos contra el orden económico social CAPITULO V Del Lavado de Activos Art 323	Actores del hecho: El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito. Castigo con: Cárcel: 10 a 30 años. Multa: 650 a 5.000 SMLV	LIBRO II Delitos y sus penas TÍTULO XIII Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico CAPÍTULO XIV De la receptación y el blanqueo de capitales Art 301	Actores del hecho: El que adquiera, posea, utilice, convierta, o transmita bienes, sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, cometida por él o por cualquiera tercera persona, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos, será castigado con la pena de prisión de seis meses a seis años y multa del tanto al triplo del valor de los bienes. Castigo con: Cárcel: 6 meses a 6 años. Multa: Triplo del valor de los bienes.
Análisis				
En la legislación penal española se contempla la inhabilidad de su profesión o industria de 1 a 3 años además en caso de clausura temporal no se				

excederá de 5 años.

Dependiendo del origen de los bienes en delitos relacionados con sustancias ilícitas y en aquellos cometidos en el extranjero la pena se aumentara en su mitad superior, es decir, es un agravante.

Existe similitud en el código penal colombiano respecto a la contemplación de hechos ilícitos de operaciones en el exterior con la legislación penal española. En cuanto a la pena en los dos casos es privativa y aumenta.

Conclusión del análisis delito de lavado de activos en Colombia y su símil con España

El lavado de activos en el código base Colombia está contemplado en el artículo art. 323 pertenece al (libro II) parte especial de los delitos en particular (título x) delitos contra el orden económico social (capítulo v) del lavado de activos; en cuanto a España se encuentra en el art 301 perteneciente al (libro II) delitos y sus penas (título XIII) delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico (capítulo XIV) de la receptación y el blanqueo de capitales.

En cuanto a las características generales encontradas en Colombia este delito se contempla en un artículo tipificado como: Lavado de activos, en España hace parte de un artículo con tipificación diferente.

La pena impuesta para el delito de lavado de activos respecto al castigo en prisión, es de mayor dureza en Colombia que en España teniendo en cuenta el hecho.

Fuente: Elaboración propia de los autores (2016), adaptado Código penal Colombiano Y Código penal y legislación complementaria Ministerio de Justicia de España.

2.2. Delitos contra el Patrimonio Económico (Título VII CP)

DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO (TÍTULO VII CP)	
1	Hurto
2	Extorsión
3	Estafa
4	Fraude mediante cheque

Fuente: Elaboración propia de los autores (2016), en base Código Penal Colombiano

CÓDIGO PENAL COLOMBIANO LEY 599 DEL 2000	ANÁLISIS COLOMBIA	CÓDIGO PENAL FEDERAL DE MÉXICO	ANÁLISIS MÉXICO
HURTO CALIFICADO			
ARTICULO 240. HURTO CALIFICADO	TÍTULO VII. DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO CAPITULO I: DEL HURTO	Apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble ajena Actores del hecho: El que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro. Castigo con: Cárcel: meses de 32(2.6 años) a 108 (9 años) Multa: No aplica. En los numerales 1,2, 3 y 4 se refieren al hurto calificado el cual es con violencia, engaño o escalonamiento y este tiene cárcel de 6 a 14 años.	(TITULO XXII) Delitos en Contra de las Personas en su Patrimonio CAPITULO I ROBO ART 367-381 BIS
Actores del hecho: el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley. Castigo con: Cárcel: 3 años a 10 años Multa: Hasta 1.000 días multa			

Análisis

En los artículos 369 hasta 381 Bis hace mención al equipamiento y diferente castigo del robo de acuerdo al fin que se le dé al mueble.
En general, se observa que es más riguroso el castigo y la multa en robo en el Código Penal de México.

Conclusión del análisis de Hurto calificado en Colombia y su símil con México

El delito de Hurto calificado en el código base Colombia está contemplado en el artículo Art. 240 Hurto calificado, título VII delitos contra el patrimonio y capítulo I Del hurto; en cuanto a México se encuentra en los Artículos 367-381 Bis.

En cuanto a las características generales encontradas en Colombia este delito se contempla en un artículo tipificado como: Hurto calificado y en México hace parte de un título denominado delitos en contra de las personas en su patrimonio, en el capítulo I Robo en donde incluye la tipificación del delito en catorce artículos.

La pena impuesta para el delito de Hurto calificado respecto al castigo en prisión es de mayor dureza en México que en Colombia

Fuente: Elaboración propia de los autores (2016), adaptado Código penal Colombiano Y Código penal federal de México.

CÓDIGO PENAL COLOMBIANO LEY 599 DEL 2000	ANÁLISIS COLOMBIA	CÓDIGO PENAL ARGENTINA LEY 11.179 DE 1984	ANÁLISIS ARGENTINA
HURTO CALIFICADO			
ARTICULO 240. HURTO CALIFICADO	TÍTULO VII. DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO CAPITULO I: DEL HURTO	TITULO VI DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD CAPITULO I HURTO ART 162-163	Actores del hecho: El que se apoderare ilegítimamente de una cosa mueble, total o parcialmente ajena. Castigo con: Cárcel: De 1 mes a 2 años; De 1 a 6 años según artículo 163. Multa: No aplica.
<p>Apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble ajena Actores del hecho: El que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro. Castigo con: Cárcel: meses de 32(2.6 años) a 108 (9 años) Multa: No aplica. En los numerales 1, 2,3 y 4 se refieren al hurto calificado el cual es con violencia, engaño o escalonamiento y este tiene cárcel de 6 a 14 años.</p>			
Análisis			
La pena de cárcel en el Código Penal Argentino es menos riguroso que en el C.P.C.			
En el código penal argentino se tiene en cuenta el fin y el tipo de la cosa mueble robada			
Conclusión del análisis de Hurto calificado en Colombia y su símil con Argentina			
El delito de Hurto calificado en el código base Colombia está contemplado en el artículo Art. 240 Hurto calificado, título VII delitos contra el patrimonio y capítulo I Del hurto; en cuanto a Argentina se encuentra en los Artículos 162 y 163.			
En cuanto a las características generales encontradas en Colombia este delito se contempla en un artículo tipificado como: Hurto calificado y en Argentina hace parte de un título denominado delitos contra la propiedad, en el capítulo I Hurto en donde incluye la tipificación del delito en dos artículos.			
La pena impuesta para el delito de Hurto calificado respecto al castigo en prisión es de mayor dureza en Colombia que en Argentina.			

Fuente: Elaboración propia de los autores (2016), adaptado Código penal Colombiano Y Código penal de la nación de Argentina.

CÓDIGO PENAL COLOMBIANO LEY 599 DEL 2000	ANÁLISIS COLOMBIA	CÓDIGO DE LEGISLACIÓN PENAL ESPAÑA	ANÁLISIS ESPAÑA
HURTO CALIFICADO			
ARTICULO 240. HURTO CALIFICADO	TÍTULO VII. DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO CAPITULO I: DEL HURTO	Apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble ajena Actores del hecho: El que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro. Castigo con: Cárcel: meses de 32(2.6 años) a 108 (9 años) Multa: No aplica.	TÍTULO XIII Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico CAPÍTULO I De los hurtos ART 234-236
			Actores del hecho: El que, con ánimo de lucro, tomare las cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño será castigado, como reo de hurto. Castigo con: Cárcel: De 6 a 18 meses mueble exceda 400 euros; De 1 a 3 años. Multa: No aplica

Análisis

En los numerales 1, 2,3 y 4 del Artículo 240 Hurto calificado, se refieren al hurto calificado el cual es con violencia, engaño o escalonamiento y este tiene cárcel de 6 a 14 años.

En cuanto al castigo se observa que en el C.P. Colombia es más riguroso y hace énfasis al hurto calificado mientras que en el C.P Español no lo tiene en cuenta.

Conclusión del análisis de Hurto calificado en Colombia y su símil con España

El delito de Hurto calificado en el código base Colombia está contemplado en el artículo Art. 240 Hurto calificado, título VII delitos contra el patrimonio y capítulo I Del hurto; en cuanto a España se encuentra en los Artículos 234 al 236.

En cuanto a las características generales encontradas en Colombia este delito se contempla en un artículo tipificado como: Hurto calificado y en España hace parte de un título denominado delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, en el capítulo I De los hurtos en donde incluye la tipificación del delito en tres artículos.

La pena impuesta para el delito de Hurto calificado respecto al castigo en prisión es de mayor dureza en Colombia que en España.

Fuente: Elaboración propia de los autores (2016), adaptado Código penal Colombiano Y Código penal y legislación complementaria Ministerio de Justicia de España.

CÓDIGO PENAL COLOMBIANO LEY 599 DEL 2000	ANÁLISIS COLOMBIA	CÓDIGO PENAL FEDERAL DE MÉXICO	ANÁLISIS MÉXICO
EXTORSIÓN			
ARTÍCULO 244. EXTORSIÓN.	TÍTULO VII. DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO CAPITULO II DE LA EXTORSIÓN	(TITULO XXII) Delitos en Contra de las Personas en su Patrimonio CAPITULO III BIS EXTORSIÓN ART 390	Actores del hecho: Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial Castigo con: Cárcel: De 2 a 8 años. Multa: De 40 a 160 días multa.
	Actores del hecho: El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero. Castigo con: Cárcel: De 192 meses (16 años) a 288 meses (24 años) Multa: De 800.000 a 1.8000 SMLV.		

Análisis

En el C.P.C existe aumento de pena según las circunstancias de agravación.

Las penas se aumentarán hasta un tanto más si el constreñimiento se realiza por una asociación delictuosa, o por servidor público o ex-servidor público, o por miembro o ex-miembro de alguna corporación policial o de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

El castigo en el C.P.C en cuanto a cárcel conlleva más tiempo que en el C.P. Mexicano.

Conclusión del análisis de Extorsión en Colombia y su símil con México

El delito de Extorsión en el código base Colombia está contemplado en el artículo Art. 244 Extorsión, título VII delitos contra el patrimonio y capítulo III De la extorsión; en cuanto a México se encuentra en el artículo 390.

En cuanto a las características generales encontradas en Colombia este delito se contempla en un artículo tipificado como: Extorsión y en México hace parte de un título denominado delitos en contra de las personas en su patrimonio, en el capítulo III Bis Extorsión en donde incluye la tipificación del delito en un artículo.

La pena impuesta para el delito de Extorsión respecto al castigo en prisión es de mayor dureza en Colombia que en México.

Fuente: Elaboración propia de los autores (2016), adaptado Código penal Colombiano Y Código penal federal de México.

CÓDIGO PENAL COLOMBIANO LEY 599 DEL 2000	ANÁLISIS COLOMBIA	CÓDIGO PENAL ARGENTINA LEY 11.179 DE 1984	ANÁLISIS ARGENTINA
EXTORSIÓN			
ARTÍCULO 244. EXTORSIÓN.	TÍTULO VII. DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO CAPITULO II DE LA EXTORSIÓN	Actores del hecho: El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero. Castigo con: Cárcel: De 192 meses (16 años) a 288 meses (24 años) Multa: De 800.000 a 1.8000 SMLV.	TITULO VI DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD CAPITULO III EXTORSIÓN ART 168
			Actores del hecho: El que con intimidación o simulando autoridad pública o falsa orden de la misma, obligue a otro a entregar, enviar, depositar o poner a su disposición o a la de un tercero, cosas, dinero o documentos que produzcan efectos jurídicos. Castigo con: Cárcel: De 5 a 10 años. Multa: No aplica.

Análisis

En el C.P.C existe aumento de pena según las circunstancias de agravación.

En el código Penal Argentino también tiene castigo adicional al que sustrajere, retuviere u ocultare a una persona para sacar rescate y las penas en general son menos severas que las del C.P:C.

Conclusión del análisis de Extorsión en Colombia y su símil con Argentina

El delito de Extorsión en el código base Colombia está contemplado en el artículo Art. 244 Extorsión, título VII delitos contra el patrimonio y capítulo III De la extorsión; en cuanto a Argentina se encuentra en el artículo 168.

En cuanto a las características generales encontradas en Colombia este delito se contempla en un artículo tipificado como: Extorsión y en Argentina hace parte de un título denominado delitos contra la propiedad, en el capítulo III Extorsión en donde incluye la tipificación del delito en un artículo.

La pena impuesta para el delito de Extorsión respecto al castigo en prisión es de mayor dureza en Colombia que en Argentina.

Fuente: Elaboración propia de los autores (2016), adaptado Código penal Colombiano Y Código penal de la nación de Argentina.

CÓDIGO PENAL COLOMBIANO LEY 599 DEL 2000	ANÁLISIS COLOMBIA	CÓDIGO DE LEGISLACIÓN PENAL ESPAÑA	ANÁLISIS ESPAÑA
EXTORSIÓN			
ARTÍCULO 244. EXTORSIÓN.	TÍTULO VII. DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO CAPITULO II DE LA EXTORSIÓN	TÍTULO XIII Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico CAPÍTULO III De la extorsión ART 243	Actores del hecho: El que, con ánimo de lucro, obligare a otro, con violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o de un tercero. Castigo con: Cárcel: De 12 meses (1 años) a 60 meses (5 años) Multa: No aplica.
	Actores del hecho: El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero. Castigo con: Cárcel: De 192 meses (16 años) a 288 meses (24 años) Multa: De 800.000 a 1.800 SMLV. En el C.P.C existe aumento de pena según las circunstancias de agravación.		

Análisis

En el C.P.C existe aumento de pena según las circunstancias de agravación

En el C.P.C hace referencia al lucro para sí o para terceros mientras que el Código de Legislación Penal Española solo se refiere el lucro para sí mismo.

Conclusión del análisis de Extorsión en Colombia y su símil con España

El delito de Extorsión en el código base Colombia está contemplado en el artículo Art. 244 Extorsión, título VII delitos contra el patrimonio y capítulo III De la extorsión; en cuanto a España se encuentra en el artículo 243.

En cuanto a las características generales encontradas en Colombia este delito se contempla en un artículo tipificado como: Extorsión y en España hace parte de un título denominado Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, en el capítulo III De la Extorsión en donde incluye la tipificación del delito en un artículo. La pena impuesta para el delito de Extorsión respecto al castigo en prisión es de mayor dureza en Colombia que en España.

Fuente: Elaboración propia de los autores (2016), adaptado Código penal Colombiano Y Código penal y legislación complementaria Ministerio de Justicia de España.

CÓDIGO PENAL COLOMBIANO LEY 599 DEL 2000		ANÁLISIS COLOMBIA	CÓDIGO PENAL FEDERAL DE MÉXICO	ANÁLISIS MÉXICO
ESTAFA				
ARTICULO 246. ESTAFA	LIBRO II. PARTE ESPECIAL DE LOS DELITOS EN PARTICULAR.	<p>ESTAFA: Actores del hecho: El que obtenga provecho ilícito para sí o para un tercero, con perjuicio ajeno, induciendo o manteniendo a otro en error por medio de artificios o engaños. Castigo con cárcel: 32 meses (2,666 años) a 144 meses (12 años). Multa: (66.66) a (1.500) SMLMV.</p>	TITULO VIGÉSIMO PRIMERO Privación Ilegal de la Libertad y de otras Garantías	<p>ESTAFA: Actores del hecho el que engañando a uno o aprovechándose del error en que éste se halla se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido. Castigo con</p>
ARTICULO 247. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA.	TÍTULO VII. DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO CAPÍTULO III. DE LA ESTAFA	<p>CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA. Es agravación cuando: -El medio fraudulento utilizado tenga relación con vivienda de interés social. -El provecho ilícito se obtenga por quien sin ser partícipe de un delito de Secuestro o extorsión, con ocasión del mismo, induzca o mantenga a otro en error. -Se invoquen influencias reales o simuladas con el pretexto o con el fin de obtener de un servidor público un beneficio en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer.</p>	CAPITULO III Fraude (art 386)	<p>-Cuando el valor defraudado no exceda 10 veces el salario cárcel: 3 días a 6 mese Multa: 30 a 180 días</p> <p>-cuando el monto de lo defraudado exceda de 10 pero no de 500 veces el salario cárcel: 6 meses a 3 años Multa: 10 a 100 veces el SMLMV.</p> <p>-si el valor de lo defraudado fuera mayor 500 veces el salario.</p> <p>cárcel: 3 a 12 años Multa: hasta de 120 veces el salario.</p>

Análisis

En el código penal federal de México el delito de estafa se contempla como fraude y se castiga según las diferentes formas en las que ocurra el hecho en cuanto a Colombia la pena que se aplica con mayor dureza y se da de manera generalizada pero teniendo en cuenta los casos de agravación.

Conclusión del análisis delito de estafa en Colombia y su símil con México

La estafa en el código base Colombia está contemplado en los artículos Art. 246 y 247 pertenecientes al (libro II) parte especial de los delitos en particular (título VII) delitos contra el patrimonio económico (capítulo III) de la estafa; en cuanto a México se encuentra en el art 386 (TITULO) vigésimo primero Privación Ilegal de la Libertad y de otras Garantías (capitulo III) Fraude.

En cuanto a las características generales encontradas en Colombia este delito se contempla en dos artículos tipificados como: estafa en México hace parte de un artículo con tipificación diferente.

La pena impuesta para el delito de estafa respecto al castigo en prisión, es de mayor dureza en Colombia que en México teniendo en cuenta el hecho.

Fuente: Elaboración propia de los autores (2016), adaptado Código penal Colombiano Y Código penal federal de México.

CÓDIGO PENAL COLOMBIANO LEY 599 DEL 2000	ANÁLISIS COLOMBIA	CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN DE ARGENTINA 11.179	ANÁLISIS ARGENTINA
ESTAFA			
ARTICULO 246. ESTAFA	LIBRO II. PARTE ESPECIAL DE LOS DELITOS EN PARTICULAR.	<p>ESTAFA: Actores del hecho: El que obtenga provecho ilícito para sí o para un tercero, con perjuicio ajeno, induciendo o manteniendo a otro en error por medio de artificios o engaños. Castigo con cárcel: 32 meses (2,666 años) a 144 meses (12 años). Multa: (66.66) a (1.500) SMLMV.</p>	<p>El código penal de la nación de Argentina ley 11.179 está dividido en dos libros el primero contempla las disposiciones generales en las cuales se desarrolla en 13 títulos cada uno con su respectivo nombre y el segundo libro contempla los delitos y se desarrolla en 13 títulos de igual manera cada uno con su nombre además de tener una subdivisión en capítulos y finalmente en artículos en donde se tipifican las diferentes formas y castigos a los que el hecho de lugar.</p>
ARTICULO 247. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA.	<p>TÍTULO VII. DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO</p> <p>CAPÍTULO III. DE LA ESTAFA</p>	<p style="text-align: center;">CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA.</p> <p>Es agravación cuando: -El medio fraudulento utilizado tenga relación con vivienda de interés social. -El provecho ilícito se obtenga por quien sin ser partícipe de un delito de Secuestro o extorsión, con ocasión del mismo, induzca o mantenga a otro en error. -Se invoquen influencias reales o simuladas con el pretexto o con el fin de obtener de un servidor público un beneficio en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer.</p>	<p>El código penal de la nación de Argentina ley 11.179 está dividido en dos libros el primero contempla las disposiciones generales en las cuales se desarrolla en 13 títulos cada uno con su respectivo nombre y el segundo libro contempla los delitos y se desarrolla en 13 títulos de igual manera cada uno con su nombre además de tener una subdivisión en capítulos y finalmente en artículos en donde se tipifican las diferentes formas y castigos a los que el hecho de lugar.</p> <p>Actores del hecho: el que defraudare a otro con nombre supuesto, calidad simulada, falsos títulos, influencia mentida, abuso de confianza o aparentando bienes, crédito, comisión, empresa o negociación o valiéndose de cualquier otro ardid o engaño.</p> <p>Castigo con cárcel: 1 mes a 6 años Multa: no aplica</p>

Análisis

Este delito se contempla en el capítulo IV perteneciente a estafas y otras defraudaciones en donde se describe del artículo 172 al 145 diferentes casos en los que se puede presentar el hecho, como pena general sin agravación y no teniendo en cuenta los casos aún se da de 1 a años en comparación con Colombia se determina el delito con el nombre de estafa y se da una pena generalizada que es notablemente de mayor dureza y se citan los casos en donde se puede presentar agravación.

Conclusión del análisis delito de estafa en Colombia y su símil con Argentina

La estafa en el código base Colombia está contemplado en los artículos Art. 246 y 247 pertenecientes al (libro II) parte especial de los delitos en particular (título VII) delitos contra el patrimonio económico (capítulo III) de la estafa; en cuanto a Argentina se encuentra en el Art 172, Art 173, Art 174 y Art 175 en sus diferentes hechos pertenecientes al (título VI) delitos contra la propiedad (Capítulo IV) Estafas y otras defraudaciones.

En cuanto a las características generales encontradas en Colombia este delito se contempla en dos artículos tipificados como: estafa en Argentina hace parte de cuatro artículos con tipificación diferente.

La pena impuesta para el delito de estafa respecto al castigo en prisión, es de mayor dureza en Colombia que en Argentina teniendo en cuenta el hecho.

Fuente: Elaboración propia de los autores (2016), adaptado Código penal Colombiano Y Código penal de la nación de Argentina.

CÓDIGO PENAL COLOMBIANO LEY 599 DEL 2000		ANÁLISIS COLOMBIA	CÓDIGO PENAL ESPAÑA	ANÁLISIS ESPAÑA
ESTAFA				
ARTICULO 246. ESTAFA	LIBRO II. PARTE ESPECIAL DE LOS DELITOS EN PARTICULAR.	<p>ESTAFA: Actores del hecho: El que obtenga provecho ilícito para sí o para un tercero, con perjuicio ajeno, induciendo o manteniendo a otro en error por medio de artificios o engaños. Castigo con cárcel: 32 meses (2,666 años) a 144 meses (12 años). Multa: (66.66) a (1.500) SMLMV.</p>	<p>Ley orgánica código penal CAPÍTULO VI De las defraudaciones</p> <p>Sección 1.ª De las estafas (Art 248)</p>	<p>El código penal español está conformado por 17 leyes cada una con su respectivo nombre subdividida por libro, título, capítulo y artículo en donde se muestra la tipificación de los delitos con sus penas; en este país manejan las penas mínimas y máximas tanto en prisión como en multa que son: Prisión: (3) años mínima, (20) máxima. Multa: 10 días mínima, 2 años máxima. Monetaria: 2 euros mínimo y 400 euros máximo. Actores del hecho: Cometan estafa los que, con ánimo de lucro, utilizaren engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno. 2. También se consideran reos de estafa: a) Los que, con ánimo de lucro y valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante, consigan una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro. b) Los que fabricaren,</p>
ARTICULO 247. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA.	TÍTULO VII. DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO CAPÍTULO III. DE LA ESTAFA	<p>CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA. Es agravación cuando: -El medio fraudulento utilizado tenga relación con vivienda de interés social. -El provecho ilícito se obtenga por quien sin ser partícipe de un delito de Secuestro o extorsión, con ocasión del mismo, induzca o mantenga a otro en error. -Se invoquen influencias reales o simuladas con el pretexto o con el fin de obtener de un servidor público un beneficio en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer.</p>		

introdujeran, poseyeran o facilitaran programas informáticos específicamente destinados a la comisión de las estafas previstas en este artículo.

c) Los que utilizando tarjetas de crédito o débito, o cheques de viaje, o los datos obrantes en cualquiera de ellos, realicen operaciones de cualquier clase en perjuicio de su titular o de un tercero.

Castigo con

Cárcel: 6 meses a 3 años

Multa: no aplica

Análisis

En España el código penal contempla un capítulo para defraudaciones en donde se estipula en su sección 1 la estafa y en sus artículos se estipulan los diferentes casos en los que se puede presentar además de las penas a las que dé lugar cada uno pero como castigo general sin tener en cuenta los casos tiene una pena que va desde los 6 meses a 3 años y multa no aplica en cuanto a Colombia se especifica también el delito pero en un artículo y tiene una pena general además de contar con multa y se estipulan los casos de agravación del delito.

Conclusión del análisis delito de estafa en Colombia y su símil con España

La estafa en el código base Colombia está contemplado en los artículos Art. 246 y 247 pertenecientes al (libro II) parte especial de los delitos en particular (título VII) delitos contra el patrimonio económico (capítulo III) de la estafa; en cuanto a España se encuentra en el Art 248 de las estafas perteneciente al (capítulo VI) de las defraudaciones.

En cuanto a las características generales encontradas en Colombia este delito se contempla en dos artículos tipificados como: estafa en España hace parte de un artículo con tipificación diferente.

La pena impuesta para el delito de estafa respecto al castigo en prisión, es de mayor dureza en Colombia que en España teniendo en cuenta el hecho.

Fuente: Elaboración propia de los autores (2016), adaptado Código penal Colombiano Y Código penal y legislación complementaria Ministerio de Justicia de España.

CÓDIGO PENAL COLOMBIANO LEY 599 DEL 2000	ANÁLISIS COLOMBIA	CÓDIGO PENAL FEDERAL DE MÉXICO	ANÁLISIS MEXICO	
EMISIÓN Y TRANSFERENCIA ILEGAL DE CHEQUE				
ARTÍCULO 248 EMISIÓN Y TRANSFERENCIA ILEGAL DE CHEQUE	TÍTULO X. DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO SOCIAL CAPITULO IV FRADUE MEDIANTE CHEQUE	<p>Actores del hecho: El que emita o transfiera cheques sin tener suficiente provisión de fondos, o quien luego de emitirlo diere orden injustificada de no pago.</p> <p>Castigo con: Cárcel: De 1,4 años (16 meses) a 4,6 años (54 meses) siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor y exceda de los 10 SMMLV.</p> <p>Multa: Solo aplica cuando la cuantía no exceda de diez (10) SMMLV.</p> <p>La acción penal cesará por pago del cheque antes de la sentencia de primera instancia.</p> <p>La emisión o transferencia de cheque posdatado o entregado en garantía no da lugar a acción penal.</p> <p>No podrá iniciarse la acción penal proveniente del giro o transferencia del cheque, si hubieren transcurrido seis meses, contados a partir de la fecha de la creación del mismo, sin haber sido presentado para su pago.</p>	TITULO VIGESIMO SEGUNDO DELITOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS EN SU PATRIMONIO CAPITULO III FRAUDE ARTICULO 387 FRACCION XXI	<p>Actores del hecho: Al que libre un cheque contra una cuenta bancaria, que sea rechazado por la institución o Sociedad nacional de crédito correspondiente, en los términos de la legislación aplicable, por no tener el librador cuenta en la institución o sociedad respectiva o por carecer éste de fondos suficientes para el pago. La certificación relativa a la inexistencia de la cuenta o a la falta de fondos suficientes para el pago, deberá realizarse exclusivamente por personal específicamente autorizado para tal efecto por la institución o sociedad nacional de crédito de que se trate.</p> <p>No se procederá contra el agente cuando el libramiento no hubiese tenido como fin el procurarse ilícitamente una cosa u obtener un lucro indebido.</p> <p>Las Instituciones, sociedades nacionales y Organizaciones Auxiliares de Crédito, las de Fianzas y las de Seguros, así como los organismos Oficiales y Descentralizados, autorizados legalmente para operar con inmuebles, quedan exceptuados de la obligación de constituir el depósito a que se refiere la fracción XIX.</p> <p>Castigo con:</p>

Cárcel:

I.- De 3 días a 6 meses cuando el valor de lo defraudado no exceda de 10 veces el salario.

II.- De 6 meses a 3 años cuando el valor de lo defraudado excediera de 10, pero no de 500 veces el salario.

III.- De 3 a 12 años si el valor de lo defraudado fuere mayor de 500 veces el salario.

Multa:

I.- De 30 a 180 días multa, cuando el valor de lo defraudado no exceda de 10 veces el salario.

II.- De 10 a 100 veces el salario, cuando el valor de lo defraudado excediera de 10, pero no de 500 veces el salario.

III.- De 120 veces el salario, si el valor de lo defraudado fuere mayor de 500 veces el salario.

Análisis

En Colombia el delito de fraude mediante cheque hace referencia a la emisión y transferencia de un cheque sin fondos para luego dar orden de no pago, en cuanto a México hace referencia transferencia también al cheque sin fondo pero adicional castiga la inexistencia de cuentas delito que en Colombia no lo tienen estipulado. En cuanto al castigo en Colombia cuando se supere la suma de 10 SMMLV se aplicara la pena mayor, la cual no está establecida en el presente artículo, en cambio, en México tienen estipulado según el hecho, el agravante a la pena correspondiente.

Conclusión del análisis de Emisión y transferencia ilegal de cheque en Colombia y su símil con México

El delito de Emisión y transferencia ilegal de cheque en el código base Colombia está contemplado en los artículos Art. 248, título X Delitos contra el orden económico social y capítulo IV Del fraude mediante cheque; en cuanto a México se encuentra en la fracción XXI del artículo 387.

En cuanto a las características generales encontradas en Colombia este delito se contempla en un artículo tipificados como: Emisión y transferencia ilegal de cheque en Colombia y en México hace parte de un título denominado Delitos en contra de las personas en su patrimonio, en el capítulo III Fraude en donde incluye la tipificación del delito se encuentra en un artículo. La pena impuesta para el delito Emisión y transferencia ilegal de cheque respecto al castigo en cárcel y multa es de mayor dureza en México que en Colombia.

Fuente: Elaboración propia de los autores (2016), adaptado Código penal Colombiano Y Código penal federal de México.

CÓDIGO PENAL COLOMBIANO LEY 599 DEL 2000	ANÁLISIS COLOMBIA	CÓDIGO PENAL ARGENTINA LEY 11.179 DE 1984	ANÁLISIS ARGENTINA
ARTÍCULO 248 EMISIÓN Y TRANSFERENCIA ILEGAL DE CHEQUE	TÍTULO X. DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO SOCIAL CAPITULO IV FRADUE MEDIANTE CHEQUE	EMISIÓN Y TRANSFERENCIA ILEGAL DE CHEQUE	
		<p>Actores del hecho: El que emita o transfiera cheques sin tener suficiente provisión de fondos, o quien luego de emitirlo diere orden injustificada de no pago.</p> <p>Castigo con: Cárcel: De 1,4 años (16 meses) a 4,6 años (54 meses) siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor y exceda de los 10 SMMLV.</p> <p>Multa: Solo aplica cuando la cuantía no exceda de diez (10) SMMLV.</p> <p>La acción penal cesará por pago del cheque antes de la sentencia de primera instancia.</p> <p>La emisión o transferencia de cheque posdatado o entregado en garantía no da lugar a acción penal.</p> <p>No podrá iniciarse la acción penal proveniente del giro o transferencia del cheque, si hubieren transcurrido seis meses, contados a partir de la fecha de la creación del mismo, sin haber sido presentado para su pago.</p>	<p>TITULO XII DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA CAPÍTULO VI DEL PAGO CON CHEQUES SIN PROVISIÓN DE FONDOS ARTICULO 302</p>

las circunstancias del artículo 172.
 ARTICULO 172. - Será reprimido con prisión de un mes a seis años, el que defraudare a otro con nombre supuesto, calidad simulada, falsos títulos, influencia mentida, abuso de confianza o aparentando bienes, crédito, comisión, empresa o negociación o valiéndose de cualquier otro ardid o engaño.
Multa: No aplica.

Análisis

En Colombia el delito de fraude mediante cheque hace referencia a la emisión y transferencia de un cheque sin fondos para luego dar orden de no pago, en cuanto a Argentina hace referencia a varias actuaciones como cheque sin fondos, suplantación, falsificación de títulos valores, así mismo, en Argentina, este delito no aplica multa, mientras que en Colombia solo aplica cuando es pena mayor.

Respecto al castigo en cárcel, en Argentina es más severo que en Colombia, y adicionalmente contemplan un agravante en el artículo 172.

Conclusión del análisis de Emisión y transferencia ilegal de cheque en Colombia y su símil con Argentina

El delito de Emisión y transferencia ilegal de cheque en el código base Colombia está contemplado en los artículos Art. 248, título X Delitos contra el orden económico social y capítulo IV Del fraude mediante cheque; en cuanto a Argentina se encuentra en título XII delitos contra la fe pública capítulo VI del pago con cheques sin provisión de fondos artículo 302.

En cuanto a las características generales encontradas en Colombia este delito se contempla en un artículo tipificados como: Emisión y transferencia ilegal de cheque en Colombia y en Argentina hace parte de un título denominado delitos contra la fe pública, capítulo VI del pago con cheques sin provisión de fondos en donde incluye la tipificación del delito se encuentra en un artículo. La pena impuesta para el delito Emisión y transferencia ilegal de cheque respecto al castigo en cárcel y multa es mayor en Colombia que en Argentina.

Fuente: Elaboración propia de los autores (2016), adaptado Código penal Colombiano Y Código penal de la nación de Argentina.

CÓDIGO PENAL COLOMBIANO LEY 599 DEL 2000	ANÁLISIS COLOMBIA	CÓDIGO DE LEGISLACIÓN PENAL ESPAÑA	ANÁLISIS ESPAÑA
ARTÍCULO 248 EMISIÓN Y TRANSFERENCIA ILEGAL DE CHEQUE	TÍTULO X. DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO SOCIAL CAPITULO IV FRADUE MEDIANTE CHEQUE	EMISIÓN Y TRANSFERENCIA ILEGAL DE CHEQUE	
		<p>Actores del hecho: El que emita o transfiera cheques sin tener suficiente provisión de fondos, o quien luego de emitirlo diere orden injustificada de no pago.</p> <p>Castigo con:</p> <p>Cárcel: De 1,4 años (16 meses) a 4,6 años (54 meses) siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor y exceda de los 10 SMMLV.</p> <p>Multa: Solo aplica cuando la cuantía no exceda de diez (10) SMMLV.</p> <p>La acción penal cesará por pago del cheque antes de la sentencia de primera instancia.</p> <p>La emisión o transferencia de cheque posdatado o entregado en garantía no da lugar a acción penal.</p> <p>No podrá iniciarse la acción penal proveniente del giro o transferencia del cheque, si hubieren transcurrido seis meses, contados a partir de la fecha de la creación del mismo, sin haber sido presentado para su pago.</p>	<p>Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>TÍTULO XIII DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO Y CONTRA EL ORDEN SOCIOECONÓMICO CAPÍTULO VI DE LAS DEFRAUDACIONES ARTICULO 248-249 SECCION 1ª DE LAS ESTAFAS</p>

Análisis

En Colombia el delito de fraude mediante cheque hace referencia a la emisión y transferencia de un cheque sin fondos para luego dar orden de no pago, en cuanto a España el fraude mediante cheque lo tipifica como Estafa direccionándolo a utilización indebida de cheques de viajes y como tal su penalización es condicionada de acuerdo al monto estafado, la pena en Colombia es mayor en cuanto a castigo en cárcel y en España es menos dura.

Conclusión del análisis de Emisión y transferencia ilegal de cheque en Colombia y su símil con España

El delito de emisión y transferencia ilegal de cheque en el código base Colombia está contemplado en los artículos art. 248, título x delitos contra el orden económico social y capítulo iv del fraude mediante cheque; en cuanto a España se encuentra en el título xiii delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico capítulo vi de las defraudaciones artículo 248-249 sección 1ª de las estafas.

En cuanto a las características generales encontradas en Colombia este delito se contempla en un artículo tipificado como: emisión y transferencia ilegal de cheque en Colombia y en España hace parte de un título denominado delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, capítulo VI de las defraudaciones sección 1ª de las estafas en donde incluye la tipificación del delito se encuentra en un artículo. la pena impuesta para el delito emisión y transferencia ilegal de cheque respecto al castigo en cárcel y multa es de mayor dureza en Colombia que en España

Fuente: Elaboración propia de los autores (2016), adaptado Código penal Colombiano Y Código penal y legislación complementaria Ministerio de Justicia de España.

Capítulo III

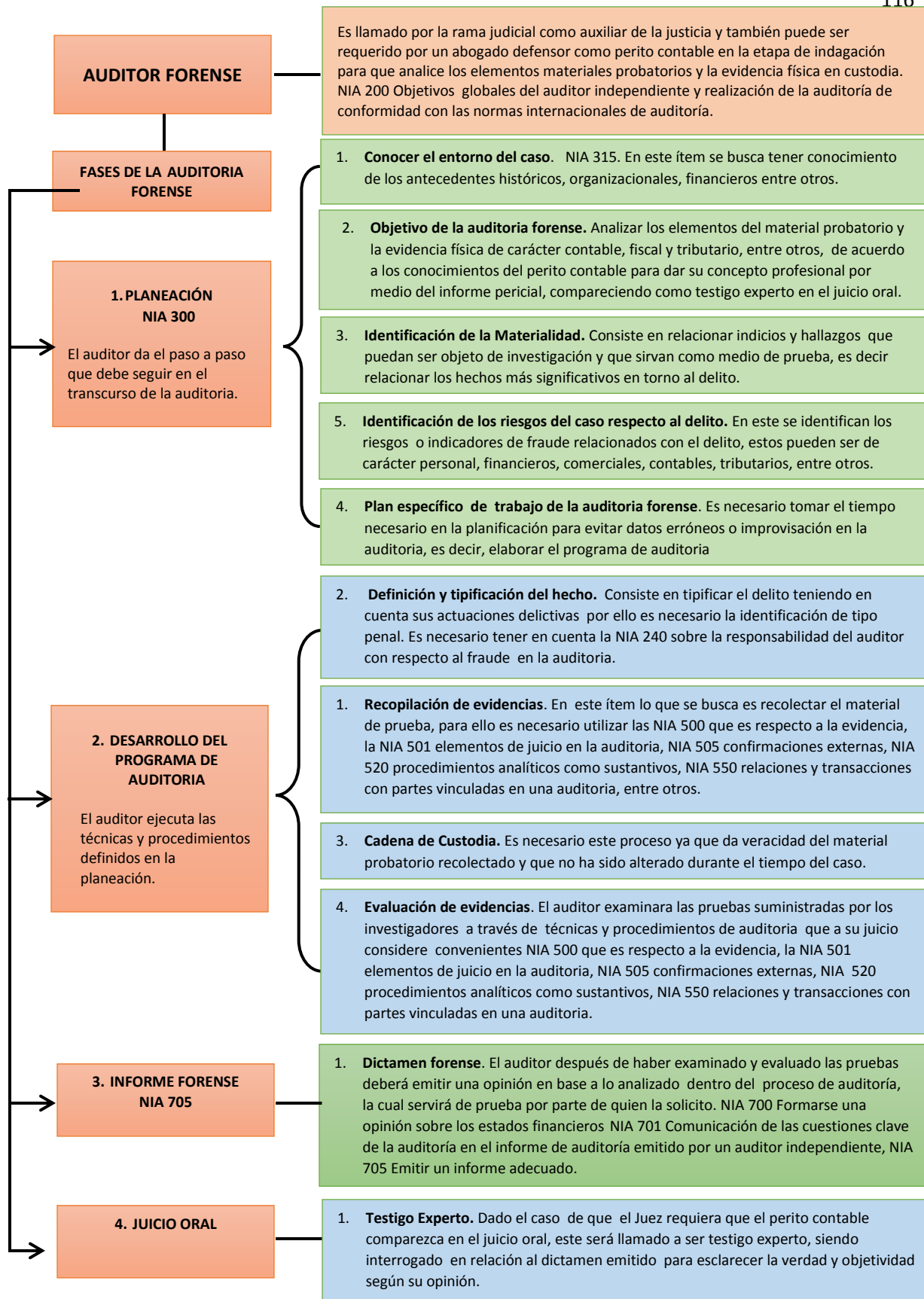
3. Descripción procedimiento del Auditor Forense para Delitos de índole Económico

En el siguiente mapa conceptual se da una descripción del procedimiento que debe seguir el auditor forense al momento que es requerido, ya sea por parte de la rama judicial como auxiliar de la justicia o por parte de un abogado como perito contable.

El auditor forense es pieza clave en la investigación de delitos económicos ya que por sus conocimientos y formación en el ámbito contable, tributario, financiero, entre otros, aporta en las investigaciones una opinión profesional basada en la consecución de evidencias conllevando al esclarecimiento de la verdad por medio del proceso de auditoria forense.

El proceso de auditoria forense debe tener primero una planeación en la cual el auditor conoce el entorno en el cual iniciara su investigación como perito, de tal manera establece objetivos a cumplir y propone su programa de auditoria, en este se fijara el alcance limitándose al tiempo de investigación del delito. Además se estipulara la orientación en base a las pruebas que serán recopiladas y analizadas en el desarrollo del programa de auditoria, dando como resultado la opinión objetiva del perito contable a través de su dictamen el cual debe sustenta de acuerdo a petición del juez adoptando el papel de testigo experto.

Es importante recalcar que el abogado en caso de solicitar los servicios al perito contable legalmente lo realiza por medio de un Memorial que es presentado ante el juez y este mismo da respuesta detallando los puntos en los cuales el perito contable debe hacer énfasis en su investigación.



Fuente: Elaboración propia de los autores (2017), en base a las NIA.

4. Conclusiones

Al realizar el diagnóstico por medio de encuestas se observa la falta de conocimiento e interés por parte de los profesionales de contaduría pública respecto a la auditoría forense en la prevención de fraudes siendo esta de gran importancia en el ámbito legal obedeciendo a que el contador sea el apoyo para impartir justicia como profesional idóneo en su campo de acción.

Es importante la recolección de evidencia en cuanto al análisis del auditor forense utilizada como medio probatorio, ya que de acuerdo a sus características puede ser utilizada en la aplicación de la justicia.

Al identificar los delitos económicos en base al Código Penal Colombiano con los referentes a los países de Argentina, España y México se observa que su tipificación se contempla de manera diferente pero tienen similitud en cuanto a la identificación del hecho y la forma de castigo.

Se entiende que el principio por el cual se rige las leyes penales es el de legalidad, el cual se refiere a que lo escrito en la normatividad es lo que se debe hacer efectivo sin importar la voluntad personal, en donde el castigo de un delito cometido va acorde a lo estipulado en la ley penal.

Se elaboró una estructura comparativa que identifica los delitos económicos de mayor relevancia para el contador público contemplados en el código penal colombiano y los analiza en base a las leyes penales de países como Argentina, España y México, recalando que se escogieron estratégicamente estos países debido a su ubicación geográfica ya que abarca una

muestra significativa de cada continente conllevando al análisis de la aplicación, identificación y castigo de los delitos económicos correspondientes.

Se elaboró una descripción del procedimiento de la auditoria forense para delitos de índole económico donde se explica el paso a paso que debe realizar el perito contable en función de su auditoria.

5. Recomendaciones

Se recomienda que los Estudiantes de contaduría pública de últimos semestres de la UPTC Tunja, se preparen para la internacionalización de la profesión en lo relacionado con la auditoria forense investigando y adquiriendo conocimientos sobre los principales delitos económicos con sus respectivos castigos tanto a nivel nacional como internacional contemplados penalmente.

Se recomienda que los Estudiantes de contaduría pública de últimos semestres de la UPTC Tunja, indaguen sobre la importancia que tiene la profesión contable en su área de auditoria forense como herramienta para la consecución de evidencias con el fin de dar un dictamen profesional que sirva de medio probatorio ante un juez.

Se recomienda que los Estudiantes de contaduría pública de últimos semestres de la UPTC Tunja, tomen los análisis elaborados y la descripción del procedimiento de auditoria forense plasmado en el proyecto de grado denominado Delitos económicos contemplados en el Código Penal Colombiano y su símil con la legislación Argentina, Española y Mexicana, análisis probatorio en la auditoría forense como medio de ayuda en los casos delictivos relacionados con delitos económicos contemplados en los códigos penales de los países en mención.

Se recomienda que los Estudiantes de contaduría pública de últimos semestres de la UPTC Tunja, indaguen sobre el papel que tienen el contador público como profesional y especialista forense en la investigación de delitos de índole económico.

Referencias

- Albaladejo Escribano, I. (2008). *www.hchr.org.co*. Recuperado el 01 de 07 de 2016, de Alto Comisionado para los derechos humanos:
http://www.hchr.org.co/migracion/phocadownload/publicaciones/otras/cartilla_victimas.pdf
- Audidores AOB. (s.f.). *www.aobaudidores.com*. Recuperado el 01 de 07 de 2016, de
<http://aobaudidores.com/nias/>
- Cano, D. y Lugo, D. (2008). Auditoría financiera forense. Editorial: ECO EDICIONES 3RA edición Bogotá.
- Cano, M. A. (2008). Auditoria forense, un nuevo campo de acción para la profesión contable frente al fenómeno de la corrupción en el sector público en Colombia. *VISIÓN CONTABLE*, 107.
- Cano, M. A. (2008). Auditoria forense, un nuevo campo de acción para la profesión contable frente al fenómeno de la corrupción en el sector público en Colombia. *VISIÓN CONTABLE*, 93-100.
- Colombia, C. d. (2004). *Código de Procedimiento Penal de Colombia*. Legis.
- Colombia, C. P. (2004). Código Penal Procesal de Colombia. En E. d. Colombia, *Ley 906 Código Procesal Penal de Colombia*.
- Comisión intersectorial para el Seguimiento del Sistema Penal Acusatorio. (s.f.). Recuperado el 01 de 07 de 2017, de
http://cispa.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=15&Itemid=15
- Fernández, M. (s.f.). *RUA. Repositorio Institucional de la Universidad de Alicante*. Recuperado el 01 de Julio de 2017, de
https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/22463/1/TEMA_11._LOS_DISTINTOS_PROCEDIMIENTOS_PENALES.pdf
- Instituto de estudios para la consolidación del Estado de Derecho. (2013). Manual de Auditoria Forense. En *Auditoria General del poder ejecutivo*. Asunción Paraguay: ICED.

Luigi, F. y Pifarre, J. (2006). Derecho penal económico parte general.

Larangeira, C. A., y Contreras Saguier, J. (2013). *Manual de Auditoria Forense*. Asuncion: ICED.

Mantilla, S. y Vásquez, G. (1997). *Conocimiento, metodología e investigación contable*. 2a. edición, Editorial Horizontes. Universidad Nacional de Colombia. Seminario de Investigación (Metodología de la Investigación)

Manual de auditoría forense. (2016). Recuperado de: Manual de la OCDE para inspectores fiscales sobre la detección del cohecho

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Presidencia de la Nación Argentina, recuperado de: <http://www.jus.gob.ar/areas-tematicas/lucha-contra-el-lavado-de-dinero.aspx>

Miranda, E. (08 de julio de 2012). *Técnicas de Auditoria*. Obtenido de <http://tecnicasdeauditoriainvest.blogspot.com.co/>

Moreno, M. A. (14 de Diciembre de 2008). *El Blog Salmón*. Recuperado el 17 de Julio de 2016, de Los diez mayores escándalos financieros: <https://www.elblogsalmon.com/mercados-financieros/los-diez-mayores-escandalos-financieros>

Naciones Unidas. (2006). *www.unodc.org*. Recuperado el 01 de 07 de 2016, de Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: https://www.unodc.org/documents/lpo-brazil/Topics_crime/Publicacoes/Manual_antisequestro_ONU.pdf

Norma internacional de auditoría 240. Responsabilidad del auditor de considerar el fraude en una auditoría de estados financieros.

OCDE. (s.f). *Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico*. Recuperado el 2016, de <http://www.oecd.org>: <http://www.oecd.org/centrodemexico/laocde/>

ONU cartilla víctimas, recuperado de: ONU manual de lucha contra el secuestro, recuperado de: Real Academia de la Lengua, recuperado de: <http://dle.rae.es/?id=E5XmK1L>

Organización Centroamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OCCEFS). (2014). Recuperado el 17 de Julio de 2016, de Organización Centroamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OCCEFS):

<http://www.occefs.com/occefs/index.php/foro/auditoria-forense/111-fases-de-la-auditoria-forense>

Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato. (s.f.). Recuperado el 01 de Julio de 2017, de

<https://portal.pgjuanajuato.gob.mx/PortalWebEstatat/Archivo/normateca/6.pdf>

Quintero, H. A. (2011). Delitos financieros y política criminal en Colombia. *Especializada*, 30-45.

Rincón, S. (18 de Junio de 2016). Más que juicios orales: Todo lo que debes saber sobre el nuevo sistema penal. *Expansion.com*. (s.f). Obtenido de <http://www.expansion.com>

Rodríguez, E. (2013). El financiero. Recuperado de:

<http://www.elfinanciero.com.mx/economia/crimenes-economicos-como-vamos.html>

Rodríguez, L. M. (10 de Septiembre de 2013). *Rol del contador / auditor, en la aplicación de la justicia*. Recuperado el 28 de Abril de 2016, de www.gerencie.com:

<http://www.gerencie.com/auditoria-forense.html>

Sánchez Lozano, E., y Barco Guerrero, I. (2016). Auditoría forense como herramienta de investigación para la detección de fraudes y corrupción. *Accounting power for Business*, 45.

UNINCCA. (2012). Conocimientos y habilidades del Auditor Forense. *Revista Vision Contable No. 7*, 17.

Universidad de Nariño San Juan de Pasto. (2012). *Revista tendencias Volumen XIII No.2*, 241-250.

Urien, P. (19 de 02 de 2016). Delitos: la corrupción y el fraude afectan el negocio de una de cada tres empresas en la Argentina. *La Nación*.(s.f.).

Anexos

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA

ENCUESTA DELITOS ECONÓMICOS

Objetivo: Esta encuesta se aplicara bajo la responsabilidad de estudiantes de 9 semestres de Contaduría Pública de la UPTC, con fines académicos para identificar el conocimiento sobre delitos económicos en Colombia y su relación con los países de Argentina, España y México.

Dirigida a: Estudiantes de último semestre de contaduría pública de la UPTC.

1. ¿Tiene usted conocimiento sobre los actos de corrupción como: prostitución, secuestro y trata de personas los cuales son algunos de los hechos que afectan económicamente a la sociedad que conllevan a la tipificación y castigo penal de los delitos económicos en países como México, España, Argentina y Colombia?

Sí____ No____

2. ¿Cuál es la función principal de la auditoria forense respectó al castigo de los delitos económicos producto de actos de corrupción?

___ Ser un método para las leyes penales

___ Ser un instrumento de manejo

___ Recopilar información para dar una certeza y convertirla en material probatorio

___ Recopilar las actualizaciones en leyes de tipo penal

___ Recopilar información para dar una certeza y convertirla en material probatorio

3. De las opciones propuestas escoja la que considere qué es lo primero que se debe identificar para probar y evidenciar los actos de corrupción:

La pena impuesta según el delito

La actividad delictiva

La persona que comete el delito

La tipificación del delito en el código penal

4. ¿Tiene usted conocimiento si los delitos económicos producto de actos de corrupción son los mismos contemplados en los códigos penales de México, Argentina y España?

Sí No

5. Escoja cuales cree que son los dos tipos de castigos o sanciones principales impuestos por la ley penal en Colombia para los delitos económicos:

Prisión y multa

Prisión y servicio a la comunidad

Multa y servicio a la comunidad

Monetaria y multa

6. ¿Cuál cree que es el rango de la pena de prisión impuesta para el delito de lavado de activos?

1 a 5 años 6 a 10 años 10 a 30 años 5 a 10 años

7. ¿Sabe usted en cuál de los siguientes países se aplica con mayor rigurosidad la ley penal para los delitos económicos?

España

Colombia

México

___ Argentina

8. Ya que la profesión contable y el oficio de auditoría se enmarca en un ambiente internacional. ¿Considera indispensable tener conocimientos relacionados con los delitos económicos identificados en otros países?

Sí___ No___

9. Por este principio se rige la ley penal en todos los países y estipula que lo escrito en el papel es lo que se hace efectivo. Su nombre es:

___ Principio de legalidad

___ principio de legitimidad

___principio de justicia

___principio de transparencia

10. ¿Cree usted que es necesario un análisis que identifique, compare y tipifique los delitos económicos producto de actos de corrupción contemplados en el código penal colombiano y en relación con las leyes penales de México, Argentina, España con el fin de ampliar el conocimiento de contadores y estudiantes de contaduría sobre la internacionalización de la profesión y papel que juega el contador público en materia penal?

Sí___ No___